



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Martes, 21 de septiembre de 2004

Núm. 220

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Resolución de 27 de julio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se conceden subvenciones para ayudas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias para 2004</i>	13314	<i>(Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita</i>	13333
		<i>Resoluciones de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por las que hace pública la adjudicación definitiva de los concursos de servicios que se citan</i>	13333
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	13315	<i>Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que se declara desierto el concurso de suministros que se cita</i>	13334
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	13317	<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes que se citan</i>	13334
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Hospital Cruz Roja de Gijón, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	13321	<i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales</i>	13339
		<i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan</i>	13340
• ANUNCIOS		III. Administración del Estado	13343
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		IV. Administración Local	13352
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:		V. Administración de Justicia	13388
<i>Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias</i>			

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 27 de julio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se conceden subvenciones para ayudas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias para 2004.

Por Resolución de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de mayo de 2004), se convocaron subvenciones para ayudas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Constituida la Comisión de Valoración y conforme a lo dispuesto en las bases séptima y octava de la citada resolución, y estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, se eleva propuesta de resolución.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en:

- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por Ley 15/2002, de 27 de diciembre y Ley 6/2003, de 30 de diciembre, ambas de Medidas Presupuestarias Administrativas y Fiscales, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.
- El Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, modificado por la Ley 4/1998, de 28 de diciembre, por la Ley 4/2000, de 30 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre, por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, y por la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, todas ellas de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, la Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2004, que incluye crédito en el concepto presupuestario 2004 443E 484043, por una cuantía máxima de 54.700 euros, para ayudas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias.

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y a propuesta de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones para ayudas, en la cuantía que se especifica, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que a continuación se relacionan:

Asociaciones	Ayudas
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Sta. Mª de Covadonga. N.I.F. G33054255	18.615 euros

Asociaciones

Ayudas

Unión Cívica de Consumidores del Principado de Asturias. UNAE. N.I.F. G33326786	20.700 euros
Asociación de Inquilinos y Usuarios de Vivienda El Llar. N.I.F. G33626805	15.385 euros
Total.....	54.700 euros

Segundo.—Disponer el gasto a favor de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios citadas, por las cuantías indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 443E 484043, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2004.

Tercero.—Las subvenciones serán abonadas en dos plazos: El primer pago, por un importe del 50% de la subvención, se ingresará en la cuenta previamente indicada por la entidad solicitante a partir del momento de la resolución de concesión, siempre que su importe sea inferior a seis mil diez con doce euros (6.010,12 euros).

Si el importe de la subvención fuere superior a seis mil diez con doce euros, el pago anticipado únicamente se efectuará previa constitución de garantía por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. De lo contrario, se procederá al pago una vez que la entidad solicitante haya justificado la realización del 50% del proyecto.

El segundo pago, por importe el 50% restante, se ingresará una vez justificado el total de las actividades realizadas.

Cuarto.—La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la base décima de la Resolución de 5 de abril de 2004.

El plazo para efectuar la justificación total del gasto finalizará el 30 de noviembre de 2004.

Quinto.—La presente resolución se comunicará a los interesados publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, advirtiendo que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de julio de 2004.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—13.952.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de (código: 3300255, expediente: C-45/04) Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil, con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo el día 27 de agosto de 2004, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el día 25 de noviembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—13.886.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, a veinticinco de noviembre de dos mil tres, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio colectivo para el comercio de equipos, recambios, componentes y accesorios del automóvil del Principado de Asturias, con asistencia de las siguientes representaciones:

- De los trabajadores: Don José Ferreira Ordóñez y don Alfredo García Fernández, por CC.OO.; don Ismael Cambor Pérez de Lara y don Javier Alvarez Buzetas, por U.G.T.
- De los empresarios: Don José Luis Alonso González, don Emilio Pérez Caicoya, don Jesús Llamazares Díez y don José Luis Fernández Balbona. Doña Magdalena Huelga Fernández y don Alfonso José Fernández Ramos, en calidad de Asesores.

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de la Comisión Deliberadora, se acuerda:

- 1º. Reconocer plena capacidad legal y representatividad suficiente en todo su ámbito, para suscribir en toda su extensión el siguiente texto del Convenio colectivo:

CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE EQUIPOS,
RECAMBIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOVIL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo uno.—*Ambito territorial.*

Las normas del presente Convenio colectivo serán de aplicación en todo el Principado de Asturias.

Artículo dos.—*Ambito funcional.*

Obligan sus preceptos a las empresas dedicadas a la actividad de Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil, así como a las empresas y personal que además de tener las actividades comerciales mencionadas, se dediquen a actividades industriales afines a las mismas.

Artículo tres.—*Ambito temporal.*

La duración del presente Convenio colectivo será de un año, desde la fecha de su entrada en vigor, considerándose, posteriormente, prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, ante la otra y ante la Autoridad Laboral, con una antelación de un mes.

Artículo cuatro.—*Duración.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de diciembre de 2003, aunque por causas ajenas a las partes fuera publicado con posterioridad a dicha fecha.

Capítulo II. Tiempo de trabajo

Artículo cinco.—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 1.826 horas de trabajo efectivo al año.

Se establecen como festivos, abonables y no recuperables, el Sábado Santo y las tardes del día de nochebuena y de nochevieja.

Artículo seis.—*Vacaciones.*

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio colectivo, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. La fecha para su disfrute se fijará en el mes de enero de cada año, por acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, teniendo en cuenta que las mismas habrán de disfrutarse preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, eligiéndose por orden de antigüedad y fijándose una rotación para años sucesivos.

Serán abonadas a razón de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, más los conceptos retributivos que normalmente perciba el trabajador durante su jornada de trabajo.

Artículo siete.—*Permisos y licencias.*

El trabajador/a, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, tanto del trabajador/a como del cónyuge o pareja de hecho.
- b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente u hospitalización de los anteriores.
- c) En los dos casos anteriores, si el trabajador precisase desplazarse, el permiso será de hasta cuatro días naturales.
- d) Tres días laborables en caso de nacimiento de hijo.
- e) Un día natural en caso de fallecimiento de tíos carnales, tanto del trabajador/a como de su cónyuge o pareja de hecho.
- f) Un día natural por matrimonio de hijos, padres y hermanos, tanto del trabajador/a como de su cónyuge o pareja de hecho.
- g) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- h) Un día por traslado de domicilio del trabajador/a.

En los casos b) y d) podrá ser fraccionado en medias jornadas.

Capítulo III. Condiciones económicas

Artículo ocho.—*Tabla salarial 2003.*

Para el año 2003 se establece una tabla salarial anual, para jornada laboral ordinaria a rendimiento completo, que será para cada trabajador/a la que corresponda a su categoría profesional, según el anexo que se une a este Convenio colectivo, y que representa un incremento del 2,8% sobre la del año 2002.

Artículo nueve.—*Revisión salarial.*

En el caso de que el I.P.C. real supere el 2,8% al finalizar al año 2003 se modificarán los salarios en ese porcentaje exclusivamente a partir del mes en que se produzca dicho exceso.

Artículo diez.—*Antigüedad.*

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios al cuatro por ciento de su salario mensual.

El número de dichos cuatrienios será ilimitado. El periodo de tiempo prestado para la empresa como Aspirante, Pinche o Auxiliar de Caja será computable para estos efectos.

Artículo once.—*Retribución mensual y pagas extraordinarias.*

El cómputo anual que se fija en el anexo de este Convenio, se distribuirá en dieciséis pagas de idéntica cuantía, correspondiendo una a cada mes del año, más las siguientes extraordinarias:

- | | |
|----------------|----------------------------------------------------------|
| a) Beneficios: | Abonable dentro de la primera quincena del mes de marzo. |
|----------------|----------------------------------------------------------|

- b) Julio: Abonable dentro de la primera quincena de dicho mes.
- c) Ntras. Sra. de Covadonga: Abonable dentro de la primera quincena de septiembre.
- d) Navidad: Abonable dentro de la primera quincena de diciembre.

Artículo doce.—Pago de nóminas.

Las empresas deberán abonarlas dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente a la fecha de su devengo.

Artículo trece.—Salidas, dietas y viajes.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, que tuvieran que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique su centro de trabajo, percibirán sus dietas de acuerdo con la justificación de los gastos habituales en su desplazamiento.

Artículo catorce.—Prima de conducción.

Los trabajadores/as que utilicen vehículos para el reparto de mercancías, recibirán las siguientes primas:

- a) Si se trata de furgonetas 65,23 euros.
- b) Tratándose de ciclomotores 23,01 euros.

Para tener derecho a dicha percepción deberán realizar dichos trabajos en un mínimo de 10 días en el mes de devengo.

Artículo quince.—Ayuda por hijos disminuidos.

Los trabajadores/as que tengan a su cargo hijos minusválidos físicos o psíquicos, percibirán de la empresa, por cada uno de ellos, la cantidad de 53.94 euros mensuales.

Artículo dieciséis.—Prendas de trabajo.

Al personal obrero se le facilitará semestralmente un mono o bata y en los demás, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Artículo diecisiete.—Ayuda por jubilación e invalidez permanente total y absoluta.

Al producirse la jubilación, los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- Con más de 15 años de servicios prestados a la empresa y hasta 24 años, una mensualidad del salario más la antigüedad.
- Con más de 25 años de servicios prestados a la empresa y hasta 34 años, dos mensualidades del salario más la antigüedad.
- Con más de 35 años de servicios prestados a la empresa, tres mensualidades más antigüedad.

Si se produce la baja por invalidez permanente total, se abonarán dos mensualidades de salario más antigüedad.

Si la causa de la baja está derivada de incapacidad permanente absoluta, se percibirá tres mensualidades más antigüedad.

En la gran invalidez, la indemnización alcanzará cuatro mensualidades más antigüedad.

Las citadas mensualidades serán las que correspondiesen al trabajador/a en el momento de cumplirse tales circunstancias.

Artículo dieciocho.—Sustitución y compensación de retribuciones.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio colectivo, sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto las horas extraordinarias y dietas, ya que lo fueran por virtud de Ordenanza de Trabajo para el Comercio, disposiciones laborales concordantes, Convenios colectivos anteriores, Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso el trabajador/a pueda sufrir disminución de las retribuciones globales que disfrute. De donde resulta que aquellas empresas incluidas en el presente Convenio colectivo, cuyos salarios rebasen en cómputo anual y global, los fijados en el presente texto, absorberán íntegramente los aquí estipulados.

Serán respetadas todas aquellas condiciones laborales extrasalariales más beneficiosas que en la actualidad vienen disfrutando los trabajadores/as.

Capítulo IV. Seguridad y salud laboral

Artículo diecinueve.—Incapacidad temporal.

El personal que se encuentre en incapacidad temporal, recibirá, con cargo a la empresa, el complemento necesario para la percepción del 100% del salario convenido a fin de completar las prestaciones de la Seguridad Social. Las pagas extraordinarias se abonarán, asimismo al 100%. No tendrán derecho al percibo de tal com-

plemento quienes no tengan derecho a prestaciones por tal concepto de la Seguridad Social.

Artículo veinte.—Jubilación.

Las partes firmantes del acuerdo, han examinado los posibles efectos sobre el empleo del establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir 64 años de edad, y la simultánea contratación por parte de las empresas de trabajadores/as jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Artículo veintiuno.—Principios generales de salud laboral y seguridad en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 1 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios y trabajadores y las competencias que en esta materia tienen los Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

Artículo veintidós.—Protección ante los riesgos.

Los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales.

Ese deber genérico del empresario, se concreta en las empresas en una serie de derechos de información, formación, consulta y participación de los trabajadores/as.

Artículo veintitrés.—Evaluación de riesgos y acción preventiva.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación lo hiciese necesario, el empresario realizará las actividades de prevención necesarias para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Artículo veinticuatro.—Equipos de trabajo y medios de protección.

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y estén adaptados para el trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores/as al utilizarlos.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Como norma general, en todo centro de trabajo existirá un botiquín con material preciso para curas de urgencia que por su escasa importancia no requiera intervención facultativa.

Artículo veinticinco.—Información y formación.

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores/as reciban las informaciones necesarias en relación con:

- Riesgos que afectan al conjunto de trabajadores/as así como a cada puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos.
- Las medidas de emergencia y evacuación.
- Riesgos graves e inminentes. De producirse este supuesto el trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

Esta formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto en otras horas, pero con descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa, mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

Artículo veintiséis.—Consulta y participación.

Los trabajadores/as tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas donde exista representación legal de los trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.

Artículo veintisiete.—*Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.*

Los Delegados/as de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud son los representantes de los trabajadores/as, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados/as de Prevención en la empresa y previo acuerdo con la misma, dispondrán de un crédito mínimo anual de 30 horas para acudir a cursos de formación relacionados con la prevención de la actividad de la empresa.

Cualquier modificación reglamentaria que se produzca se someterá a la Comisión Mixta del presente Convenio.

Capítulo V. Contratación y empleo

Artículo veintiocho.—*Contratación.*

Las empresas se ajustarán en materia de contratación a la normativa vigente en cada momento.

Artículo veintinueve.—*Indemnización por extinción de contrato temporal.*

En los casos previstos en el artículo tercero del Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, se establece una indemnización de diez días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año.

Artículo treinta.—*Preaviso por fin de la relación laboral.*

En la relación laboral superior a doce meses, tanto por la empresa como por los trabajadores/as, existe la obligación de comunicar el cese de forma fehaciente con una antelación de quince días. En el supuesto de no realizarse esta comunicación se devengarán tantos días de salario por la falta de preaviso que se produjera, incrementándose en la liquidación en el supuesto de que el incumplimiento fuera por parte del empresario y se descontarían de la liquidación para el caso de que tal incumplimiento fuera del trabajador/a.

Artículo treinta y uno.—*Régimen de aprendices.*

Las empresas procurarán dar ocupación en concepto de aprendices y aspirantes, a un mínimo equivalente al 5% de las plantillas de Personal de Oficio o de Administrativos, respectivamente, por cada centro de trabajo.

Las empresas, a petición de los Comités de Empresa o Delegado/a de Personal, accederán a facilitar a los Aprendices los permisos necesarios para la asistencia a cursillos de formación profesional durante la jornada laboral, específicos de la actividad, previa comprobación de inscripción de asistencia, abonando las horas perdidas por esta causa.

Artículo treinta y dos.—*Capacidad disminuida.*

Cuando a un/a trabajador/a se le declare afectado de una incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, continuará prestando sus servicios en la empresa sin disminución de categoría ni de percepciones salariales.

En caso de tratarse de incapacidad permanente total para su profesión habitual, asimismo derivada de accidente de trabajo, la empresa estará obligada a buscarle un puesto de trabajo compatible, incrementándole los salarios correspondientes a su nuevo puesto en un veinticinco por ciento, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser superior a los que le correspondieran en la antigua categoría.

Artículo treinta y tres.—*Trabajadores minusválidos.*

Las empresas tendrán obligación de admitir hasta un máximo del 2% de su plantilla, a trabajadores/as minusválidos/as, siempre que entre las vacantes que se produzcan existan puestos compatibles para ello.

Capítulo VI. Garantías sindicales e interpretación del Convenio

Artículo treinta y cuatro.—*Garantías sindicales.*

Los trabajadores/as sindicales, disfrutará de las garantías fijadas por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo treinta y cinco.—*Interpretación y cumplimiento del Convenio colectivo.*

Los firmantes de este Convenio colectivo confían en que tanto las empresas como los trabajadores/as afectados/as por el mismo, interpretarán y cumplirán recatemente todo cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión y divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Paritaria.

Artículo treinta y seis.—*Disposiciones aclaratorias.*

En defecto de normas aplicables por el presente Convenio colectivo, y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio, publicado en el B.O.E. del día 9 de abril de 1996.

Artículo treinta y siete.—*Comisión Paritaria de Vigilancia.*

Estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, que serán los siguientes:

- En representación de los empresarios:

Don Emilio Pérez Caicoya y don José Luis Alonso González.

- En representación de los trabajadores:

Don José Manuel Ferreira Ordóñez, por CC.OO., y don Ismael Cambor Pérez de Lara, por U.G.T.

La dirección de dicha Comisión Paritaria de Vigilancia, se fija indistintamente, en la calle Cardenal Cienfuegos, 2, bajo; en la Plaza General Ordóñez, nº 1, y en la calle Santa Teresa, 15, todas ellas de Oviedo.

Capítulo VII. Clasificación profesional

Artículo treinta y ocho.—*Categorías profesionales.*

En cuanto a definición de categoría profesional y funciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio, incluyéndose la siguiente:

- Repartidor. Es el trabajador que tiene a su cargo funciones de reparto, bien en el interior o en el exterior del establecimiento, recogida y distribución de correspondencia y cualquier otras labores subalternas. Al cumplir veinte años pasará a la categoría XI y al cumplir 25 años y si tiene dos años como mínimo de antigüedad en dicha categoría se encuadrará en la categoría de mozo. En caso de no cumplir este último requisito permanecerá en la misma categoría hasta cumplir los dos años.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE EQUIPOS, RECAMBIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS AÑO 2003

Nivel	Categorías	Mensual
1	Titulado Superior y Director.....	1.000,07
2	Titulado Medio y Jefe División.....	973,80
3	Jefe Personal, Jefe Compras, Jefe Ventas, Encargado General y Jefe Administrativo.....	947,49
4	Jefe Almacén, Jefe Sucursal, Jefe Sección, Jefe Administrativo, Jefe Taller y Encargado de Establecimiento	921,20
5	Oficial 1ª Administrativo, Contable-Cajero, Oficial 1ª Oficio, Programador informático, Dependiente Mayor.....	908,02
6	Oficial 2ª Administrativo, Oficial 2ª de Oficio, Operador Máquinas, Contable, Dependiente con más de 3 años de antigüedad, Viajante o Corredor de Plaza de más de 3 años de antigüedad, Delineante, Capataz.	842,21
7	Dependiente con menos de 3 años, Escaparatasta, Viajante o Corredor de Plaza con menos de 3 años de antigüedad.....	802,75
8	Ayudante Dependiente, Especialista.....	723,78
9	Auxiliar Administrativo, Telefonista, Auxiliar de Caja con más de 3 años de antigüedad	684,30
10	Ascensorista, Cobrador, Portero, Ordenanza, Empaquetador, Mozo y Personal de Limpieza.....	658,01
11	Aprendiz, Personal con contrato formativo con más de 18 años, Auxiliar de Caja con menos de 3 años de antigüedad. Repartidor menor de 25 años.....	526,38
12	Aprendiz, Personal con contrato formativo, Auxiliar de Caja, todos ellos de menos de 18 años. Repartidor menor de 20 años.	430,23

— • —

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código 3303982, expediente: C-44/04) Aqualia Gestión del Agua, S.A., presentado en esta Dirección General el 23 de agosto de 2004 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los traba-

jadores el 18 de agosto de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—13.887.

Anexo

ACTA DE ACUERDO FINAL DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN ARRIONDAS, LUARCA, POLA DE LENA Y VILLAVICIOSA (ASTURIAS)

- Por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.:
Don Jesús Rodríguez Bernabé.
- Por los trabajadores de la empresa, sus representantes legales:
Don Javier Alvarez Cardeñoso (Delegado de Personal de Pola de Lena).
Don José Manuel Peláez González (Delegado de Personal de Luarca).
Don José Antonio Villar Tomás (Delegado de Personal de Villaviciosa).
Don Gilberto López Alvarez (Asesor SOMA-UGT).

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004, en los locales del Sindicato SOMA-UGT se reúnen las partes arriba señaladas y,

Considerando

- A. Que ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para negociar el Convenio colectivo de trabajo.
- B. Que el día 10 de febrero de 2004 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.

Acuerdan

- 1) Aprobar el texto definitivo y las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias) para los años 2004, 2005 y 2006 que se adjunta a la presente acta.
- 2) El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación del Convenio colectivo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 3) Los atrasos devengados por aplicación del presente Convenio colectivo se abonarán en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del Convenio, y serán calculados y abonados desde el 1 de enero de 2004.
- 4) La empresa se compromete a ascender de categoría, con efectos económicos del 1 de enero de 2004, a los empleados don Fernando Valdés Balbín, doña Maite Suárez Alvarez y don Pablo Martín Ares.
- 5) Asimismo, la empresa se compromete a ascender de categoría a un empleado durante el año 2005 y a un empleado durante el año 2006.
- 6) La empresa y el delegado de personal de cada centro de trabajo podrán pactar de común acuerdo y a partir del 1 de octubre de 2004, la implantación de la jornada intensiva de lunes a viernes, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual establecida en el Convenio colectivo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fechas indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN ARRIONDAS, LUARCA, POLA DE LENA Y VILLAVICIOSA (ASTURIAS) PARA LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.—*Ambito de aplicación.*

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de los centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias) de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., dedicados a la gestión total o parcial del ciclo integral de agua a poblaciones (captación, aducción, tratamiento, distribución, evacuación mediante redes de alcantarillado y depuración de residuales, tanto para usos domésticos como industriales).

Artículo 2.—*Vigencia.*

El periodo de vigencia del presente Convenio colectivo será de tres años, desde el 1 de enero del año 2004 al 31 de diciembre del año 2006, y surtirá plenos efectos para las partes desde su firma, independientemente de la fecha posterior de su registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 3.—*Denuncia.*

El presente Convenio colectivo queda denunciado expresamente, comprometiéndose las partes a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio en los dos primeros meses del año 2007.

Artículo 4.—*Compensación y absorción.*

Quedan compensadas y absorbidas por las condiciones económicas y de otra naturaleza pactadas en el presente Convenio colectivo aquellas otras de cualquier clase, género u origen que, con carácter general y colectivo o individual, tuvieran los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio colectivo.

Capítulo II. Comisión Paritaria

Artículo 5.—*Comisión Paritaria.*

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria entre los participantes de la negociación del mismo formada por el representante de los trabajadores y el representante de la empresa.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de veinte días, debiendo incluir en la citación el orden del día.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de los dos componentes de la misma.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la reunión.

Las funciones de la Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes podrán de común acuerdo someter cualquier conflicto a los mecanismos de mediación establecidos en la normativa vigente.

Capítulo III. Subrogación

Artículo 6.—*Cláusula de subrogación.*

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, o a la norma que en su momento le sustituya.

Capítulo IV. Clasificación profesional

Artículo 7.—*Clasificación según la función.*

El personal afectado por el presente Convenio colectivo se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo primero: Personal titulado y técnico.
- Grupo segundo: Personal administrativo.
- Grupo tercero: Personal operario.

Artículo 8.—*Categorías.*

Dentro de los grupos señalados en el artículo anterior, podrán existir, entre otras, las categorías que se señalan a continuación:

- Grupo primero: Personal titulado y técnico.

Titulado de grado superior con jefatura: Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior, que tienen a sus órdenes otros titulados de igual grado.

Titulado de grado superior o titulado de grado medio con jefatura de servicio: Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior o, disponiendo de título de grado medio, tienen a sus órdenes otros técnicos de igual grado.

Titulado de grado medio: Son los contratados para las misiones correspondientes a su título con capacidad técnica y los conocimientos precisos para dirigir alguna de las ramas de la empresa, o bien para colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndole.

Encargado: Son los que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección y control de alguna de las ramas de la explotación.

- Grupo segundo: Personal administrativo.

Encargado administrativo: Son los que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección y control de alguna de las ramas de la explotación.

Oficial administrativo: Son los que con completo conocimiento y dominio de su trabajo, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido.

Auxiliar administrativo: Son los que con completo conocimiento del trabajo desarrollan trabajos de mediana responsabilidad, como contabilidad, impagos, etc., así como otros como la organización de archivos, manejo de centralitas telefónicas, atención al público, y demás trabajos auxiliares.

Lectores: Son los que realizan toda la gestión de la lectura y facturación de los consumos, detección de fraudes y demás labores auxiliares propias de su trabajo, como mantenimiento aplicación de clientes, altas, bajas, contratación, atención al público, etc.

- Grupo tercero: Personal operario.

Encargado: Son los empleados que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del resto del personal operario, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su seguridad, rendimiento y disciplina, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

Jefe de equipo: Son los que habitualmente realizan funciones auxiliares del encargado, actuando bajo sus inmediatas órdenes, sustituyéndole con plena eficacia en sus labores en casos de ausencia del mismo.

Oficial de primera: Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de distribución y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

Operador de primera: Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción, depuración y saneamiento (E.T.A.P., E.D.A.R., etc.) y bombeos, toma y análisis de muestras, y conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

Oficial de segunda: Son los que ejecutan con corrección y eficacia tareas de carácter general de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de distribución y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de inferior categoría.

Operador de segunda: Son los que ejecutan con corrección y eficacia tareas de carácter general de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción, depuración y saneamiento (E.T.A.P., E.D.A.R., etc.) y bombeos, toma y análisis de muestras, y conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de inferior categoría.

Oficial de tercera: Son los operarios que ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en las redes de distribución y saneamiento, conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, y demás trabajos por orden de un superior.

Operador de tercera: Son los operarios que ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción, depuración y saneamiento (E.T.A.P., E.D.A.R., etc.) y bombeos, toma y análisis de muestras, conducción de toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos, y demás trabajos por orden de un superior.

Operario: Son los empleados que con determinados conocimientos ejecutan el trabajo, generalmente bajo las órdenes de un superior, que integra un oficio, conducen toda clase de vehículos cuando el trabajador se encuentre habilitado de los permisos oportunos y cualquier otra labor auxiliar o elemental que integra un oficio, necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Capítulo V. Ascensos

Artículo 9.—Ascensos.

Cuando se produzca la necesidad de cubrir con carácter permanente un puesto de trabajo en la empresa, ésta considerará en un principio la posibilidad de que los trabajadores que presten sus servicios en ella, tengan la posibilidad de ascender profesionalmente. La empresa evaluará, a la hora de cubrir dicho puesto, la formación, méritos y habilidades de los trabajadores interesados en dicha promoción. Según las facultades organizativas y productivas del servicio se podrá promocionar a dicho personal interno siempre que, a juicio de la empresa, dicho empleado se encuentre perfectamente capacitado y reúna los requisitos de actitud y aptitud requeridos por la misma para cubrir el puesto de trabajo. La empresa oír al representante de los trabajadores para conocer su opinión sobre la idoneidad del ascenso del trabajador. La empresa podrá contratar personal externo a la misma en caso de que no hubiera personal, a criterio de la misma, que reúna los requisitos del puesto de trabajo.

Capítulo VI. Tiempo de trabajo

Artículo 10.—Jornada.

La jornada laboral será de 1.700 horas anuales, prestadas de lunes a viernes.

Los trabajadores que actualmente realizan la prestación de sus servicios en jornada laboral continua, disfrutarán de un descanso de 15 minutos con cargo a la jornada anual. El resto de trabajadores cuya prestación sea en jornada partida, estarán a lo establecido en cada momento en la legislación laboral común.

Con el fin de reducir al máximo las horas extraordinarias para fomentar la contratación del personal y atender las necesidades productivas y organizativas, la empresa podrá flexibilizar la prestación de la jornada de trabajo, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades de la actividad.

En el centro de trabajo se elaborará un calendario laboral que reflejará el horario y la jornada mínima de trabajo. Según las necesidades de la empresa, ya sea para cubrir vacantes en turnos, reparar averías, realizar trabajos urgentes, etc., los trabajadores prolongarán la jornada o cubrirán las vacantes computándose el exceso de jornada que se produzca, a cargo de la jornada máxima anual establecida, o bien compensando con descansos en los seis meses siguientes a la jornada trabajada en exceso. Las compensaciones serán de dos horas de descanso por cada hora trabajada en exceso.

En ningún caso la jornada diaria podrá superar las once horas de trabajo y entre jornadas deberá existir un descanso mínimo de doce horas.

Artículo 11.—Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria señalada en el artículo 9 del presente Convenio para la reparación de averías, acometer trabajos urgentes, cubrir turnos y las que se realicen por necesidades productivas u organizativas de la empresa; las horas extraordinarias de esta naturaleza serán obligatorias. Las horas extraordinarias se compensarán por tiempo libre a razón de dos horas por cada hora extraordinaria trabajada, o retribuyéndolas hasta un máximo de 80 horas anuales en cuantía idéntica para todas las categorías al precio de 13,14 euros cada hora extraordinaria trabajada.

Artículo 12.—Fiestas laborables.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Artículo 13.—Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 100 kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Se librará el primer lunes del mes de junio.

Artículo 14.—*Vacaciones anuales.*

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días laborables o de treinta días naturales. La empresa elaborará el calendario de vacaciones en el primer trimestre del año con el fin de que cada trabajador conozca las fechas que le corresponde dos meses antes del comienzo del disfrute.

Dicho periodo será retribuido a razón de una mensualidad de los conceptos fijos del mes.

Capítulo VII. Régimen retributivo

Artículo 15.—*Principio general.*

Las retribuciones y demás condiciones del presente Convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otro convenio colectivo, norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cual fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente Convenio y sin que puedan establecerse otros, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera en un futuro, actualizándose la nómina conforme a las mismas.

Artículo 16.—*Salario base.*

El salario es la retribución mensual especificada para cada categoría profesional que retribuye por todos los conceptos económicos los conocimientos, la experiencia, la antigüedad, las condiciones o peculiaridades de cada puesto de trabajo y la aptitud de cada trabajador por ejecución correcta y una dedicación al trabajo de las horas en cómputo anual establecidas en el presente Convenio.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias y en las cuatro pagas extraordinarias recogidas en el presente convenio. No se devengará ningún otro concepto económico (complementos, pluses, antigüedad, etc.) fuera de los estrictamente reconocidos en este Convenio colectivo.

Las cuantías establecidas para el año 2004 son las especificadas en la hoja anexa al presente Convenio colectivo.

Artículo 17.—*Participación en beneficios.*

El complemento salarial beneficios será del 15% del salario base y se abonará única y exclusivamente en las doce mensualidades.

Las cuantías establecidas para el año 2004 son las especificadas en la hoja anexa al presente Convenio colectivo.

Artículo 18.—*Pagas extraordinarias.*

Los empleados percibirán cuatro pagas extraordinarias al año, cuyo importe será el establecido para el salario base mes para cada categoría establecido en el artículo 16. Las tres primeras pagas extraordinarias se percibirán en los meses de marzo, junio y septiembre junto con la nómina de cada mes, y la cuarta, se percibirá en el mes de diciembre, abonándose antes del día 20 de dicho mes.

Artículo 19.—*Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo percibirán en concepto de plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad la cantidad mensual por los tres conceptos especificada en la hoja anexa al presente Convenio colectivo, incrementándose en el año 2005 hasta 37 euros y en 2006 hasta 40 euros.

Artículo 20.—*Adecuación convenio.*

Aquellos trabajadores que estuvieran prestando sus servicios el 31 de diciembre de 2000 y que tengan a la entrada en vigor del presente Convenio colectivo una retribución bruta anual por los diferentes conceptos económicos que pudieran existir hasta la fecha existir (sueldo base, antigüedad laudo, antigüedad, beneficios, complemento personal, complemento salarial, adecuación, pluses de cualquier índole, etc.), superior a la establecida en el presente Convenio colectivo, la mantendrán, y el exceso sobre la misma, quedará consolidada a nivel individual,

percibiéndose la misma en concepto de “adecuación convenio” y dividida su montante anual en las doce mensualidades.

Estas cantidades individuales se incrementarán en el año 2004 en el mismo porcentaje que haya sido incrementado el salario base.

Artículo 21.—*Guardias.*

Prestar el servicio de guardia será obligatorio para todos los trabajadores que sean designados por la empresa, siendo esta prestación inherente al carácter público del servicio que presta la misma, y requisito indispensable para la permanencia en la empresa o la futura contratación de cualquier trabajador.

La guardia consistirá en estar de guardia e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones

Por cada día de guardia, independientemente de día de la semana en que se realice, se abonará al trabajador designado la cantidad de 18,52 euros.

Artículo 22.—*Festivos.*

Los trabajadores que prestan servicios en la E.D.A.R. de Arriendas percibirán la cantidad de 13,47 euros por cada sábado, domingo o festivo trabajado.

Artículo 23.—*Incremento económico para los años 2005 y 2006.*

En el año 2005, las retribuciones establecidas en el presente capítulo se incrementarán el 4,3%. Este porcentaje también se incrementará en el precio de la hora extraordinaria establecido en el artículo 11 del presente Convenio colectivo. Asimismo, con efectos 1 de enero de 2005, la retribución de la categoría profesional de lector se igualará a la establecida en el presente Convenio colectivo para la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

En el año 2006, las retribuciones establecidas en el presente capítulo se incrementarán el 4,3%. Este porcentaje también se incrementará en el precio de la hora extraordinaria establecido en el artículo 11 del presente Convenio colectivo.

Capítulo VIII. Compensaciones económicas

Artículo 24.—*Dietas.*

El trabajador que por necesidad de la empresa tenga que desplazarse y dormir, desayunar, comer o cenar fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá las cantidades establecidas en la normativa interna de la empresa.

Artículo 25.—*Kilometraje.*

El trabajador que por necesidad de la empresa tenga que utilizar su vehículo propio percibirá como compensación la cantidad de 0,22 euros por kilómetro recorrido, compensando con esta cantidad todos los gastos ocasionados al empleado (gasolina, mantenimiento, seguros, etc.). Esta cantidad será la misma durante toda la vigencia del Convenio colectivo.

Capítulo IX. Ropa de trabajo

Artículo 26.—*Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará a cada trabajador las siguientes prendas, para cada una de las temporadas de invierno y verano:

- Temporada de verano:

- 2 pantalones.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 chubasquero.
- 1 par de calzado homologado.

- Temporada de invierno:

- 3 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 jerseys.
- 1 chaqueta.
- 1 anorak.
- 1 par de calzado homologado.

- Lectores:

- 3 pantalones.
- 3 chaquetas.
- 2 camisas.
- 1 anorak.
- 2 pares de zapatos (uno para cada temporada).

Capítulo X. Régimen asistencial

Artículo 27.—*Incapacidad temporal por accidente laboral.*

El empleado que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo tendrá derecho a que la empresa le complemente las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta el 100% de su salario fijo desde el primer día y durante los once meses sucesivos de la misma.

Artículo 28.—*Incapacidad temporal por enfermedad común.*

El empleado que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común tendrá derecho a que la empresa le complemente las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta el 100% de su salario fijo desde el día decimosexto de su baja y durante los once meses sucesivos de la misma.

Artículo 29.—*Seguro de accidentes de trabajo.*

Para los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: En el caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o fallecimiento derivado de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Artículo 30.—*Reconocimiento médico.*

La empresa realizará anualmente una revisión médica a los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo.

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 31.—*Régimen disciplinario.*

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, o a la norma que en su momento le sustituya.

Capítulo XII. Representación legal de los trabajadores

Artículo 32.—*Representación legal de los trabajadores.*

Corresponde al comité de empresa o a los delegados de personal todas las competencias y garantías que le atribuyen la legislación vigente sobre la materia.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única.

La empresa respetará, como condición más beneficiosa y a título única y exclusivamente personal, el que los empleados de la empresa con la categoría de administrativo perciban la cantidad de 36,06 euros mensuales durante el año 2004 cuando presten sus servicios en jornada partida. Esta cantidad se incrementará en los años siguientes de la vigencia del Convenio colectivo en los porcentajes establecidos el artículo 23 del presente Convenio.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA
GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN ARRIONDAS, LUARCA, POLA DE LENA Y VILLAVICIOSA
(ASTURIAS)

TABLAS SALARIALES AÑO 2004	Salario Base	Beneficios	Tox./Pen./Pel.	Paga Extra
GRUPO I - Personal Titulado y Técnico				
Titulado superior con jefatura	744,34 euros	111,65 euros	35,00 euros	744,34 euros
Titulado superior / Tit. medio jefatura	732,73 euros	109,92 euros	35,00 euros	732,73 euros
Titulado grado medio	721,14 euros	108,17 euros	35,00 euros	721,14 euros
Encargado	709,55 euros	106,43 euros	35,00 euros	709,55 euros
GRUPO II - Personal Administrativo				
Encargado Administrativo	709,55 euros	106,43 euros	35,00 euros	709,55 euros
Oficial Administrativo	697,96 euros	104,70 euros	35,00 euros	697,96 euros
Auxiliar Administrativo	687,91 euros	103,18 euros	35,00 euros	687,91 euros
Lector	649,27 euros	97,39 euros	35,00 euros	649,27 euros
GRUPO III - Personal Operario				
Encargado	699,50 euros	104,93 euros	35,00 euros	699,50 euros
Jefe de equipo	687,91 euros	103,18 euros	35,00 euros	687,91 euros
Oficial primera	676,31 euros	101,44 euros	35,00 euros	676,31 euros
Oficial segunda	649,27 euros	97,39 euros	35,00 euros	649,27 euros
Oficial tercera	637,68 euros	95,65 euros	35,00 euros	637,68 euros
Operador primera	676,31 euros	101,44 euros	35,00 euros	676,31 euros
Operador segunda	649,27 euros	97,39 euros	35,00 euros	649,27 euros
Operador tercera	637,68 euros	95,65 euros	35,00 euros	637,68 euros
Operario	626,08 euros	93,91 euros	35,00 euros	626,08 euros
Artículo 11. Horas extraordinarias	13,14 euros			
Artículo 21. Guardias (por día de guardia)	18,52 euros			
Artículo 22. Festivos Arriondas (por sábado, domingo o festivo trabajado)	13,47 euros			
Artículo 29. Seguro de accidentes de trabajo	25.000,00 euros			
Artículo 35. Kilometraje	0,22 euros			
Disposición adicional única	36,06 euros			

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Hospital Cruz Roja de Gijón, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código

3300592, expediente: C-47/04) Hospital Cruz Roja de Gijón, presentado en esta Dirección General el 1 de septiembre de 2004 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 30 de agosto de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—13.889.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL DE CRUZ ROJA DE GIJÓN 2004-2007

Reunida en Gijón, a las 12 h. del día 30 de agosto de 2004, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa del Hospital de Cruz Roja Española de Gijón para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

De una parte: La representación de la propiedad del Hospital de Cruz Roja Española de Gijón formada por los siguientes miembros de su equipo directivo:

- Don Carlos Prieto Fernández Miranda. Director Gerente (ausente).
- Don Pedro Herce Alvarez. Subdirector.
- Don Angel Infiesta Alvarez. Director de Gestión.
- Doña Dolores Ferrés Soy. Directora de Enfermería.

De otra parte: La representación legal de los trabajadores del Hospital de Cruz Roja de Gijón, integrada por los miembros de su Comité de Empresa que a continuación se relacionan:

- Doña Rosario Prida Fonseca. Presidente CC.OO. (Ausente).
- Don Luis J. Riestra Corte. Secretario CC.OO.
- Doña Susana Díaz Prieto. CC.OO. (Ausente).
- Doña Cristina Suárez García. CC.OO.
- Doña Sara Forcelledo Huerta. CC.OO.
- Doña Ana Salvador González. CEMSATSE (Ausente).
- Doña M^a Jesús Aláez Alvarez. CEMSATSE.
- Don Jorge Meana Alvarez. CEMSATSE.
- Don Juan Lobo García. UGT.

Asisten como representación sindical:

Por las Secciones Sindicales:

- Doña Ana Flor Argüelles Suárez. Sec. Sind. CC.OO.

Como Asesores:

- Don Rene Fernández Alvarez. UGT.
- Doña Teresa Puertas Gómez. CEMSATSE.
- Doña Trinidad Caminero García. CEMSATSE.

Intervienen: Los primeros en nombre y representación de la propiedad del Hospital de Cruz Roja de Gijón como miembros de la Dirección de la Empresa, los segundos como representantes legales de los trabajadores integrantes de su Comité de Empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir, en todo su ámbito y extensión el Convenio Colectivo de la Empresa Hospital de Cruz Roja Española de Gijón para los años 2004-2005-2006-2007 según Acta de Constitución 1/2004 de fecha 11 de diciembre de 2003 cuya copia se adjunta al presente acta, lo que realizan conforme a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.—Que aprueban por mayoría de cada una de las partes el texto completo del Convenio colectivo y sus anexos, que se presentan adjuntos al presente acta (folios 1 a 42).

Segunda.—Que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su registro ante el órgano administrativo competente, dándose por finalizada la negociación colectiva de los años 2004-2007, sin perjuicio de los efectos derivados del cumplimiento con posterioridad de los trámites de legalidad, depósito y publicidad que corresponde realizar a la autoridad laboral.

Tercera.—Que se autoriza en este acto a doña Ana Flor Argüelles Suárez para que realice las gestiones previstas en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores a los solos efectos de registro del convenio dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

En prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente Acta de Otorgamiento en el lugar y fechas arriba indicados por cuadruplicado ejemplar quedando un original en poder de cada parte y otro dos para su unión a la solicitud de registro y publicación para cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GIJÓN 2004-2005-2006-2007

Capítulo I. Ambito de aplicación del Convenio

Artículo 1º.—Ambito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación en el Hospital de la Cruz Roja Española de Gijón, regulando las condiciones de trabajo del mismo.

Artículo 2º.—Ambito personal.

Será de aplicación este Convenio a los trabajadores que prestan sus servicios retribuidos, sujetos a normativa laboral común en el ámbito de organización y dirección del Hospital, cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten.

Artículo 3º.—Ambito temporal.

La duración del presente Convenio colectivo será de cuatro años, comenzando a regir el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, si no se produjera denuncia expresa en la forma y en el periodo temporal señalado con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

El vigente Convenio se entenderá vigente en todas sus cláusulas en tanto no exista otro posterior que lo sustituya.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio colectivo durante el último mes de vigencia del mismo.

Capítulo II. Cláusulas obligacionales

Artículo 4º.—Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria es el órgano de vigilancia, seguimiento e interpretación del presente Convenio colectivo.

Tendrá una reunión trimestral ordinaria y siempre que lo soliciten la mitad de sus miembros, las reuniones se celebrarán en el domicilio social de la empresa, sito en el 33202 de Gijón, calle Uría, 37, esq. Adosinda.

Tomará decisiones por mayoría simple, siendo vinculantes para las partes.

Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Dirección de la Empresa, siendo los titulares los que a continuación se relacionan:

- Por parte de la empresa los que en cada momento ostenten los cargos de Director-Gerente, Director de Gestión y Director de Enfermería.

- Por parte de los representantes de los trabajadores los que ostenten en cada momento los cargos de Presidente y Secretario del Comité de Empresa más otro de los representantes legales de los trabajadores elegido por el Comité de Empresa de entre sus miembros.

La empresa y el Comité podrán nombrar suplentes que sustituyan a los titulares.

Artículo 5º.—Garantías de empleo y jubilaciones.

5.1º. Garantías de empleo.

De conformidad con el principio de garantía en el empleo, el contrato de trabajo de naturaleza laboral se supone pactado por tiempo indefinido. Formalizándose el mismo siempre por escrito.

Como concreción de una práctica de consolidación de empleo, Dirección y Comité de Empresa ambas partes acuerdan que en lo sucesivo se tenderá a consolidar empleo fijo en la medida que las condiciones de la empresa lo permitan.

Este acuerdo será revisado anualmente, es decir, a 31 de diciembre de cada ejercicio.

5.2º. Jubilaciones.

La regulación del Convenio se actualizará en todo momento a aquellos aspectos en los que sea exigido por la legislación aplicable a los trabajadores regulados por el derecho laboral.

Se elimina el establecimiento de una edad de jubilación obligatoria por Convenio colectivo (Real Decreto Ley 5/2001 que deroga a su vez la DA 10ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Se incorporarán las fórmulas establecidas en la Ley 35/2002, de 12 de julio, para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible y el Real Decreto 1.131/2002 que regula el contrato de relevo en relación con la jubilación parcial.

En ambos casos, la empresa se compromete a mantener el número medio de trabajadores en plantilla, negociando con los representantes legales de los trabajadores aquellas jubilaciones que supongan una amortización del puesto de trabajo.

Si durante la vigencia del presente Convenio la legislación aplicable permitiese la fijación de edades de jubilación obligatoria en Convenio colectivo, la Comisión Paritaria será la encargada del establecimiento de las mismas en los términos establecidos en las leyes.

Artículo 6º.—*Contrato de trabajo.*

Serán admisibles todas las formas de contratación previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas complementarias de contratación como medida de fomento del empleo.

Todos los trabajadores tendrán derecho, desde el inicio de sus relaciones laborales al contrato por escrito que especifique:

- La duración del mismo.
- Lugar y puesto de trabajo.
- Jornada de trabajo.
- Las retribuciones correspondientes.
- El periodo de prueba si lo hubiere.

El Comité de Empresa recibirá en los cinco primeros días de vinculación del trabajador a la empresa la copia básica del contrato efectuado a cada trabajador e igualmente estará representado en el momento de la firma de cualquier finiquito que se produzca.

Capítulo III. Ingresos y promoción profesional

Artículo 7º.—*Ingresos, ascensos y provisión de vacantes.*

7.1) Ingresos. Admisión de Personal.

La admisión de personal se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes y previo cumplimiento de las normas obligatorias. La Comisión Paritaria como órgano de vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio velará especialmente por el seguimiento y control de la contratación del personal.

7.2) Ascensos.

- a) Al personal de plantilla que adquiera la titulación o requerimientos de aptitud necesarios para ocupar un puesto de trabajo que suponga promoción profesional, se le considerará el derecho de preferencia, tanto para cubrir vacantes con carácter provisional como con carácter definitivo.

Las vacantes definitivas y las de duración cierta superior a 12 meses se cubrirán siempre por el procedimiento establecido en el apartado 3º del presente artículo, por lo que se harán públicas mediante convocatoria que al efecto se realizará en el tablón de anuncios de la empresa con una antelación mínima de quince días a la fecha del fin de presentación de solicitudes.

- b) Se acuerda el establecimiento de la promoción profesional temporal por lo que cuando exista una vacante en la empresa, que no teniendo carácter definitivo suponga promoción profesional porque tenga que ser objeto de cobertura temporal, los trabajadores que acrediten estar en posesión de la titulación suficiente, tendrán derecho a desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo vacante, ostentando la categoría profesional y percibiendo el salario correspondiente a su nueva situación laboral. En todo caso, conservará el derecho a reintegrarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo, desde el momento de finalización de la sustitución.

Los trabajadores que deseen optar a la cobertura temporal de vacantes de una categoría profesional superior por estar en posesión de la titulación suficiente para el ejercicio de la misma, registrarán su solicitud en la empresa acreditando suficientemente la titulación que ostentan. A partir de ese momento la empresa estará obligada a llamar a los trabajadores solici-

tantes cada vez que tenga una interinidad por riguroso orden de antigüedad de registro de solicitud.

7º.3) Provisión de vacantes.

Para la provisión de vacantes que supongan promoción profesional dentro de la empresa con carácter definitivo o con una duración cierta superior a 12 meses se establecen los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación necesaria.
- b) Derecho de preferencia, en igualdad de condiciones para todo el personal fijo de la empresa.
- c) Aptitud profesional valorada sobre la base de concurso de méritos que se determinará mediante baremo establecido con carácter general por la Comisión Paritaria del artículo 4 del presente Convenio y cuya aplicación se realizará en cada caso por la Junta Facultativa que se constituirá al efecto y en la que siempre existirá representación de un miembro del Comité de Empresa. Este baremo será publicado de forma simultánea a la convocatoria de la vacante.
- d) Las solicitudes serán valoradas según el baremo establecido y los resultados de dicha valoración se harán públicos.
- e) En caso de empate entre varios candidatos decidirá la antigüedad en la empresa.

Artículo 8º.—*Incompatibilidades.*

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido en la legislación vigente y en modo alguno se podrán desarrollar tareas para otra empresa o prestar servicios por cuenta propia en concurrencia con la actividad hospitalaria, que sean competitivos por ser de la misma o similar naturaleza a las que desarrollan en virtud de contrato de trabajo, sin expresa autorización de la Dirección del Hospital documentada por escrito.

Capítulo IV. Tiempo de trabajo: Jornada, permisos retribuidos, vacaciones, permisos no retribuidos, excedencias

Artículo 9º.—*Jornada laboral.*

La jornada laboral efectiva será la fijada por los acuerdos de marzo de 2004 entre la Administración Sanitaria y los Sindicatos firmantes del desarrollo del acuerdo SESPA de julio de 2002.

La jornada efectiva y exigible será la consistente en 1.575 horas de jornada efectiva para el personal con turno fijo y la tabla de ponderación de jornada pactada con una reducción de 38 horas al año (por ejemplo con 42 noches: 1.492). (Ver tabla de ponderación en el anexo).

Esta jornada se aplicará con efecto del día primero del mes siguiente al de la firma del Convenio colectivo y será la jornada máxima exigible durante la vigencia del convenio. (Ver disposición transitoria para aplicación año 2004).

A partir del 1 de enero de 2004 los días 24 y 31 de diciembre tendrán carácter festivo.

La programación anual incorporará seis jornadas de libre disposición que se disfrutarán en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 10º.—*Horarios y turnos.*

Se respetará el sistema de horarios y turnos que la empresa tiene establecidos con su personal: Para cualquier modificación de horario y turno se estará a la normativa vigente.

Respecto a la organización de los horarios y la turnicidad con carácter general todas las áreas que tengan horario continuado de apertura equivalentes de mañana y tarde o de mañana tarde y noche se organizarán mediante dos o tres turnos rotatorios iguales. En ningún caso se contemplará la rotación entre turnos de jornadas partidas y jornadas continuadas.

Se acompaña calendario, de horarios y turnos, en el anexo.

Artículo 11º.—*Horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias será voluntaria, excepto en situaciones de necesidades del servicio para el mantenimiento de la actividad hospitalaria, que se argumentarán al Comité de Empresa.

Estas horas se compensarán en descansos según un doble criterio sobre su realización:

A razón del 150% de la hora ordinaria, para aquellas que teniendo la consideración de extraordinarias por la legislación vigente, se realicen por el trabajador en un día que tuviese programado como descanso y dicha compensación se realizará en cómputo mensual desde la fecha de realización. Para lo cual se computarán todas las horas realizadas en esta circunstancia por el trabajador en el periodo de un mes natural y se multiplicarán por 1,5 redondeándose el resultado al entero más favorable al trabajador si el resultado es superior a 0,5.

La empresa garantizará el disfrute de las horas de descanso retribuido así obtenidas en los 15 días naturales siguientes al mes vencido o se acumularán a solicitud del trabajador para su disfrute antes del fin del año natural.

A razón de 175% de la hora ordinaria, las que realice el trabajador obligándole a prolongar su jornada de trabajo más allá del turno que tenía programado dicha compensación se realizará en cómputo mensual desde la fecha de realización. Para lo cual se computarán todas las horas realizadas en esta circunstancia por el trabajador en el periodo de un mes natural y se multiplicarán por 1,75 redondeándose el resultado al entero más favorable al trabajador si el resultado es superior a 0,5.

La empresa garantizará el disfrute de las horas de descanso retribuido así obtenidas en los 15 días naturales siguientes al mes vencido o se acumularán a solicitud del trabajador para su disfrute antes del fin del año natural.

Si por necesidades de servicio la compensación en descansos no fuera posible en el plazo señalado las horas extraordinarias se compensarán conforme al 150% del precio de hora ordinaria en todos los conceptos salariales de aplicación al trabajador.

Artículo 12º.—*Vacaciones anuales.*

a) Las vacaciones anuales para todo el personal afecto al presente Convenio, serán de 30 días naturales, y se disfrutarán antes de que termine el año natural. Es decir, antes del 31 de diciembre.

El periodo de disfrute será durante los meses de junio a septiembre ambos inclusive.

No obstante, cualquier trabajador puede solicitar su turno de vacaciones en otro mes del año, si las necesidades del servicio lo permiten.

b) Las vacaciones se disfrutarán en turnos rotatorios por categorías profesionales, si las necesidades del servicio lo permiten.

c) Las vacaciones como regla general, serán de principio a fin de mes, si bien así mismo podrán tener la duración del 16 de un mes al 15 del siguiente cuando el mes en el que se inician tenga 30 días o del 16 de un mes al 14 del siguiente cuando el mes tenga 31 días naturales.

f) El trabajador tendrá derecho a fraccionar en dos periodos sus vacaciones, siempre y cuando no precise ser sustituido.

g) Los periodos correspondientes a baja por enfermedad maternidad o accidente, se contabilizarán como tiempo trabajado a los efectos de cómputo de días de vacaciones.

h) Se interrumpirán las vacaciones por causa de I.T. y se reanudarán posteriormente siempre que sea dentro del año natural.

i) Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en los tres meses naturales precedentes a la fecha de iniciación de las mismas.

j) Si por necesidades de la empresa un trabajador es obligado al disfrute de sus vacaciones fuera del periodo establecido se primará con una semana más.

k) El personal que se incorpore o ingrese durante el año tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda, disfrutando del mismo régimen que los demás antes de finalizar el año natural.

Artículo 13º.—*Permisos retribuidos.*

Todo el personal que preste servicios en la empresa mediante relación laboral tendrá derecho a que se le concedan los siguientes permisos retribuidos además de los ya contemplados en la legislación general.

13.1. Días de libre disposición.

13.1.1. Cuantía. A lo largo de cada año natural los trabajadores de la empresa tendrá derecho a disfrutar de 6 días (42 horas) de licencia o permiso para asuntos particulares.

13.1.2. Cómputo de devengo. A efectos del cómputo en trabajadores temporales o de duración inferiores al año natural se entenderán devengados a razón de 1 por cada 60 días de servicios prestados.

13.1.3. Disfrute. Sólo podrá solicitarse la acumulación a vacaciones de un día de libre disposición. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. El periodo de disfrute se completará siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

13.1.4. Solicitud. Se solicitarán por escrito con una antelación de 15 días, salvo en supuestos excepcionales y deberán ser contestados por escrito en el plazo de una semana, entendiéndose concedidos en caso contrario. Igualmente y antes del 1 de diciembre deberán solicitarse aquellos días pendientes de disfrutar.

13.2. Permisos retribuidos de carácter causal.

a) 21 Días naturales en caso de matrimonio, que podrán ser acumulables al periodo de vacaciones.

b) Tres días naturales por situación clínica de gravedad o fallecimiento del cónyuge o persona conviviente como tal, padre madre o hermanos e hijos, ampliándose a cinco cuando por tal causa el trabajador tenga que desplazarse más de 100 kilómetros.

c) Tres días naturales por intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge o persona conviviente como tal, padre madre o hijos. En caso de intervención ambulatoria el permiso será de un día, se considerará ambulatoria toda intervención quirúrgica que no genere una estancia hospitalaria.

d) Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 100 kilómetros se ampliará a cinco.

e) Tres días naturales por nacimiento de hijo.

f) Un día natural por matrimonio de hijos hermanos o padres del trabajador.

g) Un día natural por el fallecimiento de un tío.

h) Un día natural por cambio de domicilio.

i) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Hasta quince días de permiso retribuido al año para acudir a actividades formativas directamente relacionadas con la actividad profesional del trabajador (congresos, cursos, etc.). Estos permisos se solicitarán por el trabajador siempre por escrito, acompañando programa, plan de docencia o cuanta documentación sirva para acreditar el interés concreto del solicitante, su petición será siempre informada por escrito por el Presidente de la Comisión de Docencia del Hospital. La Dirección de la Empresa accederá o denegará dicha solicitud de forma motivada.

k) Cuando la empresa considere necesaria la realización de acciones formativas de reciclaje profesional o considere conveniente enviar a uno o varios de sus trabajadores a congresos, mesas redondas, etc., le concederá los permisos de asistencia necesarios, que se considerarán tiempo de trabajo a efectos del cómputo de jornada. En estos casos, correrán de cuenta de la empresa los gastos de inscripción, alojamiento y desplazamiento. Cuando dicha asistencia requiera la estancia fuera de la ciudad y no lleve incluidas las comidas principales se establecerá una dieta a razón de 32,71 euros/día.

l) El tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales de carácter liberatorio, de estudios seguidos en la realización de cursos de enseñanza oficial reglada, que sean de grado superior a la formación del trabajador o complementaria de la que ya posee. La solicitud se formalizará con 48 horas de antelación y se justificará tras su presentación con el correspondiente certificado oficial del organismo examinador. El trabajador tendrá derecho a no asistir al trabajo doce horas antes de la convocatoria del examen.

m) El tiempo necesario para asistir a consulta médica o tratamiento de carácter ambulatorio que se realicen dentro de los servicios sanitarios públicos o por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales concertada por la empresa, cuando tengan que realizarse dentro de la jornada laboral. Se equiparan a dicha situación las técnicas de preparación al parto y todas las citaciones relacionadas con revisiones prenatales.

Todos los permisos retribuidos a que hace referencia el presente artículo requerirán previa solicitud, excepto en aquellos casos que por su propia naturaleza sea imposible, en cuyo caso, serán comunicados a la empresa con la mayor brevedad posible. En todos los casos se exigirá justificación documental suficiente.

Su cómputo a efectos de disfrute será desde el día que se produce la causa que los motiva, o desde el día siguiente si ha transcurrido la mitad de la jornada laboral.

En los casos de permisos retribuidos que comporten ingreso hospitalario (apartados b, c, y d) el trabajador podrá optar alternativamente por elegir su disfrute: desde la fecha de ingreso del familiar en el centro sanitario; desde la fecha de intervención quirúrgica en su caso, o desde la fecha del alta hospitalaria, siendo el cómputo en cualquier caso por días naturales consecutivos y acreditándose posteriormente por el trabajador el correspondiente hecho causante: Ingreso hospitalario, intervención quirúrgica con hospitalización o alta de hospitalización.

Artículo 14º.—*Excedencia.*

a) La excedencia forzosa por desempeño de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo y las que obedezcan al cuidado de familiares e hijos,

en función de lo previsto en la Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se regularán en su duración y efectos por lo previsto en la legislación vigente en el momento de su concesión.

- b) La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por todo trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa por un periodo cierto superior a un año e inferior a cinco.

El trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo en función de su antigüedad en la empresa en los siguientes términos:

- 03 Años de antigüedad 1 año de reserva de plaza
- 05 Años de antigüedad 2 años de reserva de plaza
- 08 Años de antigüedad 3 años de reserva de plaza
- 10 Años de antigüedad 5 años de reserva de plaza

La empresa estará obligada a cubrir interinamente las vacantes del personal en excedencia voluntaria durante el periodo de reserva del puesto de trabajo.

- c) La situación de excedencia voluntaria solicitada por un plazo inferior al máximo legal admitirá una única prórroga, que se formalizará siempre con al menos tres meses de antelación al vencimiento de la misma
- d) El excedente voluntario deberá solicitar el reingreso con tres meses de antelación al vencimiento de la excedencia.
- e) Disfrutado un periodo de excedencia voluntaria sólo se podrá solicitar otro transcurridos dos años desde la reincorporación de la anterior. A efectos de reserva de plaza se computará el periodo ya disfrutado por el trabajador, que tendrá reserva de plaza sólo por el tiempo no consumido con la anterior excedencia.

Artículo 15º.—*Maternidad o paternidad.*

- a) Las mujeres tendrán derecho a ocupar un puesto de trabajo adecuado a su estado de maternidad, con especial previsión de lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias aplicables a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo del Hospital.
- b) En materia de permisos y licencias se estará a lo establecido en la legislación vigente con especial atención al cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley 4/1995, 23 de marzo, que regula el permiso parental y por maternidad y la Ley 39/1999, 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 16º.—*Licencia sin sueldo.*

- a) Todo trabajador tendrá derecho a solicitar dieciséis días naturales consecutivos de licencia sin sueldo anuales para la resolución de asuntos de índole personal. Estos permisos sólo se podrán denegar de forma excepcional, cuando de su concesión se deriven graves problemas organizativos para la empresa en cuyo caso se motivará por escrito la negativa, dándose traslado del escrito a los representantes legales del trabajador. Se considerará motivo suficiente para la denegación que se esté disfrutando de este derecho simultáneamente por el 2% de la plantilla. Durante estos días no existirá la obligación de retribuir al trabajador, pero la empresa estará obligada a mantenerlo en alta y cotizar por el mínimo del grupo tarifa en el que se encuentre encuadrado.
- b) El trabajador podrá disponer de cuatro días al año de permiso no retribuido para la resolución de asuntos de índole personal. Estos permisos sólo se podrán denegar cuando se soliciten en domingos, festivos, puentes o por acumularse a vacaciones u otros permisos retribuidos de su concesión se deriven graves problemas organizativos para la empresa. Durante estos días no existirá la obligación de retribuir al trabajador, pero la empresa estará obligada a mantenerlo en alta y cotizar por el mínimo del grupo tarifa en el que se encuentre encuadrado.
- c) El contrato de trabajo podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa por un periodo de tiempo inferior a un año, que en cualquier caso será cierto. Durante este periodo el trabajador conservará la reincorporación automática al puesto de trabajo al término del plazo pactado, computándose el tiempo de licencia como tiempo de prestación de servicios a efectos de antigüedad. Durante el periodo que dure esta licencia la empresa estará exonerada de la obligación de remunerar al trabajador y cotizar por él. El trabajador no podrá ejercer durante estos periodos actividades profesionales que entren en competencia con la empresa por ser de igual o similar naturaleza a los prestados por el Hospital. La no reincorporación del trabajador sin previo aviso o causa justificada a la conclusión del periodo de suspensión convenido, determinará la extinción del contrato por dimisión del trabajador y la provisión de la vacante por el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente Convenio.

Capítulo V. Tabla de retribuciones

La vigencia del acuerdo será durante el periodo 2004-2007.

A 1 de enero de 2005 se realizará la equiparación de salario y jornada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Se garantizará el mismo salario bruto anual que a los trabajadores del Servicio de Salud del Principado de Asturias del que como máximo el 10% será variable ligado a cumplimiento de objetivos.

Artículo 17º.—*Salario fijo consolidable.*

Se adoptará la misma estructura retributiva del personal sanitario que presta servicios en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en lo que se refiere al salario de calificación del trabajador (salario base, complemento de destino, complemento específico, productividad fija); del componente singular del turnicidad y de los complementos de asistencia continuada (noche, festivo, guardia médica), en función de los grupos y niveles establecidos en la tabla I del anexo que formarán parte del componente del salario fijo y consolidado.

Para el año 2004 estas cuantías serán las mismas que las fijadas para estos conceptos en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 16 de enero de 2004 (tabla I del anexo).

Para los años siguientes se tomará como referencia la actualización de estos conceptos salariales que se realice por la Administración del principado de Asturias para el devengo de retribuciones del personal estatutario.

El complemento de antigüedad por tratarse de un complemento personal, que se incrementa en el salario individual del trabajador por el cumplimiento de trienios se abonará según el modelo retributivo vigente en la empresa, sin actualizar-se durante el periodo de vigencia del Convenio.

Artículo 18º.—*Salario variable.*

18.1. Complemento de cumplimiento de objetivos.

Junto a las retribuciones básicas se establecerá un complemento variable destinado a permitir la homologación salarial a los trabajadores públicos en la medida que se realice el cumplimiento de los objetivos de actividad, asistencia y calidad fijados por la Administración Sanitaria al Hospital en el Contrato Programa Anual o en la cláusulas adicionales al Convenio singular.

a) Cuantía del complemento por cumplimiento de objetivos año 2004.

Para el año 2004 se propone que este complemento variable de homologación mediante el cumplimiento de objetivos sea del 50% del importe de la cuantía anual establecido en el anexo IV del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 16 de enero de 2004 (tabla III del anexo) y que se refiera a las cuantías pactadas con los Sindicatos en el acuerdo de desconvocatoria de huelga de julio de 2002.

b) Criterio de devengo del complemento por cumplimiento de objetivos año 2004.

Para el año 2004 se hará un abono a cuenta mensual de este complemento que se devengará entre las doce pagas ordinarias descontados los periodos de IT, consolidándose por periodos trimestrales, en función del cumplimiento de objetivos anuales de actividad pactados con el Servicio de Salud del Principado de Asturias (tabla III del anexo).

Estos objetivos de actividad anual se evaluarán según la planificación trimestral establecida por el Hospital para cumplir sus compromisos de actividad con el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Si en cómputo trimestral se produce una bajada de la actividad realizada sobre la planificada superior al 10% la Dirección del Hospital convocará la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio para establecer en su caso, el porcentaje del complemento no abonable en el trimestre posterior. Estas cuantías se regularizarán al final del ejercicio, de forma que si se consigue el objetivo de actividad pactado a 31 de diciembre se percibirá el 100% del complemento anual descontándose siempre los periodos de IT.

Este complemento se aplicará con efecto retroactivo a 1 de enero de 2004, considerando la situación de que al final del primer trimestre del año 2004 estos objetivos de actividad han sido alcanzados, por lo que a la firma del convenio y dentro del abono de los atrasos a que haya lugar si se aprueba la presente oferta se incluirá el abono del primer pago consistente en el 25% de las cuantías contempladas en el anexo.

Para el año 2005 el importe del complemento por cumplimiento de objetivos será como mínimo el equivalente a las cantidades establecidas entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y los Sindicatos en el Acuerdo de 5 de julio de 2002, de forma que a 31 de diciembre de 2005 los trabajadores del Hospital estarán homologados salarialmente a los de los centros de titularidad pública si se cumplen los objetivos de actividad y calidad pactados anualmente con el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Para los años 2006 y 2007 este complemento será como mínimo del 10% de la estructura salarial fija de los trabajadores de los Centros Públicos. Sus cuantías y criterios de devengo se pactarán con los representantes legales de los trabajadores teniendo siempre como referencia los objetivos de actividad y calidad establecidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en su contrato anual.

18.2. Complemento de productividad variable.

Durante el periodo de vigencia del Convenio se abonará el complemento salarial de productividad variable con las cuantías y los criterios de devengo establecidos para los trabajadores del Servicio Público de Salud. El establecimiento futuro que haga el Servicio de Salud del Principado de Asturias de la productividad variable se compensará y absorberá siempre con el resto de complementos salariales que establece el presente acuerdo de forma que en cómputo bruto anual el salario de un trabajador del Hospital no podrá superar al de un trabajador del Servicio Público de Salud.

18.3. Compensación y absorción.

Respecto a estas mejoras retributivas pactadas operará la compensación y absorción salarial, compensándose y absorbiéndose cualesquiera otros complementos salariales de mejora individual o colectiva que el trabajador pudiera estar percibiendo por encima de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación. Así mismo, operará la compensación y absorción salarial entre conceptos retributivos homogéneos con los centros de titularidad pública de forma que en cómputo bruto anual ningún trabajador del Hospital tendrá un salario de calificación superior al de su homólogo de la red pública.

Artículo 19º.—Salario base.

El salario base corresponde al salario de calificación del trabajador y por lo tanto lo retribuye en función de su categoría profesional.

Artículo 20º.—Plus de antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se retribuye conforme al precio actual de los trienios.

Artículo 21º.—Complemento de destino.

Consistirá en una retribución correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

Artículo 22º.—Complemento específico.

Destinado a retribuir las condiciones peculiares de algunos puestos de trabajo, en relación con otros de igual categoría, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, peligrosidad o responsabilidad organizativa. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Artículo 23º.—Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores recibirán dos pagas extraordinarias anuales, cuyos periodos de devengo son de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre respectivamente. Consistentes en el importe de una mensualidad del salario base, antigüedad y complemento de destino.

Artículo 24º.—Complemento de nocturnidad.

Concepto que retribuye, para el personal no facultativo, la prestación de servicios en turno de noche, considerados los domingos y festivos.

El pago del citado complemento se abonará únicamente por noche trabajada, siendo su importe el que figura en el anexo correspondiente.

Artículo 25º.—Trabajo en domingos.

El personal que trabaja en domingos o festivos, percibirá a parte del salario que le corresponda el complemento cuyo importe figura en el anexo de la tabla de retribuciones.

Artículo 26º.—Anticipos y préstamos.

26.1. Anticipos.

Todo trabajador podrá solicitar anticipos consistentes en el salario mensual ordinario devengado a la fecha de solicitud que se le descontará en la nómina del mes en curso. Así mismo podrá solicitar la parte proporcional de la paga extraordinaria generada en el momento en la fecha de su solicitud, que se le descontará en el momento del abono de la misma.

26.2. Préstamos.

Podrán solicitarse préstamos por un importe de hasta dos mensualidades del salario bruto del trabajador que se devolverán en las diez mensualidades ordinarias siguientes a la de su solicitud.

El trabajador con un préstamo en vigor, no podrá renovar cualquiera de los importes solicitados hasta que no haya cancelado completamente el préstamo en vigor o hayan transcurrido 10 meses desde su concesión.

Capítulo V. Otras disposiciones normativas

Artículo 27º.—Reconocimientos médicos.

La empresa pondrá a disposición del trabajador la posibilidad de realizar un reconocimiento médico general anual a todo el personal. Dentro del año pondrá los medios necesarios a tal fin.

En materia de reconocimientos médicos de empresa se estará a las previsiones establecidas la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias aplicables a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo del Hospital y vigilancia de la salud de los trabajadores.

Artículo 28º.—Uniformidad - Prendas de trabajo.

La empresa entregará a todo el personal los uniformes completos y necesarios para que en todo momento estén en perfectas condiciones.

La limpieza y planchado de los uniformes se harán por cuenta de la Empresa. El Comité de Seguridad y Salud, recibirá información y emitirá informe sobre las compras de uniformes y equipos de protección individual.

La elección del calzado será de cuenta de cada trabajador siempre que se respeten las normas de uniformidad que establezca la Dirección de la empresa y las especificaciones técnicas que se prescriban por el Comité de Seguridad y Salud. Los trabajadores obligados a utilizar calzado específico en su puesto de trabajo recibirán un suplido anual con la nómina del mes de enero de 32,71 euros. Este plus se actualizará con el I.P.C. de cada ejercicio y comportará la obligación de que el trabajador tenga calzado en buen uso dedicado exclusivamente a su actividad laboral.

Se excluyen tanto el par de calzado de uso exclusivo en unidades cerradas (quirófano limpio, etc.) de aquel personal obligado a mantener doble juego en el puesto de trabajo, como el calzado con determinados requerimientos como equipo de protección individual. Este calzado excluido será siempre facilitado por el Hospital.

Artículo 29º.—Comité de Seguridad y Salud.

Siguiendo las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación de desarrollo se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano de vigilancia y control de la salud laboral en la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud estará integrado por lo delegados de prevención y los trabajadores designados por la empresa, su composición será pública, conocerá de todas las actividades que se realicen por el Servicio de Prevención, con las atribuciones que se establecen en las normas jurídicas de aplicación.

Artículo 30º.—Permutas de trabajo.

Los trabajadores de una misma categoría profesional podrán permutar previa autorización sus respectivos puestos de trabajo en caso de necesidad. En caso de que la autorización sea negativa, será informado el Comité de Empresa.

Artículo 31º.—Incapacidad temporal. Mejora directa de prestaciones complementarias en situación de IT.

Durante el tiempo que los trabajadores se encuentren en dicha situación, tanto derivada de enfermedad común, como de accidente de trabajo o enfermedad profesional, serán considerados en activo a todos los efectos, incrementándose el subsidio correspondiente en concepto de mejora directa de prestaciones con los criterios de devengo y retribución establecidos para los trabajadores de los Hospitales de titularidad pública y por lo tanto los complementos salariales referidos a atención continuada (noches, festivos y guardias) no se abonarán en los casos de no realización efectiva por encontrarse el trabajador de baja.

El complemento por cumplimiento de objetivos por su naturaleza de complemento salarial variable enlazado al cumplimiento efectivo de los objetivos de actividad y calidad no se abonará durante los periodos que el trabajador permanezca en situación de IT.

Los trabajadores en situación de IT percibirán a cargo de la empresa un complemento de mejora voluntario a las prestaciones de la seguridad social hasta alcanzar el 100% en el salario bruto mensual de las retribuciones fijas establecidas por su salario de calificación (salario base, complemento de destino, complemento específico, productividad fija turnicidad, pagas extraordinarias y complemento personal de antigüedad). La baja extendida por el médico de cabecera será ratificada por el médico que a tal fin señale la empresa, así como los partes de confirmación, las prestaciones por este concepto se ajustarán en todo momento a lo que señale la Ley de Seguridad Social.

Artículo 32º.—Seguro de vida y ayuda por fallecimiento.

1. Póliza colectiva de accidentes.

La empresa suscribirá y mantendrá en vigor durante el periodo de aplicación del presente convenio una póliza colectiva de seguro de accidente que cubrirá los riesgos de muerte e incapacidad permanente total derivados de accidente sea por causas laborales o no, que cubrirá a todos los trabajadores que se encuentren en

alta en la empresa en el momento del hecho causante. Las garantías y capitales asegurados serán de 6.010,12 euros por trabajador y siniestro.

La responsabilidad de la empresa se limitará única y exclusivamente, a la suscripción de la consiguiente póliza y al abono de la prima correspondiente. Los trabajadores dejarán de estar incluidos en la póliza cuando se extinga el contrato de trabajo por cualquier causa.

2. Ayudas por fallecimiento.

En caso de muerte de un trabajador por causas naturales, la empresa abonará a sus causahabientes el importe de dos mensualidades.

Artículo 33º.—Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad en la empresa o centro de trabajo no extinguirá la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones existente con anterioridad al momento de la subrogación.

Capítulo VI. De la acción sindical

Artículo 34º.—Acción sindical.

Comités de Empresa.

1) Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa de:

1. Trimestralmente, sobre la evolución general del sistema económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones y participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.
3. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación de la empresa.
4. En función de la materia de que se trate:
 - 4.1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y de cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - 4.2. Sobre fusión absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia, que afecte al volumen de empleo.
 - 4.3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso ante la autoridad laboral competente.
 - 4.4. Sobre sanciones impuestas por todo tipo infracciones, y especialmente en supuestos de despido, con previo aviso a la imposición de sanciones.
 - 4.5. En lo referente a estadísticas sobre índice de absentismo, sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
2. La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
3. Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.
4. Cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y la productividad de la empresa.

Se reconoce al Comité capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 2 de la letra A de este artículo,

aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

2. Garantías.

1. Ningún miembro del Comité de Empresa o delegados de personal, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos a parte del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

2. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
3. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.
4. Dispondrán de crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine, las cuales podrán ser acumulativas entre todos los miembros del Comité mensualmente.

Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Así mismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados del Personal o Miembros del Comité, como componentes de Comisiones Negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

3. Prácticas sindicales.

Sin perjuicio de lo establecido en la L.O.L.S. y el Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a sección sindical aquellas listas o candidaturas que ostenten una representación en el Comité de Empresa igual o superior al 40% de los miembros totales del mismo.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes de los trabajadores, tendrán derecho a un crédito de 20 horas mensuales, las cuales podrán ser acumuladas entre los miembros electos de cada una de las candidaturas presentadas.

Así mismo, a los efectos del reconocimiento de los derechos establecidos en la L.O.L.S., para las Secciones Sindicales y Delegados Sindicales, se considerarán únicamente para aquellas listas o candidaturas, que mantengan una representación igual o superior al 40% de los miembros del Comité de Empresa

Capítulo VII. Régimen disciplinario

Artículo 35º.—Graduación de las faltas.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves o muy graves.

1) Serán faltas leves las siguientes:

- a) La de impuntualidad injustificada de la asistencia al trabajo superior a diez minutos e inferior a veinte, que no causen perjuicio irreparable.
- b) La incorrección en el trato con el público y los compañeros o subordinados.
- c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- d) La no-comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno a dos días en un periodo de treinta sucesivos naturales.
- f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa.
- g) Abandono sin causa justificada del servicio, aún cuando sea por breve tiempo, sin repercusión inmediata en el mismo.

h) El incumplimiento de las obligaciones que se imponen en materia de calzado y uniformidad en el presente Convenio.

2) Serán faltas graves las siguientes:

- a) La de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración con los usuarios del Hospital.
- d) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días en un periodo de treinta sucesivos naturales.
- e) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- f) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de la empresa.
- g) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la empresa.
- h) La embriaguez o el consumo de cualesquiera sustancias psicoactivas que ocasionen trastornos de conducta desadaptativos, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.
- i) La simulación de enfermedad o accidente.
- j) La reincidencia en falta leve, cometida en periodo de 90 días sucesivos naturales.

3) Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- c) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.
- d) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta sucesivos naturales.
- e) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días en un periodo de treinta sucesivos naturales, o durante más de veinte días en un periodo de noventa sucesivos naturales.
- f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.
- g) Revelar datos de reserva obligada.
- h) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de su labor.
- j) La reincidencia en falta grave cometida dentro de ciento ochenta días sucesivos naturales y aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 36º.—*Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un mes.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- b) Despido.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

En cualquier caso, dará cuenta por escrito al Comité de Empresa de la sanción impuesta al trabajador afectado.

Disposición transitoria.—*Aplicación de la reducción de jornada en el año 2004.*

Se acuerda que la nueva programación de asistencia derivada de la entrada en vigor del convenio se aplique una vez finalizado el periodo vacacional en la empresa, entrando en vigor las nuevas carteleras de trabajo el próximo 1 de septiembre de 2004.

Para la realización de cómputo de jornada anual exigible por la empresa en el año 2004 se aplicarán los siguientes criterios de cálculo si la firma del presente convenio se realiza antes del 31 de agosto.

- a) Durante el primer semestre (1 de enero a 30 de junio) se aplicará la jornada vigente de 1.680 horas correspondiente al Convenio de 2003 en prórroga, computándose la jornada efectivamente realizada por el trabajador.
- b) Durante el segundo semestre se aplicará la jornada vigente prevista por la firma del presente convenio, es decir, la correspondiente a la parte proporcional de las 1.575 horas anuales o las que correspondan a la ponderación de jornada anual aplicable a cada trabajador. Aplicándosele con efecto retroactivo a 1 de julio.
- c) Si del resultado de ambos cómputos semestrales, en cómputo anual, resultase diferencias, entre la jornada efectivamente trabajada y la exigible, se realizarán los correspondientes ajustes en la programación de asistencia del último trimestre, devengándose en su caso los correspondientes días de descanso compensatorio por exceso de jornada que se disfrutará antes del próximo 31 de diciembre de 2004, previéndose la presencia exigible para el cumplimiento efectivo de la jornada a 31 de diciembre. De forma que en el año 2005 se aplicará desde el 1 de enero la jornada anual pactada en los acuerdos de marzo de 2004 entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y los sindicatos en desarrollo de los acuerdos de julio de 2002.
- d) Los puestos de trabajo que se creen por aplicación de la reducción de jornada que supone la aplicación del presente Convenio en el año 2004 se cubrirá preferentemente por el personal interino de la empresa.

Anexos

Anexo I.—*Horarios y turnos.*

A.T.S.-D.U.E.-Auxiliar de clínica y auxiliar sanitario de unidades de hospitalización.

Realizan jornada rotatorias de mañana tarde y noche con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Personal de laboratorio de análisis clínicos - Banco de sangre - Anatomía patológica y Farmacia.

Realizan jornadas de mañana de siete horas con descansos todos los domingos y festivos y aquellos sábados que no corresponda presencia para completar el cómputo de horas anual.

Personal del área quirúrgica reanimación y esterilización.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas con descansos todos los domingos y festivos y aquellos sábados que no corresponda presencia para completar el cómputo de horas anual.

Personal de unidad de hemodiálisis.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de seis horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Personal del área de fisioterapia.

- Fisioterapeutas:

Horario de mañanas: Se realiza jornada de siete horas con horario de mañana.

Horario de tardes: Se realizan jornadas de tres horas y media (tiempo parcial) de 15,30 a 19 horas.

Horario partido: Se realizan jornadas de siete horas de 09,30 a 13,30 horas y de 16 a 19 horas.

- Auxiliares de Enfermería con destino en la tercera planta para apoyo a fisioterapia:

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas.

- Auxiliar Sanitario con destino en Gimnasio de Rehabilitación

Horario Partido: Se realizan jornadas de siete horas de 09,30 a 13,30 horas y de 16 a 19 hora.s.

Supervisión de enfermería.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Personal de Administración - Unidad de dietética - Unidad de Trabajo Social.

Realizan jornadas de mañana de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Personal de admisiones - Consultas externas - Archivo de historias clínicas.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas.

Descansos todos los domingos y festivos y aquellos sábados que no corresponda presencia para completar el cómputo de horas anual.

Personal de radiología y unidad de cribado de cáncer de mama.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas con descansos todos los domingos y festivos y aquellos sábados que no corresponda presencia para completar el cómputo de horas anual.

Operarios de servicios generales - Recepción - Mantenimiento - Limpieza.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Cocina.

Realizan jornadas de trabajo rotatorias de mañana y tarde de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Titulados Superiores. Personal facultativo.

Realizan jornadas de trabajo de mañana de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Personal facultativo de la Unidad de Geriatria.

Realizan jornadas de trabajo de mañana de siete horas con descansos según programación anual de cartelera de trabajo.

Realizan Guardias Médicas Rotatoria de 17 horas los días laborables y de 24 horas los fines de semana y festivos, con descanso al día siguiente de la guardia siempre que coincida con laborable para el médico que la realiza. En todo caso se respetará el disfrute del día y medio de descanso semanal.

Con carácter general la referencia al turno de mañana se entienden hechas al turno de siete horas realizado entre las 8 y las 15 h. El de tarde al de siete horas realizado entre las 15h. y las 22 h. Y el de noche al de diez horas realizado entre las 22 h. y las 8 horas.

Con carácter general todas las áreas que tengan horario de apertura de mañana y tarde o de mañana tarde y noche se organizarán mediante dos o tres turnos rotatorios

Únicamente bajo circunstancias extraordinarias y previo acuerdo con el Comité de Empresa y respetándose en todo caso el cómputo total de horas de jornada, podrá existir algún horario diferente a los expresados anteriormente.

Anexo II.—*Texto del preacuerdo-marco de Convenio colectivo.*

1. Presentación.

La presente oferta de preacuerdo tiene por objeto continuar el itinerario iniciado en el año 2003 para la homologación de las condiciones laborales de los trabajadores del Hospital de Cruz Roja de Gijón a las de los Centros Sanitarios de Titularidad Pública dentro del proceso de vinculación establecido por el Decreto 71/2002.

Esta oferta supone la práctica equiparación de las condiciones de jornada y salario de los trabajadores del hospital a las de los centros de titularidad pública a 1 de enero de 2005.

Dentro del marco de financiación y de concertación establecido por la Administración Sanitaria para el cuatrienio 2004-2007 esta oferta también supone asumir que Cruz Roja conservará la titularidad del Centro y la de las relaciones laborales de su personal durante este periodo, lo que implica que junto al esfuerzo económico que supone consolidar la situación de equiparación, será absolutamente necesario el mantenimiento y la adopción de los mecanismos de gestión y control propios de una empresa que no es de capital ni titularidad pública.

El Hospital de Cruz Roja aunque no posee ánimo de lucro por pertenecer a una ONG, está obligado mantener la titularidad del centro aceptando un importante componente de riesgo. En los próximos años deberá hacer frente a sus gastos corrientes con unos niveles de calidad, salarios y jornada similares a los de un Centro Público, deberá prever el suficiente volumen de inversión anual para que las instalaciones y equipamientos no queden obsoletos en un corto espacio de tiempo y por último deberá destinar parte de sus recursos a pagar su deuda histórica, aplazada con Seguridad Social hasta 2007.

Para ello la única fuente de financiación que se garantiza en el marco de concertación actual son exclusivamente los recursos que se generan por la actividad que se realiza y que se factura mes a mes, y no existe la adjudicación de un presupuesto prospectivo posicionado al inicio del ejercicio que prevea, los gastos corrientes, las inversiones, o créditos extraordinarios para el pago de sus deudas.

Esta situación implica la aceptación de que en el Hospital deben existir junto a las retribuciones fijas basadas en unos principios de cualificación técnica y profesionalidad homogéneos con los de los trabajadores públicos (grupo y nivel) y que conforman el salario de cualificación, otros mecanismos de retribuciones complementarias, que se orientan a la motivación y carrera profesional, a la incentiva-

ción de la actividad, a la calidad del servicio, a la dedicación y a la consecución de objetivos planificados.

Este es un modelo de retribución, que se ha adquirido para la sanidad pública por el Estatuto Marco en vigor desde el 31 de diciembre de 2003 y que es irrenunciable en una entidad privada de nuestras características donde un porcentaje del salario devengado será variable y estará enlazado al cumplimiento efectivo de determinados objetivos de calidad, asistencia y actividad.

El cumplimiento de los objetivos de calidad es un requisito de prestación de asistencia en términos de calidad homogéneos con los Hospitales de titularidad pública y su consecución es imprescindible para permanecer vinculados a la Red Pública. Por otra parte, con el modelo de financiación establecido por el Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante un concierto de pago por actividad (pago por proceso) es obligado que para que sea posible obtener la financiación necesaria que permita la homologación plena de las condiciones salariales y laborales de los trabajadores, deben alcanzarse por el Centro los objetivos de productividad establecidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por lo tanto, junto a las ofertas referidas a salario y jornada que suponen la práctica homologación del personal en el horizonte temporal de un año, también se pide un compromiso en el sentido de aceptar la realidad de que el Hospital Cruz Roja no puede renunciar a introducir y mantener los mecanismos de gestión propios de cualquier organización no pública, que se regula por el derecho privado y que no puede ser deficitaria.

2. Vigencia.

Se oferta vigencia durante el periodo 2004-2007.

A 1 de enero de 2005 se realizará la equiparación de salario y jornada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

3. Retribuciones.

Se garantizará el mismo salario bruto anual que a los trabajadores del Servicio de Salud del Principado de Asturias del que como máximo el 10% será variable ligado a cumplimiento de objetivos.

a. Salario fijo consolidable.

Se adoptará la misma estructura retributiva del personal sanitario que presta servicios en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en lo que se refiere al salario de cualificación del trabajador (salario base, complemento de destino, complemento específico, productividad fija); del componente singular del turnicidad y de los complementos de asistencia continuada (noche, festivo, guardia médica), en función de los grupos y niveles establecidos en la tabla I del anexo que formarán parte del componente del salario fijo y consolidado.

Para el año 2004 estas cuantías serán las mismas que las fijadas para estos conceptos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 16 de enero de 2004 (tabla I del anexo).

Para los años siguientes se tomará como referencia la actualización de estos conceptos salariales que se realice por la Administración del principado de Asturias para el devengo de retribuciones del personal estatutario.

El complemento de antigüedad por tratarse de un complemento personal, que se incrementa en el salario individual del trabajador por el cumplimiento de trienios se abonará según el modelo retributivo vigente en la empresa, sin actualizar-se durante el periodo de vigencia del Convenio.

b. Salario variable.

1. Complemento de cumplimiento de objetivos.

Junto a las retribuciones básicas se establecerá un complemento variable destinado a permitir la homologación salarial a los trabajadores públicos en la medida que se realice el cumplimiento de los objetivos de actividad, asistencia y calidad fijados por la Administración Sanitaria al Hospital en el Contrato Programa Anual o en la cláusulas adicionales al Convenio singular.

c) Cuantía del complemento por cumplimiento de objetivos año 2004.

Para el año 2004 se propone que este complemento variable de homologación mediante el cumplimiento de objetivos sea del 50% del importe de la cuantía anual establecido en el anexo IV del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 16 de enero de 2004 (tabla III del anexo) y que se refiere a las cuantías pactadas con los Sindicatos en el acuerdo de desconvocatoria de huelga de julio de 2002.

d) Criterio de devengo del complemento por cumplimiento de objetivos año 2004.

Para el año 2004 se hará un abono a cuenta mensual de este complemento que se devengará entre las doce pagas ordinarias descontados los periodos de IT, solidándose por periodos trimestrales, en función del cumplimiento de objetivos

anuales de actividad pactados con el Servicio de Salud del Principado de Asturias (tabla III del anexo).

Estos objetivos de actividad anual se evaluarán según la planificación trimestral establecida por el Hospital para cumplir sus compromisos de actividad con el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Si en cómputo trimestral se produce una bajada de la actividad realizada sobre la planificada superior al 10% la Dirección del Hospital convocará la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio para establecer en su caso, el porcentaje del complemento no abonable en el trimestre posterior. Estas cuantías se regularizarán al final del ejercicio, de forma que si se consigue el objetivo de actividad pactado a 31 de diciembre se percibirá el 100% del complemento anual descontándose siempre los periodos de IT.

Este complemento se aplicará con efecto retroactivo a 1 de enero de 2004, considerando la situación de que al final del primer trimestre del año 2004 estos objetivos de actividad han sido alcanzados, por lo que a la firma del Convenio y dentro del abono de los atrasos a que haya lugar si se aprueba la presente oferta se incluirá el abono del primer pago consistente en el 25% de las cuantías contempladas en el anexo.

Para el año 2005 el importe del complemento por cumplimiento de objetivos será como mínimo el equivalente a las cantidades establecidas entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y los Sindicatos en el acuerdo de 5 de julio de 2002, de forma que a 31 de diciembre de 2005 los trabajadores del Hospital estarán homologados salarialmente a los de los Centros de Titularidad Pública si se cumplen los objetivos de actividad y calidad pactados anualmente con el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Para los años 2006 y 2007 este complemento será como mínimo del 10% de la estructura salarial fija de los trabajadores de los Centros Públicos. Sus cuantías y criterios de devengo se pactarán con los representantes legales de los trabajadores teniendo siempre como referencia los objetivos de actividad y calidad establecidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en su contrato anual.

2. Complemento de productividad variable

Durante el periodo de vigencia del Convenio se abonará el complemento salarial de productividad variable con las cuantías y los criterios de devengo establecidos para los trabajadores del Servicio Público de Salud. El establecimiento futuro que haga el Servicio de Salud del Principado de Asturias de la Productividad Variable se compensará y absorberá siempre con el resto de complementos salariales que establece el presente acuerdo de forma que en cómputo bruto anual el salario de un trabajador del Hospital no podrá superar al de un trabajador del Servicio Público de Salud.

3. Jornada laboral.

La jornada laboral efectiva será la fijada por los acuerdos de marzo de 2004 entre la Administración Sanitaria y los Sindicatos firmantes del desarrollo del acuerdo Servicio de Salud del Principado de Asturias de julio de 2002.

La jornada efectiva y exigible será la consistente en 1.575 horas de jornada efectiva para el personal con turno fijo y la tabla de ponderación de jornada pactada con una reducción de 38 horas al año (Por ejemplo con 42 noches: 1.492).

Esta jornada se aplicará con efecto del día primero del mes siguiente al de la firma del Convenio colectivo y será la jornada máxima exigible durante la vigencia del convenio.

Respecto a la organización de los horarios y la turnicidad se recogerá en el convenio que con carácter general todas las áreas que tengan horario de apertura de mañana y tarde o de mañana tarde y noche Se organizarán mediante dos o tres turnos rotatorios.

4. Normativa aplicable.

a. Actualización al derecho aplicable.

La regulación del convenio se actualizará en aquellos aspectos en los que es exigido por la normativa en vigor para los centros no públicos.

Se eliminará por tanto la referencia a la edad de jubilación obligatoria establecida en convenio, que ha quedado derogada por el Real Decreto Ley 5/2001 (que deroga a su vez la DA 10ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y se incorporarán las fórmulas establecidas en la Ley 35/2002, de 12 de julio, para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible y el Real Decreto 1.131/2002 que regula el contrato de relevo en relación con la jubilación parcial.

b. Situación de IT.

El abono de salarios en situación de IT se realizará siguiendo los criterios de devengo y retribución establecidos para los trabajadores de los Hospitales de titularidad pública y por lo tanto los complementos salariales referidos a atención continuada (noches, festivos y guardias) no se abonarán en los casos de no realización efectiva por encontrarse el trabajador de baja.

El complemento por cumplimiento de objetivos por su naturaleza de complemento salarial variable enlazado al cumplimiento efectivo de los objetivos de actividad y calidad no se abonará durante los periodos que el trabajador permanezca en situación de IT.

Los trabajadores en situación de IT percibirán a cargo de la empresa un complemento de mejora voluntario a las prestaciones de la seguridad social hasta alcanzar el 100% en el salario bruto mensual de las retribuciones fijadas establecidas por su salario de calificación (salario base, complemento de destino, complemento específico, productividad fija turnicidad, pagas extraordinarias y complemento personal de antigüedad).

c. Compensación y absorción.

Respecto a estas mejoras retributivas pactadas operará la compensación y absorción salarial, compensándose y absorbiéndose cualesquiera otros complementos salariales de mejora individual o colectiva que el trabajador pudiera estar percibiendo por encima de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación. Así mismo, operará la compensación y absorción salarial entre conceptos retributivos homogéneos con los Centros de titularidad pública de forma que en cómputo bruto anual ningún trabajador del Hospital tendrá un salario de calificación superior al de su homólogo de la red pública.

5. Disposición final.

La presente oferta es cerrada, se realiza por la empresa en el contexto de alcanzar un preacuerdo-marco. Su aceptación debe de ser por tanto sobre la totalidad de su contenido.

El presente preacuerdo deberá ser ratificado por la Comisión de Finanzas de Cruz Roja Española y su entrada en vigor está condicionada a la firma del Convenio colectivo que recoja su contenido íntegro, así como a que se materialice la firma del Convenio Singular con el Servicio de Salud del Principado de Asturias para los años 2004-2007.

Tablas anexas del Preacuerdo

Tabla I Estructura salarial fija, salario de calificación profesional:
(según Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Oviedo a 16 de enero de 2004)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
PERSONAL FACULTATIVO									
Médico Especialista	A	24	1.048,62	506,58	747,01	429,92	2.732,13	1.555,20	35.895,94
Farmacéutico Espec.	A	24	1.048,62	506,58	747,01	429,92	2.732,13	1.555,20	35.895,94
Facultativ. Hemodial.	A	24	1.048,62	506,58	747,01	429,92	2.732,13	1.555,20	35.895,94
Médicos Unid. Geriat.	A	24	1.048,62	506,58	747,01	429,92	2.732,13	1.555,20	35.895,94
Facultativ./Bt.sup	A	24	1.048,62	506,58	747,01	81,69	2.363,90	1.555,20	31.717,18
SANITARIOS									
Supervisor Enfermería	B	22	890,00	443,05	415,25	0,00	1.748,30	1.333,05	23.645,70
Fisioterapeuta	B	21	890,00	411,35	138,37	19,68	1.459,40	1.301,35	20.115,44
DUE/ATS Hospitalización	B	21	890,00	411,35	138,37	1,45	1.441,17	1.301,35	19.896,68
DUE/ATS Servicios	B	21	890,00	411,35	138,37	1,45	1.441,17	1.301,35	19.896,68
Diplom.Univ.Dietic.Nutric	B	21	890,00	411,35	138,37	1,45	1.441,17	1.301,35	19.896,68
Tec.Espites.Rx./lab.	C	17	663,43	323,55	58,77	25,33	1.071,08	986,98	14.826,92
Aux. Enf. Hospitaliz.	D	15	542,47	284,54	53,27	51,42	931,70	827,01	12.834,42
Aux. Enf. Serv.Especiales	D	15	542,47	284,54	53,27	51,42	931,70	827,01	12.834,42
Aux.San.Hosp.	E	14	495,24	265,04	46,01	110,77	917,06	760,28	12.526,28
Aux.San.Quir.	E	14	495,24	265,04	46,01	123,25	929,54	760,28	12.675,04

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
NO SANITARIO									
Jefe de Personal	A/B	24	1.048,62	506,58	532,36	0,00	2.087,56	1.555,20	28.161,10
Jefe de Contabilidad	A/B	24	1.048,62	506,58	532,36	0,00	2.087,56	1.555,20	28.161,10
Jefe de Servicios Generales	A/B	24	1.048,62	506,58	532,36	0,00	2.087,56	1.555,20	28.161,10
Jefe de Admisiones	A/B	24	1.048,62	506,58	532,36	0,00	2.087,56	1.555,20	28.161,10
Trabajador Social	B	21	890,00	411,35	124,55	0,00	1.425,90	1.301,35	19.713,44
Tec. Doc.Sanitaria	C	17	663,43	323,55	58,77	18,07	1.063,82	986,98	14.739,80
Tec.Espta.Admon./Of. Advo	C	17	663,43	323,55	58,77	18,07	1.063,82	986,98	14.739,80
Auxiliar Administrativo	D	15	542,47	284,54	49,24	32,02	908,27	827,01	12.583,26
Supervisor Serv.Generales	D	18	542,47	343,07	204,71	15,64	1.105,89	885,54	15.041,76
Cocinero	C	17	663,43	323,55	58,77	18,07	1.063,82	986,98	14.739,80
OSG Limpiador Hosp.	E	13	495,24	245,51	42,82	90,06	873,63	740,75	11.965,06
OSG Limpiador Quirófano	E	13	495,24	245,51	42,82	90,06	873,63	740,75	11.965,06
Operario Servicios Generales	E	13	495,24	245,51	42,82	90,06	873,63	740,75	11.965,06

Cont. TABLA I COMPLEMENTOS SALARIALES VARIABLES. COMPLEMENTOS INDIVIDUALES

COMPONENTE PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES
GRUPO A	15,03
GRUPO B	15,03
GRUPO C	15,03
GRUPOS D Y E	15,03

Cont. TABLA I COMPLEMENTOS SALARIALES VARIABLES. COMPLEMENTOS INDIVIDUALES

COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES		INCREMENTO	
	CRUZ ROJA	SESPA 2004	EUROS	%
GRUPO B	67,29	70,01	2,72	4%
GRUPO C	37,73	39,25	1,52	4%
GRUPOS D Y E	26,51	27,58	1,07	4%

Cont. TABLA I COMPLEMENTOS SALARIALES VARIABLES. COMPLEMENTOS INDIVIDUALES

ASISTENCIA CONTINUADA

CONCEPTO /GRUPO	CONVENIO	SESPA 04	INCREMENTO	
	Euros	Euros	CUANTIA	%
Guardias Médicas de Personal Facultativo Atención Especializada				
Guardia de Presencia Física de 17 horas	200,48	208,58	8,10	4%
Guardia de Presencia Física de 24 horas	283,04	294,47	11,43	4%
Supervisor de Área y de Unidad (Fuera de la Jornada Ordinaria)				
Módulo de Localización de 24 horas GRUPO B	81,66	84,96	3,3	4%
Módulo de Localización de 24 horas GRUPOS C,D, y E	40,83	42,48	1,65	4%
Resto de Personal(Dentro de la Jornada Ordinaria)				
GRUPO B				
Por cada noche	27,36	28,46	1,10	4%
Por cada domingo o festivo	45,59	47,43	1,84	4%
GRUPO C				
Por cada noche	22,25	23,15	0,90	4%
Por cada domingo o festivo	35,82	37,27	1,45	4%
GRUPOS D y E				
Por cada noche	19,47	20,25	0,78	4%
Por cada domingo o festivo	32,55	33,86	1,31	4%

TABLA III PACTO DE ACTIVIDAD 2.004 CON EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

COMPLEMENTO VARIABLE DE HOMOLOGACION POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

COMPLEMENTO VARIABLE				
CUMPLIMIENTO DE HOMOLOGACION POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS SESPA				
GRUPO		AÑO 2.004	AÑO 2.005	
		Euros Año	Euros Año	
SANITARIO A	A	1.708,86 €	3.550,00 €	
NO SANITARIO A	A	962,72 €	2.000,00 €	
SANITARIO B	B	1.299,65 €	2.700,00 €	
NO SANITARIO B	B	1.179,24 €	2.420,00 €	
GRUPO C	C	1.164,93 €	2.420,00 €	
GRUPO D	D	1.068,59 €	2.220,00 €	
GRUPO E	E	818,31 €	1.700,00 €	

TABLA III PACTO DE ACTIVIDAD 2.004 CON EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OBJETIVO DE ACTIVIDAD 2.004

PACTO DE ACTIVIDAD SESPA	Actividad 04
Procesos de Geriatria	1.414
Procesos de Cirugía	5.030
Primeras curas	2.655
Unidad de detoxificación Hospitalaria	60
Estudios Citológicos	10.000
Control del Sintor	7.280
Señales Hemodinámicas	7.217
Mamografía de Control	11.500

TABLA IV RESUMEN DE LA PROPUESTA INCREMENTOS SALARIALES 2.004 (EXCLUIDA PRODUCTIVIDAD VARIABLE Y ASISTENCIA CONTINUADA QUE SE ABONARÁ SEGÚN SESPA 2.004)

INCREMENTO RETRIBUTIVO AÑO 2.004

GRUPO	NIVEL	CONVENIO	SESPA 04	INCREMENTO SALARIAL	COMP. OBJETIVOS	SALARIO	INC			
		MEJORAS	B+D+E+PF	FDI	VARIABLE	31/12/04	%			
FACULTATIVOS										
Médico Especialista	A	24	34.075,66	35.895,00	1.819,34	5%	1.708,86	5%	37.603,86	10%
Farmacéut. Espta	A	24	34.075,66	35.895,00	1.819,34	5%	1.708,86	5%	37.603,86	10%
Facultativ. Hemodial	A	24	34.075,66	35.895,00	1.819,34	5%	1.708,86	5%	37.603,86	10%
Médicos Unidad Geriatria	A	24	34.075,66	35.895,00	1.819,34	5%	1.708,86	5%	37.603,86	10%
Tic Superior	A	24	30.059,14	31.717,18	1.658,04	6%	1.708,86	6%	33.426,04	11%
SANITARIOS										
Supervisor Enfermería	B	22	22.354,66	23.645,70	1.291,04	6%	1.299,65	6%	24.945,35	12%
Fisioterapeuta	B	21	18.988,04	20.115,44	1.127,40	6%	1.299,65	7%	21.415,09	13%
Ats/Due Hospitaliz	B	21	18.777,80	19.896,68	1.118,88	6%	1.299,65	7%	21.196,33	13%
Ats/Due Serv.Esp.	B	21	18.777,80	19.896,68	1.118,88	6%	1.299,65	7%	21.196,33	13%
Tec.Espitas.Rx./Lab.	C	17	13.978,76	14.826,92	848,16	6%	1.164,93	8%	15.991,85	14%
Aux. Enf. Hosp.	D	15	12.096,62	12.834,42	737,80	6%	1.068,59	9%	13.903,01	15%
Aux. Enf. Serv. Esptc.	D	15	12.096,62	12.834,42	737,80	6%	1.068,59	9%	13.903,01	15%
Aux. San. Hosp.	E	14	11.815,88	12.525,28	709,40	6%	818,31	7%	13.343,59	13%
Aux. San Quir	E	14	11.959,76	12.675,04	715,28	6%	818,31	7%	13.493,35	13%
NO SANITARIO										
Jefe de Personal	A/B	24	26.641,18	28.161,10	1.519,92	6%	1.179,24	4%	29.340,34	10%
Jefe Contabilidad	A/B	24	26.641,18	28.161,10	1.519,92	6%	1.179,24	4%	29.340,34	10%
Jefe Servicios Generales	A/B	24	26.641,18	28.161,10	1.519,92	6%	1.179,24	4%	29.340,34	10%
Jefe de Admisión	A/B	24	26.641,18	28.161,10	1.519,92	6%	1.179,24	4%	29.340,34	10%
Trabajador Social	B	21	18.601,76	19.713,44	1.111,68	6%	1.179,24	6%	20.892,68	12%
Tec.Document.Sanit.	C	17	13.895,12	14.739,80	844,68	6%	1.164,93	8%	15.904,73	14%
Tec.Administrativo/oficial	C	17	13.895,12	14.739,80	844,68	6%	1.164,93	8%	15.904,73	14%
Auxiliar Advo	D	15	11.826,14	12.553,26	727,12	6%	1.068,59	9%	13.621,85	15%
Superv.Serv.Gerales	D	18	14.168,90	15.041,76	872,86	6%	1.068,59	8%	16.110,35	14%
Cocinero	C	17	13.895,12	14.739,80	844,68	6%	1.164,93	8%	15.904,73	14%
OSG Limp.Hosp	E	13	11.293,72	11.965,06	671,34	6%	818,31	7%	12.783,37	13%
OSG Limp.Quir	E	13	11.293,72	11.965,06	671,34	6%	818,31	7%	12.783,37	13%
OSG	E	13	11.293,72	11.965,06	671,34	6%	818,31	7%	12.783,37	13%

ANEXO IV

TABLA DE PONDERACION DE JORNADA

TRAMO DE 0 JORNADAS DE NOCHE A 62 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
0	1575	21	1514	42	1492
1	1536	22	1513	43	1491
2	1535	23	1512	44	1491
3	1534	24	1511	45	1490
4	1533	25	1510	46	1490
5	1532	26	1509	47	1489
6	1531	27	1508	48	1488
7	1529	28	1507	49	1488
8	1528	29	1506	50	1487
9	1527	30	1505	51	1487
10	1526	31	1504	52	1486
11	1525	32	1503	53	1485
12	1524	33	1502	54	1485
13	1523	34	1500	55	1484
14	1522	35	1499	56	1484
15	1521	36	1498	57	1483
16	1520	37	1497	58	1483
17	1519	38	1496	59	1482
18	1518	39	1495	60	1482
19	1517	40	1494	61	1481
20	1516	41	1493	62	1480

TRAMO DE 63 JORNADAS DE NOCHE A 118 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
63	1480	81	1470	99	1459
64	1479	82	1469	100	1459
65	1479	83	1468	101	1458
66	1478	84	1468	102	1458
67	1478	85	1467	103	1457
68	1477	86	1467	104	1457
69	1476	87	1466	105	1456
70	1476	88	1465	106	1455
71	1475	89	1465	107	1455
72	1475	90	1464	108	1454
73	1474	91	1464	109	1454
74	1474	92	1463	110	1453
75	1473	93	1463	111	1453
76	1472	94	1462	112	1452
77	1472	95	1462	113	1451
78	1471	96	1461	114	1451
79	1471	97	1461	115	1450
80	1470	98	1460	116	1450

TRAMO DE 117 JORNADAS DE NOCHE A 146 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
117	1449	129	1442	141	1435
118	1449	130	1442	142	1435
119	1448	131	1441	143	1434
120	1447	132	1441	144	1434
121	1447	133	1440	145	1433
122	1446	134	1439	146	1433
123	1446	135	1439		
124	1445	136	1438		
125	1445	137	1438		
126	1444	138	1437		
127	1443	139	1437		
128	1443	140	1436		

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Gerencia de Atención Especializada Area Sanitaria VIII.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Valle del Nalón” de Riaño-Langreo.
- Número de expediente: 2004-0-1.

2.—Objeto de contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Lentes intraoculares y viscoelástico.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”, número 99, de 29 de abril de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

119.750 euros.

5.—Adjudicación:

- Fecha: 31 de agosto de 2004.
- Adjudicatarios: Optilab, S.L.; AJL Ophthalmic, S.A.; Amo, S.L.; Imex Clinic, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 115.278 euros.
- Lotes desiertos: No.

En Riaño-Langreo, a 31 de agosto de 2004.—El Director Gerente.—13.953.

RESOLUCIONES de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por las que hace pública la adjudicación definitiva de los concursos de servicios que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Gerencia de Atención Especializada Area Sanitaria VIII.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Valle del Nalón” de Riaño-Langreo.
- Número de expediente: 2004-0-2.

2.—Objeto de contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Gestión, guarda y custodia de archivos clínicos y documentación administrativa.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”, número 118, de 22 de mayo de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

48.000 euros (24.000 euros/año).

5.—Adjudicación:

- Fecha: 31 de agosto de 2004.
- Adjudicatario: Agycya Asturias, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 23.766,5 euros/año.
- Lotes desiertos: No.

En Riaño-Langreo, a 31 de agosto de 2004.—El Director Gerente.—13.954.

— • —

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Gerencia de Atención Especializada Area Sanitaria VIII.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Valle del Nalón” de Riaño-Langreo.
- Número de expediente: 2004-0-100.

2.—Objeto de contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Instalación, mantenimiento y explotación de aparatos de T.V., para uso de pacientes.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”, número 116, de 20 de mayo de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

24.000 euros (6.000 euros/año).

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 31 de agosto de 2004.
- b) Adjudicatario: Asturtele, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 13.250,30 euros/año.
- e) Lotes desiertos: No.

En Riaño-Langreo, a 31 de agosto de 2004.—El Director Gerente.—13.955.

— • —

RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que se declara desierto el concurso de suministros que se cita.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada Area Sanitaria VIII.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Valle del Nalón” de Riaño-Langreo.
- c) Número de expediente: 2004-0-2.

2.—*Objeto de contrato:*

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un equipo de agua para hemodiálisis.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”, número 150, de 29 de junio de 2004.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

110.000 euros

5.—*Adjudicación:*

Declarado desierto.

En Riaño-Langreo, a 31 de agosto de 2004.—El Director Gerente.—13.956.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de transportes que se citan.

Resoluciones de recurso de súplica

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Xixón Ports, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Gijón (Asturias), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-129-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 6 de mayo de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución

sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,50 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (1).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Talvasa Asturias-León, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Valdelafuente (León), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-285-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 26 de diciembre de 2003, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.502,53 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (2).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Construcciones del Eo, C.B., cuyo último domicilio conocido fue en Barres (Castropol), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-541-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de

Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 26 de febrero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,50 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (3).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Xixón Ports, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Gijón (Asturias), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-547-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 8 de julio de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,50 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (4).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a don Juan Agustín Benito Benito, N.I.F. número 7793945-G, cuyo último domicilio conocido fue en Salamanca, calle Sumatra, 2, 3º

C, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-613-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 26 de diciembre de 2003, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 150,23 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto, que se modifica en el sentido de imponer una sanción de multa de 150,23 euros.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (5).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a LIS Limpiezas Integrales, S.L., C.I.F. número B-33458373, cuyo último domicilio conocido fue en Avilés, Avenida Lugo, int., nº 20, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-1407-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 26 de febrero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,51 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles el recurso de súplica interpuesto, por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (6).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Excavaciones Yugueros, S.L., C.I.F. número B-33775925, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, calle Simón González, 14-B, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-2137-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 8 de enero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.502,53 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (7).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Sillaga, S.L., C.I.F. número B-33395955, cuyo último domicilio conocido fue en Meres (Siero), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-2283-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 1 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,50 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (8).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Talvasa Asturias-León, S.L., C.I.F. número B-24306151, cuyo último domicilio conocido fue en León, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-300-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 13 de febrero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 2.760,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (9).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados Mariscos Carfer, S.L., C.I.F. número B-36687580, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Camilo Veiga, 23, de Vigo (Pontevedra), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-2258-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 8 de enero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,50 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (10).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Mari Elvi, S.A., C.I.F. número A-4047270, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Barredera de Leia, Lúcar (Almería), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-93-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 22 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.502,53 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibile por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (11).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Rufetrans Transportes 2000, S.L., C.I.F. número B-33827205, cuyo último domicilio conocido fue en Cortes de Cádiz, 2, de Gijón, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-2506-2000, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 25 de junio de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda estimar el recurso interpuesto.”

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (12).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados José Cuesta, S.L., C.I.F. número B-33394875, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Muelle Rendiello, s/n (El Musel), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-952-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 29 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.200,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (13).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados José Cuesta, S.L., C.I.F. número B-33394875, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Muelle Rendiello, s/n (El Musel), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-953-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 29 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.200,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (14).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados José Cuesta, S.L., C.I.F. número B-33394875, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Muelle Rendiello, s/n (El Musel), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-969-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 29 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.200,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (15).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados José Cuesta, S.L., C.I.F. número B-33394875, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Muelle Rendiello, s/n (El Musel), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-970-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 15 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.200,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (16).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Pescados José Cuesta, S.L., C.I.F. número B-33394875, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Muelle Rendiello, s/n (El Musel), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-971-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 29 de abril de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.200,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (17).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a don Luis Rodríguez Pascual, C.I.F. número 3415443-N, cuyo último domicilio conocido fue en Avila, calle Nuestra Señora de Sonsoles, 17, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-1748-0-2001, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 1 de julio de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 601,01 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (18).

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a don David del Río Rodríguez, C.I.F. número 10570399-J, cuyo último domicilio conocido fue en Oviedo, Cerdeño, nº 16, 2º, incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-572-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 22 de enero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 300,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (19).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a don Carlos J. Alvarez Iglesias, C.I.F./N.I.F. número 32874693-B, cuyo último domicilio conocido fue en La Fresneda (Siero), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número 0-1323-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 15 de enero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda estimar el recurso interpuesto.”

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (20).

— • —

Intentada y no habiéndose podido practicar la notificación a Trascano e Hijos, S.A., C.I.F. número A-58709742, cuyo último domicilio conocido fue en Barberá del Vallés (Barcelona), incurso en el expediente de sanción en materia de transportes número

0-1363-0-2002, tramitado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, se hace público que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 19 de febrero de 2004, se ha resuelto el recurso de súplica interpuesto contra resolución sancionadora en materia de transportes imponiendo una sanción de 1.380,00 euros, cuya parte dispositiva expresa:

“El Consejo de Gobierno acuerda declarar inadmisibles por falta de acreditación de la legitimación activa del recurrente, el recurso de súplica interpuesto.”

Se advierte asimismo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, deviniendo firme y ejecutiva desde su publicación, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través de documento de pago que deberá solicitar en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, significando que el expresado acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Transportes.—13.963 (21).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la Consejería de Industria y Empleo se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obra:

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Industria y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: 46/2004.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: Obras de cierre, demolición de estructuras, recuperación de suelo, revegetación y reforestación de minas de caolín abandonadas en el concejo de Belmonte de Miranda.
- Lote: No.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de mayo de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total anual (I.V.A. incluido): 336.282,87 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: Resolución de 21 de julio de 2004.
- b) Contratista: Sánchez y Lago, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 310.194 euros.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—La Secretaria General Técnica.—13.957.

— • —

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7597.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Tres centros de transformación denominados “Pol. Campones 1”, “Pol. Campones 2” y “Pol. Campones 3”, tipo interior en edificio prefabricado, en los que se instalará en cada uno de ellos un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Cuatro líneas subterráneas de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, simple circuito, de 2.550, 465, 321 y 121 metros de longitud respectivamente y cable aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión de los centros de transformación “Pol. Campones 1”, “Pol. Campones 2” y “Pol. Campones 3” y reordenación de la red de distribución.
- Reforma de dos líneas aéreas de alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, conductores y longitudes siguientes:

LAT 20 kV derivación a C.T. Arrieta (apoyos 2-3) (LA-80, 120 m.).

LAT 20 kV doble circuito Campones y Tremañes (apoyos 13-16) (LA-78, 340 m.).

Emplazamiento: Polígono Industrial “Los Campones” en Tremañes, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica al P.I. “Los Campones” y facilitar el desarrollo urbanístico del mismo.

Presupuesto: 557.404,72 euros.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.925.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá

tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7598.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en edificio prefabricado, denominado “Sia-Francos”, en su interior se instalará un transformador de 1.000 kVA y relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, de 110 metros de longitud y cable de aislamiento seco de 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Sia-Francos” con la red de distribución.

Emplazamiento: Polígono Industrial Sia de Lugones, concejo de Siero.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de Francos-Just Holding, S.L.

Presupuesto: 51.471,24 euros.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.926.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7599.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en bajo de edificio, denominado “Rebollar”, en su interior se instalará un transformador de 1.000 kVA y relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, de 56 metros de longitud y cable de aislamiento seco de 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Rebollar” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles El Rebollar y Hermanos Felgueroso en Pola de Siero, concejo de Siero.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 39.052,85 euros.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.927.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones

comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7600.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en bajo de edificio, denominado "Avenida del Cristo", en su interior se instalará un transformador de 1.000 kVA y relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, de 394,20 metros de longitud y cable de aislamiento seco de 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Avenida del Cristo" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle Avenida del Cristo de las Cadenas y terrenos de la urbanización en Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 109.653,24 euros.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.928.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7602.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Hnos. Espolita, 8" tipo interior en bajos de edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, de 60 metros de longitud y cable de aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Hnos. Espolita, 8", con red de distribución.

Emplazamiento: Calles Hnos. Soria y Hnos. Espolita de Avilés, concejo de Avilés.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 37.461,98 euros.

En Oviedo, a 18 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.929.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones

comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7603.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, de 252 metros de longitud y cable de aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación particular "UNED" con la red de distribución.

Emplazamiento: Camino de las Gardenias y los terrenos de la UNED en la Pontica (Cabueñes), concejo de Gijón.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Presupuesto: 33.140,47 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.930.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7604.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma del centro de transformación "Las Barqueras" tipo interior en bajo de edificio, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 16-22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 16-20 kV de tensión nominal, de 157 metros de longitud y cable de aislamiento seco 12/20 kV y 95 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Las Barqueras" con la red de distribución.

Emplazamiento: Entorno de la Plaza Municipal de Abastos y la calle Marqués de Argüelles de Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Mejorar el equipamiento de la instalación para aumentar la calidad de servicio eléctrico.

Presupuesto: 73.429,51 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.931.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de

Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7605.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "El Fuerte" tipo interior en edificio prefabricado, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 24 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 24 kV de tensión nominal, doble circuito, de 57 metros de longitud y cable de aislamiento seco de 18/30 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "El Fuerte" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle El Fuerte y terrenos de Residencial "El Fuerte" en Ribadesella, concejo de Ribadesella.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 39.534,93 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.932.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7606.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Variación de dos tramos de 152 y 77 metros de la línea subterránea existente de alta tensión 20 kV, que conecta el centro de transformación "C. Junquera, 2" con los centros de transformación, "Dindurra" y "Ruiz Dómez", simple circuito, con cable de aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección.
- Variación de línea subterránea existente de alta tensión 20 kV de tensión nominal, que interconecta los centros de transformación "Casimiro Velasco", "Begoña", "Dindurra, 7", "Dindurra" y "Cabrales, 51", simple circuito, de 785 metros de longitud, con cable de aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección.
- Esta instalación permitirá el desmontaje de 1.026 metros de cable subterráneo de alta tensión 20 kV.

Emplazamiento: Calles Casimiro Velasco, Cabrales, Dindurra, San Bernardo, Santa Doradía, Ruiz Gómez y Plaza de San Miguel, de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Presupuesto: 155.438,62 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.933.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente

de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7607.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Casa de la Teja" tipo interior en caseta, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 16-22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 16-20 kV de tensión nominal, simple circuito, de 105 metros de longitud y cable de aislamiento seco de 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Casa de la Teja" con la red de distribución.
- Esta instalación permitirá el desmontaje del transformador "Noriega Pueblo".

Emplazamiento: Urbanización finca Casa de la Teja y camino rural de Noriega, concejo de Ribadedeva.

Objeto: Atender la petición de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 46.761,65 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.934.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7608.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Carlos V" tipo interior en bajo de edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, simple circuito, de 327 metros de longitud y cable de aislamiento seco 12/20 kV y 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Carlos V" con la red de distribución.
- Esta instalación permitirá el desmontaje de 289 metros de la actual línea de enlace entre los centros de transformación existentes "Gran Capitán" y "Núñez de Balboa".

Emplazamiento: Calles Gran Capitán, Carlos V, Núñez de Balboa y la Avenida de la Argentina de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 33.864,08 euros.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2004.—El Consejero.—13.935.

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Avilés

Sección de notificaciones

Notificación

En virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio, se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el

plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en el lugar abajo indicado, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Avilés.

Calle Cámara, 73, 33400 Avilés.

En Avilés, a 1 de septiembre de 2004.—El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—13.717.

Anexo

NOMBRE	CIF	DIRECCION		MUNICIPIO	NOTIFICACION	CL.LIQUIDACION
ACUÑA ACUÑA M DORINDA	35280323	SAN PELAYO	19	CORVERA	REQ.390/03-ND	
ALUDISCOR SL	B33678541	LUGO	30	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000700
ASEYCO ASESORIA FISCAL SL	B33535436	BASTIAN	16	AVILES	LIQ.RECARGO	A3300404526003035
ASTUDILLO GOMEZ JUAN CARLO	11409565	SEVERO OCHOA	5	AVILES	RESOL REC 2275/03	
ASTURIANA DE OBRAS PUBLICAS	B33548777	LOS CAMPOS	22	CORVERA	REQ.347/02	
COAD PROP GARAJES RECONQU	H74014937	GUTIERREZ HERRERO	11	AVILES	LIQ.RECARGO 4114	A3300404526003080
CIERRES DEL NORTE	A33503269	DEMETRIA SUAREZ	4	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000710
DORADO FEITO SUSANA	53515746	PUENTE MARTIN	1	CASTRILLON	RESOL.REC 2620/03	
EMISUASA SL	B33572850	CAMARA	8	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000721
EMISUASA SL	B33572850	CAMARA	8	AVILES	LIQ.PROV.390/00	A3300404156000732
ERINGIL SL	B33586975	J A RODRIGUEZ	3	AVILES	LIQ.PROV.390/00	A3300404156000743
EUROPEAN SAFETY SHOPS S.A.	A33400748	NAVES HIASA		CORVERA	LIQ.PROV.390/00	A3300404156000765
EUROPEAN SAFETY SHOPS S.A.	A33400748	NAVES HIASA		CORVERA	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000754
FERNANDEZ SANCHEZ JUAN	11342965	LLANO PONTE	42	AVILES	LIQ.RECARGO 5236	A3300404526003300
FONANERIA LLDAL SL	B33668773	LLORDAL	16	CASTRILLON	LIQ.RECARGO	A3300404526002529
FONANERIA LLDAL SL	B33668773	LLORDAL	16	CASTRILLON	LIQ.RECARGO	A3300404526002518
FONANERIA LLDAL SL	B33668773	LLORDAL	16	CASTRILLON	LIQ.RECARGO 3764	A3300404526002507
GARCIA SANCHEZ PABLO	11410010	OREJAS SIERRA	8	AVILES	LIQ.RECARGO 8724	A3300404526003332
GARCIA SANCHEZ PABLO	11410010	OREJAS SIERRA	8	AVILES	LIQ.RECARGO 8731	A3300404526003343
GARCIA SANCHEZ PABLO	11410010	OREJAS SIERRA	8	AVILES	LIQ.RECARGO 8717	A3300404526003321
GARCIA SANCHEZ PABLO	11410010	OREJAS SIERRA	8	AVILES	LIQ.RECARGO 8740	A3300404526003354
GAS AVILES SL	B33579954	JUAN OCHOA	13	AVILES	LIQ.PROV.390/00	A3300404156000776
GAS AVILES SL	B33579954	JUAN OCHOA	13	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000787
GIRON CEREZO ANA JOAQUINA	11342741	ORDOÑO I	9	CASTRILLON	LIQ.RECARGO 6175	A3300404526004388
GONZALEZ GARCIA JAVIER SOLIS	71876629	BARGANAZ-RANON	1	SOTO	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000655
GONZALEZ SANCHEZ JOAQUIN	11384359	LLORDAL-S.M.QUILOÑ	16	CASTRILLON	LIQ.RECARGO 3825	A3300404526002530
GONZALEZ VICENTE ESTELA	10876100	REBUÑON	9	GOZON	PROP.LIQ.390/01	

NOMBRE	CIF	DIRECCION		MUNICIPIO	NOTIFICACION	CL.LIQUIDACION
GONZALEZ VICENTE ESTELA	10876100	REBUÑON	9	GOZON	PROP.LIQ.390/02	
IGLESIAS ALONSO LUIS JAVIER	11417736	CRUCIADA	11	AVILES	EJEC.TEAR 437/03	
IGLESIAS ALONSO LUIS JAVIER	11417736	CRUCIADA	11	AVILES	CHEQUE PAGO DEV	
INVERSIONES INTERCAT SL	861846606	HISPANIDAD	3	AVILES	PROP.LIQ.390/01	
JIMENEZ HEREDIA TAMARA	71894624	ALEJANDRO CASONA-	6	CORVERA	LIQ.RECARGO 6152	A3300404526003497
JUROFER CONTRATAS Y SERVICI	B33539198	QUIRINAL	8	AVILES	REQ.190/01	
LINCANGO RIVERA EFRAIN VICEN	71900699	INDUSTRIA	48	AVILES	LIQ.RECARGO 18552	A3300404526001022
LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	11387511	SAN MARTIN	118	CASTRILLON	REQ.REC.50/04	
LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	11387511	SAN MARTIN	118	CASTRILLON	REQ.REC.60/04	
LUIS PEREZ SL	B33060906	JOVELLANOS	9	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000666
MARTINEZ LOMBARDIA SL	B33547324	PRUNEDA	7	AVILES	PROP.LIQ.390/01	
OBRAS MANT. Y SERVICIOS MIST	B33590969	JOSE CUETO	56	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000413
OBRAS MANT. Y SERVICIOS MIST	B33590969	JOSE CUETO	56	AVILES	LIQ.PROV.390/02	A3300404156000424
PARQUETS CERVANTES SL	B33593385	CERVANTES	13	AVILES	LIQ.PROV.390/02	A3300404156000435
PELAEZ CERNUDA MANUEL ANG	11403904	CASTILLO	SN	SOTO	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000556
PELAEZ CERNUDA MANUEL ANG	11403904	CASTILLO	SN	SOTO	LIQ.PROV.390/02	A3300404156000567
PINTURAS VILLAMAR S.L.	B33438748	CALIERO	8	AVILES	LIQ.PROV.390/02	A3300404156000798
PORRAS FERNANDEZ MARIA CRI	11428647	VILLA-LA LAGUNA	10	CORVERA	LIQ REC 4283G	A3300404526001341
RODRIGUEZ CALDEVILLA JUAN C	53540199	CRUZ	37	GOZON	LIQ.PROV.390/02	A3300404156000512
RODRIGUEZ RIVAS CARLOS	11372346	JOSE CUETO	54	AVILES	EJEC.TEAR 437/03	
SERV. COM. Y GEST ESP OBRA	B74014184	DEPURADORA	8	AVILES	RESOL REC 194/04	
SERV. COM. Y GEST ESP OBRA	B74014184	DEPURADORA	8	AVILES	RESOL REC 226/04	
SERVICIOS INFORMATICOS AVILE	B33561549	CABRUÑANA	40	AVILES	LIQ.PROV.390/02	
SUAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	11343259	MARCOS DEL TORNIE	37	AVILES	LIQ.PROV.390/01	A3300404156000677
TIAN YI SL	B33410218	JIMENEZ DIAZ	2	AVILES	LIQ EN VOL 9121G	
VAZQUEZ MOSQUERA JUAN ARM	33812503	SAN AGUSTIN	1	AVILES	PROP.LIQ.390/01	
VILLAR RODRIGUEZ MANUEL	71872206	MONTE ARAMO	8	AVILES	LIQ.RECARGO 6008	A3300404526003816
VILLAR RODRIGUEZ MANUEL	71872206	MONTE ARAMO	8	AVILES	LIQ.RECARGO	A3300404526003827

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/21178.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Anca Corporate, S.L.

N.I.F. número: B-31727720.

Domicilio: Calle Iturrama, 21, 31007 Pamplona (Navarra).

Nombre del río o corriente: Arroyos Llamaoscura y Gafo.

Punto de emplazamiento: La Manjoya.

Término municipal y provincia: Oviedo (Asturias).

Destino: Adecuación de coberturas de cauces.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Con la finalidad de adecuar las actuales coberturas de los cauces de los arroyos Llamaoscura y Gafo a la configuración resultante del Plan Especial del Suelo Urbano No Consolidado "Manjoya-Santiago", se plantea la modificación en el ámbito territorial de dicho Plan de los cauces de los referidos arroyos que

discurren en la mayor parte de su trazado a través de antiguas coberturas, de sección hidráulica insuficiente y mal estado de conservación.

Para el arroyo Llamaoscura se proyecta la construcción de una nueva cobertura que se extiende desde el puente de Llamaoscura hasta la confluencia con el río Gafo, con una longitud total de unos 950 m. adoptando una sección rectangular de 6,00 x 3,00 m.

En el río Gafo, en el tramo de aguas arriba de la referida confluencia, de unos 175 m. de longitud la sección proyectada es de 5,00 x 2,50 m., que pasa a ser de 8,00 x 3,00 m. en el último tramo, de 113 m. de longitud, que se extiende desde dicha confluencia hasta el límite de la zona de actuación aguas abajo.

Se prevé la sustitución del actual entubado del arroyo de El Valle por una sección de dimensiones 1,50 x 1,80 m.

A fin de preservar la zonificación que se establece en el referido Plan, se proyecta la traza de las coberturas que se restauran por la zona de viales en proyecto.

La documentación aportada incluye un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental en el que se señala que el ámbito del proyecto no está incluido entre los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se analiza el impacto sobre el medio abiótico, sobre el

medio biótico (vegetación y fauna) y sobre el medio perceptual, concluyendo que el impacto global resulta compatible con inclusión de unas medidas protectoras y correctoras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Oviedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.644.

— • —

- Expediente número: A/33/20806.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María del Carmen González García.

N.I.F. número: 11310466-D.

Domicilio: Conqueros, s/n (La Montaña), 33707 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero de Conqueros.

Caudal solicitado: 3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Conqueros.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.770.

— • —

- Expediente número: A/33/20319.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Florentino López Arias.

N.I.F. número: 10984233-P.

Domicilio: Aguerina, 33839, Belmonte de Miranda (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Teixeo.

Caudal solicitado: 0,04 l./seg.

Punto de emplazamiento: Aguerina.

Término municipal y provincia: Belmonte de Miranda (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.771.

— • —

- Expediente número: A/33/20407.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes La Espadaña y El Molín (Representante don Antonio Flórez Fernández).

N.I.F. número: G-74101601.

Domicilio: Monasterio del Coto 4, 33814 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río del Coto.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Monasterio del Coto.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de varias fincas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.772.

— • —

- Expediente número: A/33/20503.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua de Moruecos (Representante don Secundino Alonso Rodríguez).

N.I.F. número: G-74102971.

Domicilio: Moal, 33811 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Muniellos.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Moal.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.773.

— • —

- Expediente número: A/33/20507.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes del río Muniellos (Representante don José Collar Martínez).

N.I.F. número: G-74101924.

Domicilio: Moal, s/n, 33811 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Muniellos.

Caudal solicitado: 3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Moal.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.774.

— • —

- Expediente número: A/33/20850.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Antonio Marcos Flórez.

N.I.F. número: 52590048-L.

Domicilio: Adrales, 17, 33813 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero de Parajas.

Caudal solicitado: 0,46 l./seg.

Punto de emplazamiento: Adrales.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación (4) y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.775.

— • —

- Expediente número: A/33/21069.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Antonio Collar Alonso y doña Palmira Alonso Rodríguez.

N.I.F. número: 71601409-V y 71616430-L.

Domicilio: Posada de Rengos, s/n, 33800 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Aguas Blancas.

Caudal solicitado: 0,2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Ventanueva.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación de los sobrantes del depósito de abastecimiento a Posada de Rengos mediante un canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.776.

— • —

- Expediente número: A/33/20582.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Illas.

N.I.F. número: P-3303000-H.

Domicilio: La Callezuela, 1, 33411 Illas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Carmona.

Caudal solicitado: 0,35 l./seg.

Punto de emplazamiento: Sanzadornín.

Término municipal y provincia: Illas (Asturias).

Destino: Abastecimiento de Piñella.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de derivación, arqueta de captación y conducción de las aguas hasta depósito regulador de 32 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Illas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.777.

— • —

• Expediente número: A/33/21058.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Asociación de Vecinos de Forcinas de Pravia (Representante don Arturo Torres González).

N.I.F. número: G-33130212.

Domicilio: Forcinas de Pravia, 75, 33120 Pravia (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Caliente.

Caudal solicitado: 16 l./seg.

Punto de emplazamiento: Forcinas de Pravia.

Término municipal y provincia: Pravia (Asturias).

Destino: Abastecimiento urbano.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción hasta un depósito intermedio de 30 m³, desde donde se bombean las aguas hasta depósito regulador de 90 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pravia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.778.

— • —

• Expediente número: A/33/20792.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes del río Coto (Representante don José Antonio Pérez Menéndez).

N.I.F. número: G-74109984.

Domicilio: Calle Narciso H. Vaquero, s/n, 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Coto.

Caudal solicitado: 3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Pola de Somiedo.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.779.

— • —

• Expediente número: A/33/21070.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María Soledad González-Pardo Ruiz.

N.I.F. número: 00370200-S.

Domicilio: El Palacio, 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Somiedo.

Caudal solicitado: 3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Pola de Somiedo.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.780.

— • —

• Expediente número: A/33/20355.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Fernández Martínez.
 N.I.F. número: 11379202-K.
 Domicilio: Castañedo, 33782 Valdés (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Río Llerinos.
 Caudal solicitado: 11.333 m³/año.
 Punto de emplazamiento: Castañedo.
 Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).
 Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.781.

— • —

- Expediente número: A/33/20616.
 Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Don José García García.
 N.I.F. número: 11273449-E.
 Domicilio: Ovienes (Paredes), 33780 Valdés (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Río Ovienes.
 Caudal solicitado: 3 l./seg.
 Punto de emplazamiento: Ovienes.
 Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).
 Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.782.

— • —

- Expediente número: A/33/20618.
 Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Don Celestino Alvarez Fernández.

N.I.F. número: 10532208-W.
 Domicilio: Ovienes (Paredes), 33780 Valdés (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Río La Vieja.
 Caudal solicitado: 2 l./seg.
 Punto de emplazamiento: Castiello.
 Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).
 Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.783.

— • —

- Expediente número: A/33/20619.
 Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Doña María del Pilar García del Gallo.
 N.I.F. número: 11355572-N.
 Domicilio: Ovienes (Paredes), 33780 Valdés (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Río Ovienes.
 Caudal solicitado: 3 l./seg.
 Punto de emplazamiento: La Veiga (Ovienes).
 Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).
 Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—13.784.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificaciones

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña Pilar Alvarez Alonso.
D.N.I.: 10869143.
Localidad: Gijón.
Sanción propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.
Motivo: No renovación de la demanda trimestral.
Fecha inicial: 1 de julio de 2004.
Preceptos legales: Artículos 17.1 y 47.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Fermín Canella, 2, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 31 de agosto de 2004.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo.—13.639.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña Herminia Domingues Pérez.
D.N.I.: 71502811.
Localidad: Gijón.
Sanción propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.
Motivo: Falta de asistencia sin justificar en control de presencia los días 26 de mayo de 2004, 31 de mayo de 2004, 1 de junio de 2004, 2 de junio de 2004, 3 de junio de 2004 y 4 de junio de 2004.
Fecha inicial: 10 de junio de 2004.
Preceptos legales: Artículos 17.1 y 47.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Fermín Canella, 2, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 31 de agosto de 2004.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo.—13.640.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Cubiertas y Fachadas del Principado de Asturias, S.L., con domicilio en calle Quevedo, nº 61, bajo, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

A efectos de que en el plazo de 10 días la empresa “Cubiertas y Fachadas del Principado de Asturias, S.L.” pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, se le informa que don Jorge Montoto González y don Juan José Cuello García, en nombre y representación de las empresas “Juan Martínez, S.L.” y “Transcuello, S.L.”, respectivamente, han formulado reclamación previa contra Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 25 de mayo de 2004, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la reclamación podrán comparecer en citado plazo ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (Ref: Expediente de F.M.S.: 03/80121 - R.P. número: 2004/01805).

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—13.767.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Laurentino Llano López con domicilio en calle Palacio Valdés, 59, de Ribadesella, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de junio de 2004, se ha acordado demorar la calificación de incapacidad permanente en la reclamación previa formulada por don Laurentino Llano López.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (Ref: Expediente I.P.: 2004/500196 - R.P. número: 2004/00857).

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—13.768.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Mármoles Zumalacarregui, S.L., con domicilio en calle Piles, 8, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias, de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó:

Imputarle la responsabilidad parcial en el abono de la pensión de jubilación reconocida a don Jesús Fernández Carbajales, derivada de la falta de cotización en los periodos indicados en los hechos de esta resolución, que se cuantificará en razón de la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le correspondería asumir a esta entidad gestora.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—13.769.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Falbran, S.L., con domicilio en calle Capua, 29, 3º A, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de junio de 2004, se ha estimado la reclamación previa sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, formulada por la empresa “Al Air Liquide España, S.A.”, y se ha modificado la Resolución de 19 de marzo de 2004, en lo que a la responsabilidad solidaria de dicha empresa se refiere, manteniendo la responsabilidad de la empresa “Falbran, S.L.”.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (Ref: Expediente I.P.: 2003/80.091 (F.M.S.) - R.P. número: 2004/01238).

En Oviedo, a 30 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—13.857.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Luarca

Edicto de embargo de salarios y sueldos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 98 00001729 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Hugo Oscar Vilan Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carmen Miranda, nº 4, 3º dcha. 33120 Pravia, Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y sueldos de fecha 29 de junio de 2004. (Número de documento: 33 05 351 04 003356672).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 26 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—13.641.

— • —

Edictos de notificación de embargo devoluciones a la A.E.A.T.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 90 00079509 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Gloria Lydia Uranga Crespo y su cónyuge don Rafael Pérez Cotarelo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Estación, 2 1, Luarca. 33700 Valdés, Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la notificación embargo devoluciones de la A.E.A.T. de fecha 16 de julio de 2004. (Número de documento: 33 05 366 04 003679402).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 26 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—13.642.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 98 00001729 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Hugo Oscar Vilan Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carmen Miranda, nº 4, 3º dcha. 33120 Pravia, Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la notificación embargo devoluciones de la A.E.A.T. de fecha 30 de julio de 2004. (Número de documento: 33 05 366 04 003819747).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 26 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—13.643.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Edicto

Expediente número: 2.951/2004.

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber que: Por Resolución de esta Alcaldía número 3.383/2004, de 5 de julio (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de julio de 2004), se anunció para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de Director de Infraestructuras y Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Previa tramitación prevista en el título 3º del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, se dispuso por Decreto de Alcaldía número 4.225/2004, de 25 de agosto de 2004, nombrar como Director de Infraestructuras y Servicios Técnicos de este Ayuntamiento al funcionario municipal don Laureano González Vidal.

En Avilés, a 31 de agosto de 2004.—El Alcalde.—13.823.

— • —

Anuncio

Resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por Resolución de la Alcaldía número 4.098/2004, de 19 de agosto, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la realización de los servicios de prevención ajeno para el área de vigilancia de la salud laboral del personal al servicio del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Rozona Servicios de Prevención, S.L., en el precio máximo total de 72.000 euros. (Expte. 824/2004).

- Por Resolución de la Alcaldía número 4.159/04, de 23 de agosto, se acordó adjudicar el Concurso convocado para contratar la realización de los trabajos de conservación, mantenimiento y

limpieza de zonas verdes municipales y arbolado viario, a la entidad ALVAC, S.A., en el precio máximo total de 469.564,60 euros (Expte. 1.940/2004).

- Por Resolución de la Alcaldía número 4.278/04, de 27 de agosto, se acordó adjudicar el Concurso convocado para contratar las obras definidas en el Proyecto Modificado del de Mejora de Trazado y Construcción de Aceras y Servicios en Avda. de Alemania, Valdredo y La Sablera, a la entidad Sardalla Española, S.A., en el precio máximo total de 676.966,09 euros. (Expte. 35.806/2001).

En Avilés, a 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde.—14.201.

DE CORVERA

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace publica notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, a las personas o entidades que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes, sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe, por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera de Asturias, a 31 de agosto de 2004.—El Alcalde.—13.899.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2003000547	08/10/2003	EMBURGASA, S.L	B3342240-3	CORVERA DE ASTURIAS	72-3-01-GRAVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	300,51 Euros
TRAF2004000282	22/04/2004	ANTONIO ALVAREZ MIRANDA	11362172-B	AVILES	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 Euros
TRAF2004000316	21/05/2004	JOSE ANTONIO FERNANDEZ MENENDEZ	11412473-B	AVILES	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 Euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real

Decreto 320/1994, de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera de Asturias, a 31 de agosto de 2004.—El Alcalde.—13.900.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2004000361	19/06/2004	PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ	10295167-E	AVILES	Art.39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 Euros
TRAF2004000374	30/06/2004	ENRIQUE HERNANDEZ MANZANO	9385461-N	OVIEDO	Art. 39.2.r. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	90,15 Euros

DE MIERES

Edicto

Expediente número: 4.834/2003.

Por Grupo El Arbol, Distribución y Supermercados, S.A.U (rep. don José M^a Amez Fernández) se solicita licencia para apertura de supermercado, a instalar en calle Monte Llosorio, n^o 8, de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 30 de agosto de 2004.—El Alcalde.—13.824.

— • —

Anuncios

Urbanismo: 4.432/2001.

Advertido error en el anuncio número 6.988 de información pública insertado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 110, del día 14 de mayo de 2003, consistente en omitir que el comercio minorista cuya apertura se solicitaba por doña María José Silva López en la calle San José de Calasanz, n^o 5, de Mieres, era, además de para los señalados en aquél, para vender productos fitosanitarios (herbicidas y helicidas), biocidas (raticidas, rodenticidas y fungicidas) y animales de corral (pollos y gallinas); se hace público para que quienes puedan resultar afectados por tal actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 3 de septiembre de 2004.—El Alcalde.—13.901.

— • —

Urbanismo: 21149/2004.

Con fecha 19 de junio de 2004 se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, anuncio sobre la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, del Proyecto de Urbanización de la calle Gonzalo Gutiérrez Quirós de Mieres, redactado por el técni-

co don Jorge Pertierra de la Uz, en los términos del informe técnico de 10 de mayo de 2004.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el punto 2^o del citado acuerdo plenario, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora inicial, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Recursos:

- El acuerdo tácito de aprobación definitiva agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde esta publicación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta publicación, o de la del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos primero-24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 25 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Mieres, a 3 de septiembre de 2004.—El Alcalde.—13.902.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Muros de Nalón, en lo que afecta al ámbito total de las parcelas 29/85 y 30/85.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 en relación con el 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Muros de Nalón, a 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde.—13.903.

DE NAVIA

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2004, adoptó acuerdo inicial, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de crédito 7/2004 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

El resumen por capítulos del suplemento de crédito es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo 1	Gastos de personal	3.945,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	337.000,00
	Total	349.945,00

Estado de ingresos:

Capítulo 8	Activos financieros-Remanente de Tesorería	349.945,00
	Total	349.945,00

En Navia, a 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde.—13.904.

Anexo



DE OVIEDO

Edictos

Inicio expediente de investigación sobre titularidad de terrenos en la calle San Melchor.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la Corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de los terrenos situados en la calle Melchor García Sampedro que conforman un posible camino público desafectado por el PGOU que partiría de dicha calle y discurre entre los solares 47, 49 y el edificio consolidado señalado con el número 45 y que se señalan con trama de malla en el plano cartográfico adjunto.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal.

Un ejemplar de ambos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la administración estatal (Delegación del Gobierno) y a la administración autonómica (Consejería de la Presidencia) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar asimismo el acuerdo a INVASSA, al Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle San Melchor García Sampedro, 45 y a don Cristino Alvarez Menéndez, titular de la parcela a que da fondo el camino.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—13.905.

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el sancionado, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

En el caso de utilización del recurso de reposición, contra su resolución podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del mismo. Si el recurso no fuera resuelto expresamente dentro del plazo de un mes desde su inter-

posición, podrá entenderse desestimado e interponerse el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente al de la desestimación presunta, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente; (artículos 109, 116 y 117 de la citada Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los correspondientes expedientes sancionadores, obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Oviedo.

En Oviedo, a 27 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.—14.190.

Anexo

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ABAD MARTINEZ, MA BENITA	13720770	PRAMARO SN	CUDILLERO	638834	14/05/2004	39	96,16
ABOL ALVAREZ, MARIA DOLORES J	10562789	AVDA DE PORTUGAL 7 5 B	GIJON	618617	21/01/2004	53	90,15
ABOL ALVAREZ, MARIA DOLORES J	10562789	AVDA DE PORTUGAL 7 5 B	GIJON	618799	11/03/2004	39	60,10
ACOSTA GONZALEZ, ABRAHAN	71661994	FRAY CEFERINO 22 4	OVIEDO	615104	03/03/2004	38	180,30
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO 1 1 2G	OVIEDO	615005	13/01/2004	39	60,10
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO 1 1 2G	OVIEDO	610492	15/02/2004	39	60,10
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO 1 1 2G	OVIEDO	627536	17/03/2004	39	60,10
ADEBA VALLINA, CARMEN	11404596	SANTA APOLONIA 39	AVILES	625016	03/03/2004	39	60,10
AGRA MACHIMBARRENA, NATALIA	7494702	AV PPE DE ASTURIAS 4 4 B	OVIEDO	629512	25/03/2004	39	60,10
AGRO DE VENDON SL	B33530338	VAZQUEZ DE MELLA 44	OVIEDO	616175	23/01/2004	72	300,51
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	595487	20/02/2004	39	60,10
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	614238	06/03/2004	39	60,10
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	614227	08/02/2004	39	60,10
AGUIRRE GONZALEZ, DIEGO	9433574	CORONEL BOBES 31 5DCHA	OVIEDO	615429	12/01/2004	39	60,10
AGUN GONZALEZ, GONZALO	71591384	AVD OVIEDO 45 2 B - EL ENTREGO	S MARTIN REY AURELIO	619720	14/04/2004	11	60,10
AIRA BLANCO, ISAAC	11430446	C/ SEVERO OCHOA 17 8º I	AVILES	640820	02/06/2004	39	96,16
ALBA FERNANDEZ, BALBINO	10575455	JAIME TRUYOLS SANTONJA 9 6	OVIEDO	631253	15/04/2004	11	60,10
ALBA FERNANDEZ, BALBINO	10575455	JAIME TRUYOLS SANTONJA 9 6	OVIEDO	631411	15/04/2004	11	60,10
ALBAN SANCHEZ, DE HERRERA MARIA CON	X2129418D	SAN MATEO 6 7 DC	OVIEDO	614613	16/02/2004	53	90,15
ALBAÑIL RODRIGUEZ, PEDRO	9391134	MENENDEZ Y PELAYO 13 2D	OVIEDO	626979	10/03/2004	38	180,30
ALBERTI MONTES, JOSE MANUEL	11394261	AUSEVA 2 2 D	AVILES	608320	05/01/2004	39	60,10
ALCAIDE CRESPIN, RAFAEL	30029640	MARTINEZ VIGIL 1 6	OVIEDO	611725	08/01/2004	39	60,10
ALCOL MARTIN, BERNARDO	51338772	JOSE M FDEZ BUELTA 9 3B	OVIEDO	608740	20/01/2004	39	60,10
ALDANA CALDERON, SOLEDAD	X3615130J	VELAZQUEZ 24 1 A	OVIEDO	624000	29/02/2004	39	60,10
ALMACENES PUMARIN SA	A33642828	AMPURDAN 19	GIJON	616059	09/02/2004	72	300,51
ALMACENES PUMARIN SA	A33642828	AMPURDAN 19	GIJON	616252	09/02/2004	72	300,51
ALMEIDA QUIROZ, M ELIZABETH	X3373945Y	AVDA TORRE LA VEGA 13 5C	OVIEDO	630657	12/04/2004	39	60,10
ALONSO ALVAREZ, AURELIO	71869133	PTA A GLEZ MUÑIZ 4 4 K	GIJON	569413	01/02/2004	39	60,10
ALONSO ALVAREZ, JOSE RAMON	9367354	TSIA SEGUNDA 9 1 - CERDEÑO	OVIEDO	607472	29/01/2004	39	60,10
ALONSO ALVAREZ, MARCOS	9394737	SAN JOSE 16 4E	OVIEDO	612859	19/01/2004	39	60,10
ALONSO ALVAREZ, MARCOS	9394737	SAN JOSE 16 4E	OVIEDO	622974	10/03/2004	39	60,10
ALONSO ALVAREZ, RUFINO	9418026	URB LAS CAMPAS BLQ 1C 1 C	OVIEDO	642120	03/06/2004	39	96,16
ALONSO FERNANDEZ, ALFONSO CARLOS	10868971	RUTA DEL ALBA 7 BJ C	GIJON	617280	03/02/2004	53	90,15
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	9357266	BARO EL CALLEYON 6 - PALOMAR	RIBERA DE ARRIBA	611546	03/01/2004	39	96,16
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	9357266	BARO EL CALLEYON 6 - PALOMAR	RIBERA DE ARRIBA	610466	29/02/2004	39	60,10
ALONSO GARCIA, AURELIO	11072404	BARRIO S MARTIN 23 5B - TURON MIERES	MIERES	623117	24/02/2004	53	90,15
ALONSO GARCIA, SARA	9436777	CABO PEÑAS 7	OVIEDO	620317	12/02/2004	39	60,10
ALONSO GONZALEZ, MARCELINO	32876718	SETSA 1 8C - LA FELGUERA	LANGREO	612550	31/03/2004	38	180,30
ALONSO LOPEZ, JOSE	10591045	URIA 66 4A	CANGAS DE NARCEA	608140	29/01/2004	53	90,15
ALONSO LORENZO, JESUS	10811314A	CALLE COMANDANTE JANARIZ 18 BAJ	OVIEDO	622774	09/03/2004	39	60,10
ALONSO MARTINEZ, ISaura	71668197	FUERTES ACEVEDO 68 5K	OVIEDO	627563	16/03/2004	39	60,10
ALONSO PEREZ, SANTIAGO	9670322	AVDA PUMARIN 7 8	OVIEDO	619645	14/03/2004	39	60,10
ALONSO VILLANUEVA, EUGENIO	09365775S	C/ LOS POLVORINES 7	NOREÑA	626402	23/03/2004	39	60,10
ALONSO ZAPICO, CARLOS ALFREDO	10571496	LOPE DE VEGA 13 5 DCHA	OVIEDO	618202	13/01/2004	39	60,10
ALUSTIZA BOBES, MANUEL ESTEBAN	9388294	PLAZA DE LA PAZ 8 3B	OVIEDO	617030	30/01/2004	39	60,10
ALVAREZ ALONSO, MA EVELINA	10556087	AVENIDA DE COLON 6 5 A	OVIEDO	612457	19/12/2003	39	96,16
ALVAREZ ARECES, LUIS CARLOS	10596752	VALENTIN ANDRES 7 3AB	GRADO	609826	29/02/2004	39	60,10
ALVAREZ BARRERO, MARIA NIEVES	10582965	ECHEGARAY 23 3	GIJON	618212	14/01/2004	39	60,10
ALVAREZ BARRERO, MARIA NIEVES	10582965	ECHEGARAY 23 3	GIJON	609879	25/03/2004	39	60,10
ALVAREZ BENAVIDES, ALFONSO	11037228	AV DE GALICIA 39A 7 IZ	OVIEDO	610536	23/01/2004	53	90,15

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ALVAREZ BERDAYES, JOSE IGNACIO	9400357	C LOS PRIETOS LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	622792	08/03/2004	39	60,10
ALVAREZ BLANCO, CONSTANTINA	9400394	BERMUDEZ DE CASTRO 98 1B	OVIEDO	613082	23/03/2004	39	60,10
ALVAREZ BLANCO, MIGUEL ANGEL	11062421	DEL MEDIO 4 BJO B ARRIONDO	MIERES	626213	24/03/2004	39	60,10
ALVAREZ BORBOLLA, GONZALEZ ADRIAN	9438480	BERMUDEZ DE CASTRO 30 3B	OVIEDO	590962	12/03/2004	39	60,10
ALVAREZ CABALLERO, JAIRO	71884950	CAMPOAMOR 6 2E - SALINAS	CASTRILLON	608226	05/01/2004	39	60,10
ALVAREZ COUSO, JUAN CARLOS	9404707	GRANADOS 6 3 D	OVIEDO	589023	16/01/2004	38	180,30
ALVAREZ COUSO, MARIA DEL CARMEN	9413013	MENENDEZ PELAYO 4	OVIEDO	617215	05/02/2004	39	60,10
ALVAREZ CUARTAS, M CONSUELO	10574453	MANZANEDA 16 - OLLONIEGO	OVIEDO	623845	19/03/2004	39	60,10
ALVAREZ DEL, CAMPO ENRIQUE	11081758	SATURNINO FRESNO 2 1G	OVIEDO	624578	19/04/2004	39	60,10
ALVAREZ DIAZ, MANUEL	10847415	ELEUTERIO QUINTANILLA 27 6	GIJON	616759	26/01/2004	39	60,10
ALVAREZ DIAZ, PEDRO	10578778	MARQUES C VALDES 25 2D	GIJON	590554	07/01/2004	11	60,10
ALVAREZ ECHEVARRIA, JOSE JAVIER	9396144	EL CORTIJO 3 5H	OVIEDO	616610	21/01/2004	39	60,10
ALVAREZ FELIZ, MARIA EUGENIA	52614017	LA SAL CASTAÑERA SN ARRIONDAS	PARRES	618864	26/01/2004	53	90,15
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN MARIA	11371745	MELQUIADES ALVAREZ 20 6 1	OVIEDO	614702	28/01/2004	53	90,15
ALVAREZ FERNANDEZ, MA EMILIA	9391239	ROSAL 49 4D	OVIEDO	619372	21/03/2004	11	60,10
ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	11057888	LAS MAZAS 5	MORCIN	620367	09/02/2004	53	90,15
ALVAREZ FERNANDEZ, SARA	53540457	MANSO 12	GIJON	619911	16/03/2004	39	60,10
ALVAREZ FONTOURA, NORBERTO	X0243140F	C/ VALDIELLAS ...PIEDRAS BLANCAS 16 1 B	CASTRILLON	561362	07/02/2004	39	60,10
ALVAREZ FUENTE, MONICA ANA	9412516	MONTE CERRAO 13 3N	OVIEDO	627470	17/03/2004	39	96,16
ALVAREZ GARCIA, ANA MARIA	11438305	LUIS BAYON 7 1D	AVILES	627538	17/03/2004	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, ARMANDO	9394121	QUIN EL PESCADOR 1 BJ A	OVIEDO	634856	18/04/2004	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, BORJA	71700841	SANTO DOMINGO 9 1D	GIJON	630759	13/04/2004	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANT	10601884	EL RAYO 5 - VEGA DE POJA SIERO	SIERO	620131	30/01/2004	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	620571	17/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	623125	25/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	621447	16/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MANUELA	71837561	AV PUMARIN 46 6B	OVIEDO	621902	23/02/2004	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, SERAFIN	10502625	A PALACIO VALDES 26 4	AVILES	622216	24/02/2004	39	96,16
ALVAREZ GONZALEZ, ALEGRIA	10294077	CAMPOMANES 8 2	OVIEDO	623978	25/02/2004	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, ANGELINA	11398497	DOCTOR GRAIÑO 4 2	AVILES	615637	02/01/2004	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	613503	26/12/2003	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	622217	24/02/2004	39	96,16
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	624252	10/03/2004	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA TERESA	9419853	CELESTINO MENDIZABAL 3 BJ	OVIEDO	631134	17/04/2004	39	60,10
ALVAREZ GRANA, PATRICIA	9410371	VICTOR SAENZ 6 IZDA 6L	OVIEDO	627305	23/03/2004	39	180,30
ALVAREZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	9385278	PRIMO DE RIVERA 1 1 17	OVIEDO	623491	10/02/2004	49	90,15
ALVAREZ IGLESIAS, CARLOS JOSE	32874693	PABLO IGLESIAS 10 2IZDA - RIAÑO LANGREO	LANGREO	626407	23/03/2004	39	60,10
ALVAREZ IGLESIAS, CARLOS JOSE	32874693	PABLO IGLESIAS 10 2IZDA - RIAÑO LANGREO	LANGREO	627427	20/03/2004	39	60,10
ALVAREZ IGLESIAS, SUSANA	11075677	SEVERO OCHOA 30 B - POLA DE LENA	LENA	622856	04/03/2004	39	60,10
ALVAREZ LOPEZ, ALEJANDRO	10038135	AZCARRAGA 45 2A	OVIEDO	612982	26/01/2004	39	60,10
ALVAREZ LOPEZ, ENRIQUE	9406661	AVDA DE LAS SEGADAS 10 3D	OVIEDO	603443	20/02/2004	39	60,10
ALVAREZ LORENZO, JOSEFA NATALIA	9389975	MELQUIADES ALVAREZ 5 7D	OVIEDO	611922	30/12/2003	53	90,15
ALVAREZ LOSADA, JOSE FAUSTINO	9376924	VAZQUEZ DE MELLA 24 3 IZDA	OVIEDO	616507	22/01/2004	53	90,15
ALVAREZ MARCOS, JESUS	9724713	GENERAL ELORZA 63 9	OVIEDO	621496	16/02/2004	39	60,10
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	614361	20/02/2004	39	120,20
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	614339	13/03/2004	39	60,10
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	630312	05/04/2004	39	180,30
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	630881	15/04/2004	39	60,10
ALVAREZ MIRANDA, JOSE ANTONIO	71642454	COMANDANTE BRUZO 7	OVIEDO	621395	16/02/2004	39	60,10
ALVAREZ MIRANDA, JOSE ANTONIO	71642454	COMANDANTE BRUZO 7	OVIEDO	623521	25/02/2004	49	90,15
ALVAREZ NAVA, CONSTANTINO	71668899	CALLE GENERAL ZUVILLAGA 7 7º D	OVIEDO	632054	31/05/2004	39	180,30
ALVAREZ NAVES, CARLOS	10569193A	CALLE ALFEREZ PROVISIONAL 9	OVIEDO	635953	03/05/2004	39	96,16
ALVAREZ PELAEZ, MANUEL	10819633	SAN RAFAEL 17 1 DCHA	GIJON	608525	14/01/2004	39	60,10
ALVAREZ PELAEZ, MANUEL	10819633	SAN RAFAEL 17 1 DCHA	GIJON	620497	13/02/2004	39	60,10
ALVAREZ PEREZ, GREGORIO R	09379705Y	CALLE CELESTINO MENDIZABAL 5 3 D	OVIEDO	619879	13/03/2004	20	600,00
ALVAREZ PEREZ, M MERCEDES	10789536	QUINTANA 20 4	OVIEDO	630582	07/04/2004	39	60,10
ALVAREZ PEREZ, SUSANA CELIA	11441825	AVDA SAN AGUSTIN 3 8A	AVILES	630907	15/04/2004	39	60,10
ALVAREZ QUEIPO, GONZALO	71871016H	ASTURIAS 26 3IZ	OVIEDO	618791	16/03/2004	53	90,15
ALVAREZ QUIROS, JAVIER	10572393	ESCUPTOR LAVIADA 8 7B	OVIEDO	609707	14/03/2004	39	60,10
ALVAREZ QUIROS, JAVIER	10572393	ESCUPTOR LAVIADA 8 7B	OVIEDO	627876	22/03/2004	39	60,10
ALVAREZ RAMOS, ANGEL GABRIEL	10843523	AV DE LA COSTA 41 1 C	GIJON	615970	12/01/2004	11	60,10
ALVAREZ RIVADENEIRA, FRANCISCO JOSE	9436666L	CALLE CIMADEVILLA 3 4	OVIEDO	619330	09/03/2004	11	60,10
ALVAREZ RODRIGUEZ, DE FLOR ANTONIO	9721217	SILLA DEL REY 2 3 A	OVIEDO	631656	07/04/2004	39	96,16
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	10501250	JAVIER BLANCO 5 3A	OVIEDO	608860	21/01/2004	38	180,30
ALVAREZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT	10878037	ANTONIO CABANILLAS 15 1	GIJON	618414	23/01/2004	39	60,10
ALVAREZ RODRIGUEZ, SEVERINO	10533885	GENERAL ELORZA 30	OVIEDO	627355	12/03/2004	53	90,15

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	9420547	LUIS BRAILE 1	OVIEDO	615045	09/01/2004	11	60,10
ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	9420547	LUIS BRAILE 1	OVIEDO	625562	03/03/2004	53	90,15
ALVAREZ RON, CARMEN	71622183	CTRA GENERAL SN	DEGAÑA	613514	05/01/2004	39	60,10
ALVAREZ RUBIO, MARIA DEL PILAR	09426043E	VAZQUEZ DE MELLA 35	OVIEDO	627735	18/03/2004	39	60,10
ALVAREZ SANCHEZ, M CARMEN	09394133J	GREGORIO MARAÑON 29 8D	OVIEDO	569191	10/01/2004	39	60,10
ALVAREZ SANTAMARIA, HECTOR FELIX	71661516	ALVARO DE ALBORNOZ 6 1B	OVIEDO	607637	16/01/2004	38	180,30
ALVAREZ SANTULLANO, FONTANEDA ENRIQUE	9382648	URIA 8 1	OVIEDO	590682	20/02/2004	39	60,10
ALVAREZ SOTO, JUAN CARLOS	9429207	CAVEDA 2 4D	OVIEDO	609665	03/04/2004	39	60,10
ALVAREZ VAZQUEZ, ANA MARIA	11042965	CTRA VILLAPEREZ 9 - LA CORREDORIA OVIEDO	OVIEDO	613066	25/01/2004	39	96,16
ALVAREZ VAZQUEZ, ANTONIO	71645527	NUEVE DE MAYO 2	OVIEDO	617062	16/02/2004	39	60,10
ALVAREZ VAZQUEZ, IGNACIO	9433625	AV DEL MAR 29 3 1H	OVIEDO	615937	07/01/2004	39	60,10
ALVAREZ VAZQUEZ, IGNACIO	9433625	AV DEL MAR 29 3 1H	OVIEDO	610737	26/12/2003	53	90,15
ALVAREZ VAZQUEZ, ROSALIA MONTSERRAT	10546240	EL TORAL 3 BJ - LA MANJOYA	OVIEDO	627279	18/03/2004	39	60,10
ALVAREZ Y, RODRIGUEZ MA NIEVES	10805584	JUAN ESCALANTE 16 7 D	OVIEDO	576019	29/02/2004	39	60,10
ALVAREZ ZAPIRAIN, CONSTANTINO	9378222	L BRAILLE URB S FELIX 3 1C - LUGONES SIERO	SIERO	615840	09/01/2004	21	90,15
AMPUDIA PRIETO, JOSE RAMON SANTI	9392084	PL DEL RIEGO 1	OVIEDO	620495	12/02/2004	39	60,10
ANDRES FERNANDEZ, SONIA	9399933	LLANO PONTE 20	OVIEDO	610713	02/01/2004	53	60,10
ANITUA ROLDAN, MARIA JOSE	16256472	ALFONSO CAMIN 29 6D	MIERES	610911	23/01/2004	53	90,15
ANTUÑA GARCIA, JESUS JAVIER	10539004	MUÑOZ DEGRAIN 21 4B	OVIEDO	608168	12/01/2004	39	60,10
ANTUÑA LOPEZ, MA GLORIA	10556406	ARQUITECTO REGUERA 9 11 4C	OVIEDO	614014	18/02/2004	39	60,10
ANTUÑA LOPEZ, MA GLORIA	10556406	ARQUITECTO REGUERA 9 11 4C	OVIEDO	610474	05/03/2004	39	60,10
ANTUÑA LOPEZ, MA GLORIA	10556406	ARQUITECTO REGUERA 9 11 4C	OVIEDO	614298	24/03/2004	39	60,10
APARICIO GONZALO, FAUSTINO	71640296	QUINTANA 26 5 B	OVIEDO	608374	12/01/2004	39	60,10
ARANGO FLOREZ, ADONINA	9438867	LA PODADA DE ARRIBA 22	GRADO	615220	29/01/2004	38	180,30
ARANGO FLOREZ, ADONINA	9438867	LA PODADA DE ARRIBA 22	GRADO	623593	17/02/2004	53	90,15
ARANGO TUÑON, ENRIQUE	15874941	RDCIA OLIVARES CHALET 23	OVIEDO	608547	14/01/2004	39	60,10
ARAUJO DOS, SANTOS MARIA LOURDES	71643363	VETUSTA 21 1	OVIEDO	625329	10/03/2004	39	60,10
ARBESU ARENAS, MANUEL	10539940	AV TORRELAVEGA 42 3B	OVIEDO	615036	08/01/2004	39	60,10
ARBESU QUIDIELLO, JOSE	10581526	DOCTOR FLEMING 21 5 A - LA FELGUERA	LANGREO	608228	12/01/2004	39	60,10
ARBESU SL	B33079344	FUERTES ACEVEDO 27	OVIEDO	616108	23/01/2004	72	300,51
ARDINES ALVAREZ, SANTIAGO JOSE	9412517	AVDA DE PANDO 3 7 B	OVIEDO	630451	17/04/2004	53	90,15
ARDUENGO DIAZ, MARIA JESUS	11405657	TENDERINA ALTA 38 2	OVIEDO	569418	07/02/2004	39	60,10
ARDURA RUBIO, LUIS ANGEL	71619882	PASEO SAN MARTIN 2	SALAS	607657	05/01/2004	53	90,15
ARESTEGUI ARTIME, RUBEN	71883694	DE LA CONSTITUCION 17 1D	AVILES	624188	23/03/2004	53	90,15
ARGUELLES FERNANDEZ, PABLO	33997205	CTRA DEL OBISPO 50 2D	GIJON	627016	09/03/2004	39	60,10
ARGUELLES MOSTEIRO, GLORIA MARIA	32868529	MANUEL LLANEZA 44 5C - SAMA DE LANGREO	LANGREO	608928	20/01/2004	39	60,10
ARGUELLES ORVIZ, MA LIBERTAD	10443861	LANGREO 4 1 - BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	613561	13/01/2004	39	60,10
ARGUELLO DIAZ, MA ANGELES	11043550P	SAN JOSE DE CALASANZ 10 3	MIERES	621039	09/02/2004	39	60,10
ARGUELLO DIAZ, MA ANGELES	11043550P	SAN JOSE DE CALASANZ 10 3	MIERES	621939	26/02/2004	39	60,10
ARIAS DOMINGUEZ, JOSEFA	10834424	BALEARES 16 4 C	GIJON	603869	23/01/2004	39	60,10
ARIAS MONTERO, MARIANO	10567915	MAXIMILIANO ARBOLEYA 30 6B	OVIEDO	613175	27/03/2004	39	60,10
ARIAS MUÑIZ, RAFAEL	10567289	ESCULTOR LAVIADA 6 2 A	OVIEDO	595848	14/06/2004	51	120,20
ARIAS Y MARTINEZ S L	B33528977	I ALVAREZ CASTELAO 3 BJ C	OVIEDO	616156	23/01/2004	72	300,51
ARISTIZABAL RENDON, WILLIAM ALONSO	X4265087J	MANUEL LLANEZA 3 4C	OVIEDO	613798	29/12/2003	39	60,10
ARNAEZ CRIADO, FELIX	10494990	CALLE YELA UTRILLA 2 A 11 A	OVIEDO	617239	04/02/2004	39	60,10
ARNAEZ CRIADO, FELIX	10494990	SAN JUAN 8 2	OVIEDO	621340	12/02/2004	53	90,15
ARREDONDO LOAIZA, MONICA LORENA	X4075565B	C CIENFUEGOS 17 1 1	GIJON	592990	09/02/2004	38	180,30
ARROJO VALDES, MARIA BELEN	10522608	URIA 15 3 DCHA	GIJON	621109	10/02/2004	53	90,15
ARROYO ALVAREZ, JUAN ANTONIO	9388106	AVDA DE PURMARIN 36 2D	OVIEDO	600896	20/01/2004	39	60,10
ARTIME GONZALEZ, RAIMUNDO	10766076	LABORATORIOS 12 A 5 D	GIJON	608855	19/01/2004	38	180,30
ASERMULT SL	B33128810	LA MURALLA 1	AVILES	616166	23/01/2004	72	300,51
ASERMULT SL	B33128810	LA MURALLA 1	AVILES	616456	15/03/2004	72	300,51
ASOC DISMINUIDOS DE ASTURIAS SANTA BARBARA	G33556788	VITAL AZA ALV BUYLLA 7	MIERES	616482	15/03/2004	72	300,51
ASTURIANA DE VINOS S A ASTURVISA	A33056151	PEÑA SALON 44 PL.SILVOTA - LUGO DE L	LLANERA	616191	23/01/2004	72	300,51
ASTURMARKET S L	B33125865	MELQUIADES ALVAREZ 6	OVIEDO	616144	23/01/2004	72	300,51
ASTURMARKET S L	B33125865	MELQUIADES ALVAREZ 6	OVIEDO	616161	23/01/2004	72	300,51
ATIENZA URTY, CRISTIAN	1391209	SAN ROQUE 11 1 D - BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	625448	16/03/2004	53	90,15
ATIF , RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BJ	OVIEDO	623301	15/02/2004	39	60,10
ATIF , RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BJ	OVIEDO	619040	09/03/2004	39	60,10
AUGUSTO BRAGA, ANTONIO	71643441	LA LLOSA 38 - LAS SEGADAS	RIBERA DE ARRIBA	608060	09/01/2004	39	60,10
AUGUSTO FERNANDEZ, CARMEN	10589458	LA LLERA 1 7 E - SAMA DE LANGREO	LANGREO	628860	01/04/2004	39	60,10
AUTOMOVILES PILOTO S A	A33073818	LUCIO VILLEGAS 17 - SAMA DE LANGREO	LANGREO	616444	15/03/2004	72	300,51
AVELLO MARTINEZ, LUIS	9366661	AVD DEL CRISTO 44 1C	OVIEDO	614160	31/01/2004	39	60,10
AVIT , PASCAL	X1296967C	LOS POZOS 11	OVIEDO	620687	16/02/2004	39	60,10
AYALA POZO, LORENA	X3406177S	ARGAÑOSA 130	OVIEDO	627058	09/03/2004	39	60,10
AZNAREZ VALCARCEL, JUAN CARLOS	10596865	RAFAEL ALTAMIRA 4 3 D	MIERES	610478	12/02/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
AZNAREZ VALCARCEL, JUAN CARLOS	10596865	RAFAEL ALTAMIRA 4 3 D	MIERES	622418	01/03/2004	39	60,10
AZNAREZ VALCARCEL, JUAN CARLOS	10596865	RAFAEL ALTAMIRA 4 3 D	MIERES	629606	25/03/2004	39	60,10
AZUL Y ROJO SA	A33067968	GLEZ DEL VALLE 6	OVIEDO	616159	23/01/2004	72	300,51
BA, MAMADOU	X2906515M	ARQUITECTO TIODA 2 P B IZ	OVIEDO	621421	16/02/2004	39	60,10
BAHAMONDE NAVA, JOSE RAMON	9375379	ARQUITECTO TIODA 11 5C	OVIEDO	631321	16/04/2004	39	60,10
BAILON BEDIA, JOSE ALFONSO	9388530	RIO NORA 3 3 E	OVIEDO	630209	01/04/2004	39	60,10
BAIZAN DIAZ, JUAN CARLOS	11061050	COMANDANTE JANARIZ 18 6E	OVIEDO	627471	17/03/2004	39	60,10
BALBIN MEANA, FERNANDO FELIX	11361968	GENERAL ELORZA 25 5 6	OVIEDO	606694	15/12/2003	38	180,30
BALDE, BOULY	X1890063S	RIO NORA 2 4C	OVIEDO	625916	12/03/2004	9	150,25
BALDO SIERA, MA CRISTINA	9352533	CERVANTES 20 3 DCHA	OVIEDO	613830	24/12/2003	39	96,16
BALSEIRO FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	33693307	9 DE MAYO 2 4 1 R	OVIEDO	608078	09/01/2004	53	90,15
BARBOSA BARBOSA, ALBERTO	X1530968L	MISIEGO TURON MIERES	MIERES	608035	09/01/2004	39	60,10
BARCIA SOTO, MA LUZ	10420876	COVADONGA 21	OVIEDO	595550	24/03/2004	39	60,10
BARREIRO MAGDALENA, HECTOR	9439398	TURINA 1 3A	OVIEDO	607525	03/12/2003	38	180,30
BARRUL CAMACHO, JOSE	10785850	RIO DEVA 9 2IZ	OVIEDO	622548	01/03/2004	39	60,10
BAULUZ DE, LA IGLESIA IGNACIO	9397115	PEREZ DE LA SALA 1	OVIEDO	608522	14/01/2004	39	60,10
BAUTISTA DOS, ANJOS JOSE CARLOS	9422350	SEGADAS FERREROS 13 - FERREROS RIBERA ARRI	RIBERA DE ARRIBA	635003	22/04/2004	39	60,10
BECERRA SERRANO, MANUEL	10548568	RIO NAVIA 3 8 I	OVIEDO	623641	11/03/2004	39	60,10
BECERRA SERRANO, MANUEL	10548568	RIO NAVIA 3 8 I	OVIEDO	630259	05/04/2004	39	60,10
BEDIA GARCIA, VIRGINIA	11269191	JOSE ANTONIO 30	NAVIA	595545	18/03/2004	39	60,10
BEIRO GONZALEZ, JOSE	9375195	ABLAÑA DE ARRIBA	MIERES	620838	10/02/2004	39	96,16
BELLO LOSADA, JUAN CARLOS	11071917	EL TERRONAL 1 2 2IZQ	MIERES	630247	05/04/2004	39	60,10
BENGOA GARCIA, JOSE LUIS	9395701	ARQUITECTO TIODA N 6 3 C	OVIEDO	615422	18/01/2004	39	60,10
BERCEDO SANZ, MA CARMEN	13923162	ANTONIO MAURA 34 3D	OVIEDO	614657	28/01/2004	53	90,15
BERMEJO ABAJO, JENARO	9370999	MANUEL ESTRADA 3 3C	OVIEDO	613542	09/01/2004	53	90,15
BERMEJO BALOMINO, CANDIDO	11421529M	C/ VALDESALAS 17 BJ DR	AVILES	592920	29/10/2003	16	150,25
BERMEJO ROJO, MANUEL	10556672	ALBENIZ 10 6 IZDA	OVIEDO	625236	25/02/2004	53	90,15
BERNARDO MARTINEZ, MA AGUSTINA	11059088	RAMON Y CAJAL 14 1	OVIEDO	630876	15/04/2004	53	90,15
BERNARDO VELEZ, ALFREDO BERNARDO	9411412	CELESTINO VILLAMIL SN	OVIEDO	638432	11/05/2004	39	180,30
BETOBÉ SIGLO VEINTIUNO S L	B33560236	C CERVANTES 33 1 B	OVIEDO	616455	15/03/2004	72	300,51
BLANCO CANGA, ALFONSO	71633098	MANUEL PEDREGAL 2 4 B	OVIEDO	609701	14/03/2004	39	60,10
BLANCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12696484	NUEVE DE MAYO 2 8F	OVIEDO	624332	23/03/2004	53	90,15
BLANCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12696484	NUEVE DE MAYO 2 8F	OVIEDO	618089	19/01/2004	39	60,10
BLANCO GARCIA, JOSE MANUEL	10554393	AVDA LOS MONUMENTOS 72 B	OVIEDO	566375	16/01/2004	53	90,15
BLANCO LORENZO, MARIA JOSE	78785130	CTD MANEZ CACHERO 2 5B	OVIEDO	628504	24/03/2004	53	90,15
BLANCO PIÑAN, JULIO	9767080	C/ EL POLVORIN ÑCIAÑO 82	LANGREO	595738	07/02/2004	39	60,10
BLANCO RODRIGUEZ, M BELEN	10600140	CABO PEÑAS 6	OVIEDO	614469	04/04/2004	39	60,10
BLANCO SERRANO, LUIS	10598034W	CALLE SACRAMENTO 12 ENT CONS. LUGONES 5	OVIEDO	612048	12/12/2003	39	60,10
BOBES CASTRILLON, RAUL	71647852	EL RAYO 32 B	OVIEDO	627020	09/03/2004	39	60,10
BOTO PATO, ROBERTO	9415887	SANTA BARBARA 10 4D	CANGAS DE NARCEA	627160	15/03/2004	39	60,10
BOTTAMINO SL	B33590597	AV DE GALICIA 29 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	616424	15/03/2004	72	300,51
BRACKELMANS VIDAL, MA JOSE ISABEL	50685928	PEDRO MASAVEU 19 2D	OVIEDO	629043	07/04/2004	39	60,10
BRAÑA DIEGO, JOSE ANTONIO	10533132	ALVARO FLOREZ ESTRADA 20 2	OVIEDO	615180	03/01/2004	39	180,30
BRAÑA SANTOS, JACINTO	10855098	SAN JUSTO EL CRUCE CAREÑES VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	622063	23/02/2004	39	60,10
BRAVO FERNANDEZ, JAVIER	10583274	VIADUCTO MARQUINA 2 7B	OVIEDO	608639	15/01/2004	39	60,10
BRAVO VALLINA, RAFAEL	09375221F	CALLE JOSE MARIA MARTINEZ CACHERO 29 1 C	OVIEDO	623660	16/02/2004	49	90,15
BRUN FERNANDEZ, ARMANDO	10523908	ALGODONERA 54 8B	GIJON	621632	17/02/2004	39	180,30
BRUN FERNANDEZ, ARMANDO	10523908	ALGODONERA 54 8B	GIJON	613866	26/01/2004	39	60,10
BRUN RODRIGUEZ, FERNANDO	10595421B	URBANIZ LOS OLIVARES 47 VALLAS Y CASETAS BRUN S.L	OVIEDO	595773	28/12/2003	39	60,10
BUENO GONZALEZ, IVAN	71644146	FERNANDEZ DE OVIEDO 34 5A	OVIEDO	629518	25/03/2004	39	60,10
BUIL CASTAÑON, JORGE	9292233	URB VISTA MAR 17 - POLA DE SIERO	SIERO	607112	05/03/2004	39	120,20
BUSTO GONZALEZ, CELSO RAMON	11070537	CALLE B 2 4 IZDA - MURIAS MIERES	MIERES	609711	22/03/2004	39	60,10
BUSTO GONZALEZ, CELSO RAMON	11070537	CALLE B 2 4 IZDA - MURIAS MIERES	MIERES	547902	05/04/2004	39	60,10
BUSTO GONZALEZ, CELSO RAMON	11070537	CALLE B 2 4 IZDA - MURIAS MIERES	MIERES	572723	02/04/2004	39	60,10
BUSTO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	9356493	AVDA DE LEITARIEGOS 47 5D	CANGAS DE NARCEA	606337	07/01/2004	39	60,10
BUSTO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	9356493	AVDA DE LEITARIEGOS 47 5D	CANGAS DE NARCEA	622297	26/02/2004	39	60,10
CAAMAÑO RIVEIRO, JOAQUIN	10806470	DINDURRA 16 3 D	GIJON	616818	02/02/2004	39	60,10
CABAL ALVAREZ, MARCOS	09415628A	MARITNEZ VIGIL 2 4 C - LUGONES SIERO	SIERO	619052	17/02/2004	39	60,10
CABAL DIAZ, FRANCISCO ASIS	9396429	CALLE MELQUIADES ALVAREZ 2 6	OVIEDO	618918	27/01/2004	53	90,15
CABAL MOTOR S A	A33085713	CTRA GRAL COLLOTO 110 - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	616452	15/03/2004	72	300,51
CABALLERO CASADO, JAVIER	40443093	S MELCHOR G SAMPEDRO 73 2A	OVIEDO	623809	23/03/2004	39	60,10
CABAÑAS GONZALEZ, EDUARDO	71642042	ERIA CASAS CUETO 43	OVIEDO	614820	27/01/2004	53	90,15
CABO ALVAREZ, MA ESPERANZA	10562691	RAMIRO 1 27	OVIEDO	627543	18/03/2004	39	60,10
CABO ALVAREZ, MA ESPERANZA	10562691	RAMIRO 1 27	OVIEDO	625688	24/03/2004	39	60,10
CABRERA LOPEZ, MARTA	10903425	CMNO GOLA EL ALBERO SOMIO	GIJON	621172	11/02/2004	39	60,10
CABRERA PELAEZ, JOAQUIN ANGEL	10527338	JULIAN CLAVERIA 4 3A	OVIEDO	600704	20/10/2003	53	90,15

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
CALVO EGUREN, RODRIGO	71638593	VALENTIN MASIP 5 6C	OVIEDO	622172	25/02/2004	39	60,10
CALVO EXPOSITO, FRANCISCO	11411994S	CALLE RICARDO MONTES 37 7 C	OVIEDO	625307	20/05/2004	20	600,00
CALVO FRANCO, ANDRES	13670016	AVDA DE CASTILLA 11 3	CANGAS DE ONIS	612889	29/01/2004	39	60,10
CAMPO MARTINEZ, MARIA TERESA	9615594	GENERAL ELORZA 81 5IZQ	OVIEDO	614105	22/02/2004	39	60,10
CANCIO LOPEZ, JOSE MANUEL	10569580	RIO SELLA 6 6D	OVIEDO	569415	01/02/2004	39	60,10
CANGA PICO, LUISA AMPARO	9372714	MORTERA DEL PALOMAR 15	RIBERA DE ARRIBA	619219	12/03/2004	38	180,30
CANGA PICO, LUISA AMPARO	9372714	MORTERA DEL PALOMAR 15	RIBERA DE ARRIBA	608863	28/01/2004	38	180,30
CANO CRUZ, RAQUEL	9438333	CIUDADES UNIDAS 32 2A	OVIEDO	618184	15/01/2004	53	60,10
CANO CRUZ, RAQUEL	9438333	CIUDADES UNIDAS 32 2A	OVIEDO	545778	30/01/2004	39	60,10
CANO GAMAZO, ANDRES	9409574	CARPIO 8	OVIEDO	627899	24/03/2004	39	60,10
CAPIN LOPEZ, MARIA ELBA	9422897	AV VALENTIN MASIP 24 4D	OVIEDO	617137	05/02/2004	39	60,10
CARBAJO GOMEZ, ANGELES L	11054866	SUAREZ DE LA RIVA 1	OVIEDO	630934	15/02/2004	39	96,16
CARCEDO CABEZA, PEDRO DOMINGO	10504379	SAN ANDRES DE AGUES 1 - SOTO DE AGUES	SOBRESOBBIO	622199	25/02/2004	53	90,15
CARCEDO HERRERO, PEDRO	9421099	MARQUES DE TEVERGA 20 3D	OVIEDO	622384	26/02/2004	39	60,10
CARDIN COVIELLA, MA ANGELES	71693046	FERNANDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	622531	26/02/2004	39	60,10
CARRERA LOREDO, MA JESUS	71624840	GAMONAL 2 2 C	NAVA	595489	10/03/2004	39	60,10
CARRETE JULIAN, JOSE	11042736	MARTIRES DE VEGA 2 6C	MIERES	621309	11/02/2004	53	90,15
CARRIL RODRIGUEZ, AMADO	9384131	CAMPILLO Y COSSIO 2 7C	OVIEDO	621110	10/02/2004	39	60,10
CARRILLO FRANCO, RAMON	9383363	ANGUSTIAS PINTO 1 2B	OVIEDO	595177	01/02/2004	39	60,10
CARRIO CUESTA, M DEL CARMEN	10536195	LUIS SUAREZ XIMIELGA 8 1Ñ - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	595565	21/01/2004	39	60,10
CARVALHO DE, EGAS VALDEMAR D ASUN	X0152679M	MANUEL DEL FRESNO 8 5D	OVIEDO	621654	17/02/2004	39	60,10
CASA JIBARO SLL	B74064403	PONTON DE VAQUEROS 52	OVIEDO	616379	01/03/2004	72	300,51
CASADO JUREGUIZAR, MIGUEL ANGEL	10541223	AVD TARTIERE 27 - LUGONES	SIERO	626626	15/03/2004	39	60,10
CASADO RETRUELLO, FRANCISCO JAVIER	9404782J	C/ CARRION - POSADA DE LLANERA 4 1 C	LLANERA	605985	12/12/2003	39	60,10
CASAL FLANCO, CESAR MANUEL	71637806	RIO NALON 1 2 CI	OVIEDO	624574	04/04/2004	39	96,16
CASAL FRANCO, ALEJANDRO	71656495	AVDA DE GALICIA 23 1 A	OVIEDO	614457	04/04/2004	39	96,16
CASCOS FERNANDEZ, YOLANDA	9412763	LOPEZ DE VEGA 11 6 B	OVIEDO	618261	25/01/2004	39	60,10
CASIELLES TRABANCO, EDUARDO	32885906	AVDA GALICIA DE 31 4 1 D	OVIEDO	638579	11/05/2004	39	60,10
CASTAÑO ALLENDE, FRANCISCO JAVIER	10871394	DOMINGO JULIANA 38 5 IZDA	GIJON	628307	04/04/2004	53	90,15
CASTAÑON FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11048885	LOS PILARES 15 2D	OVIEDO	627046	13/03/2004	39	96,16
CASTAÑON VEGA, CANDIDO JOSE	10503914	FONCALADA 8 7A	OVIEDO	616798	30/01/2004	39	96,16
CASTRILLO GARCIA, MELQUIADES	9360027	VAZQUEZ DE MELLA 10 1	OVIEDO	622352	24/02/2004	53	90,15
CASTRO CUEVA, JOSE LUIS	9352300	MUÑOZ DEGRAIN 23 1 F	OVIEDO	618973	27/01/2004	39	60,10
CASTRO ESTRADA, MARIA	71633589	SACRAMENTO 28 1C	OVIEDO	616512	22/01/2004	39	60,10
CASTRO MARTINEZ, JUAN IGNACIO	10585125	GRANADOS 6 5 A	OVIEDO	610284	05/01/2004	39	60,10
CASTRO MARTINEZ, JUAN IGNACIO	10585125	GRANADOS 6 5 A	OVIEDO	613524	07/01/2004	39	60,10
CASTRO TAMARGO, ALEJANDRO	71642900	PADRE FERRERO 1	OVIEDO	614852	23/01/2004	11	60,10
CASTRO VERDASCO, CLARA	10520125	MUERDAGO 9 BJ C	OVIEDO	612625	23/01/2004	39	60,10
CECCHINI ESTRADA, JOSE ANTONIO	10570550	CAMINO DE LOS NOGALES 42 - POLA DE SIERO	SIERO	597196	03/03/2004	53	90,15
CEDUR SL	B33240946	CALLE MARQUES DE SANTA CRUZ 10	OVIEDO	616190	23/01/2004	72	300,51
CELIS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10583767	AVDA DE SANTANDER 14 8 B	OVIEDO	608345	07/01/2004	39	60,10
CEÑAL Y RODRIGUEZ SL	B33616137	PGNO JUVERIA TREMAÑES	GIJON	616461	15/03/2004	72	300,51
CERECEDA MEDRANO, JOSE FELIX	10548569	SAN ISIDORO 2 4	OVIEDO	619063	10/03/2004	28	96,16
CERQUEIRA ANJOS, EDUARDO MANUEL	X0280982Z	CTRA SAN CUCAO 20 1 - POSADA DE LLANERA	LLANERA	576018	29/02/2004	39	60,10
CERQUEIRO MENDEZ, JUAN PABLO	71640307	RIO CUBIA 7 BAJO IZQDA	OVIEDO	612420	30/12/2003	39	60,10
CERREDUELA JIMENEZ, AMADOR	09436558A	RIO ORLE 3 3D	OVIEDO	625547	19/04/2004	39	60,10
CESPEDES VILLALBA, DIONISIO	22717327	AVD DEL ALEBO 24 4 - CANGAS DEL NARCEA	OVIEDO	622661	02/03/2004	39	60,10
CHICANO VEIGUELA, ROBERTO	9379936	CALLE BERMUDEZ DE CASTRO 24 4 B	OVIEDO	614907	20/02/2004	39	60,10
CHICHAS LORENZO, JESUS	10957676	VEGA DE ARRIBA 31 7D	MIERES	608952	19/01/2004	39	60,10
CHUS QUIROS PRODUCCIONES S L UNIPERSONAL	B33540287	C CAMPOMANES 26	OVIEDO	616464	15/03/2004	72	300,51
CIENFUEGOS GARCIA, SAMPEDRO JUAN PABLO	71640895	PONTON DE VAQUEROS 34	OVIEDO	615974	13/01/2004	39	180,30
CIENFUEGOS GARCIA, SAMPEDRO JUAN PABLO	71640895	PONTON DE VAQUEROS 34	OVIEDO	621088	12/02/2004	39	60,10
CILLERO TORRE, JUANITA	9401270	VISTALEGRE 24 D 1D	GRADO	617090	03/02/2004	39	60,10
CLAUDIO MAZZA, GUILLERMO	14038430N	PLAZA LAS CAMPAS 5 1	SIERO	598673	13/02/2004	20	600,00
CLEMENTE MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	9438139	RIO PILOÑA 8 BAJO IZDA	OVIEDO	607644	06/02/2004	39	180,30
CLEMENTE MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	9438139	RIO PILOÑA 8 BAJO IZDA	OVIEDO	615791	22/01/2004	39	60,10
COCA ALVAREZ, JOSEFINA	70929302	COVADONGA 8	OVIEDO	619545	06/04/2004	53	90,15
COFIÑO PEREZ, CATALINA	9433251	FLOREZ ESTRADA 21	OVIEDO	627504	16/03/2004	53	90,15
COLLAR ORDOÑEZ, RAMON	10950967	CONSTITUCION 3 2 - MOREDA DE ALLER	ALLER	608583	13/01/2004	39	60,10
COLOMER Tuset, JOSE	9376968	URBNIZACION PINTADO 3 3 A	OVIEDO	633785	21/04/2004	38	60,10
COMERCIAL FLORO S L	B33060047	EDIF PALAIS 8	OVIEDO	616146	23/01/2004	72	300,51
CONDE LOPEZ, FIDEL JOSE	10897377	CALLE CELESTINO MENDIZABAL 3 BJ DR	OVIEDO	604824	24/11/2003	39	60,10
CONDE LOPEZ, FIDEL JOSE	10987377R	CALLE GIL DE JAZ 4 2 N	OVIEDO	621509	13/02/2004	53	90,15
CONDE LOPEZ, FIDEL JOSE	10987377R	CALLE GIL DE JAZ 4 2 N	OVIEDO	621470	17/02/2004	39	60,10
CONDE LOPEZ, FIDEL JOSE	10987377R	CALLE GIL DE JAZ 4 2 N	OVIEDO	623148	15/03/2004	39	60,10
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	616426	15/03/2004	72	300,51

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
CONLLEDO GONZALEZ, MONICA	9415029	VICTOR HEVIA 24 2	OVIEDO	616790	28/01/2004	39	60,10
CONSTRUCCIONES ALRROMAR SL	B33393034	PADRE ALLER 1	OVIEDO	616134	23/01/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES TERFONCAR SL	B33890807	MARQUES CASA VALDES 86	GIJON	636230	10/05/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL	B33495391	MONTES DEL SUEVE 9	OVIEDO	616438	15/03/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL	B33495391	MONTES DEL SUEVE 9	OVIEDO	616154	23/01/2004	72	300,51
CONSULTORIA A PLANIFICACION ESTUDIOS SERV A EMPRES	B33809658	SEVERO OCHOA 28	GIJON	616425	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	616422	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	616462	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	617634	16/04/2004	72	300,51
CORDERO TRAPIELLO, FERNANDO	71769022	EL LAGAR DE PIÑERES N I PIÑERES	ALLER	625983	23/03/2004	39	60,10
CORDERO TRAPIELLO, FERNANDO	71769022	EL LAGAR DE PIÑERES N I PIÑERES	ALLER	626404	23/03/2004	39	60,10
CORES VALLS SARINA S L	B33551060	MERES	SIERO	636025	16/04/2004	72	300,51
COROP SA	A33050527	FERNANDO VELA 2	OVIEDO	616135	23/01/2004	72	300,51
CORRAL GUTIERREZ, SANTOS	11056383	B URQUIJO 11 BAJO - LA FELGUERA LAN	LANGREO	614328	08/03/2004	39	120,20
CORRAL GUTIERREZ, SANTOS	11056383	B URQUIJO 11 BAJO - LA FELGUERA LAN	LANGREO	610503	10/01/2004	39	120,20
CORRALES QUIROS, JORGE	71638724	ARGUELLES 7 9 3	OVIEDO	619553	23/02/2004	39	60,10
CORRIPIO MONESTINA, ROSA MARIA	10580085Q	CALLE NARANJO DE BULNES 5 4 H	OVIEDO	606431	21/11/2003	39	60,10
CORRIPIO MONESTINA, ROSA MARIA	10580085Q	CALLE NARANJO DE BULNES 5 4 H	OVIEDO	607934	11/12/2003	39	60,10
CORTE MEANA, MARIA AIDA	10816430	LA ARGANDONA 11 I IZQ	GIJON	615858	07/01/2004	39	60,10
CORTEGUERA GONZALEZ, SILVIA ELENA	10792659	RIO NARCEA 1 B J I	OVIEDO	625667	26/04/2004	39	60,10
CORTIZO GONZALEZ, LUIS IGNACIO	10852505R	AVDA CONSTITUCION 37 5 C	GIJON	614671	02/02/2004	39	60,10
CORUJO MARCOS, FERNANDO	9370191	AVD DE SOLVAY 46 - LIERES SIERO	SIERO	612985	02/02/2004	39	60,10
COTANO RUBIO, MIGUEL ANGEL	11425055	SN JUAN DE DIOS 9 2	AVILES	612815	27/01/2004	39	60,10
COTO PELAEZ, ELADIO	9378709	FAVILA 29 2F	OVIEDO	608485	02/01/2004	39	60,10
COTO SUAREZ, JOSE RAMON	9367209	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 4B	OVIEDO	610578	09/01/2004	39	60,10
CRESPO BLANCO, MARIA BEGOÑA	76955346	AVD DEL CRISTO 70	OVIEDO	620028	30/01/2004	11	60,10
CRESPO HARO, NANCY MARIA	9436227	CONSTANTINO CABAL 7 1F	OVIEDO	630957	16/04/2004	53	90,15
CRISTOS BONAL, LUIS FRANCISCO	9352973	COMANDANTE CABALLERO 14 2	OVIEDO	630323	06/04/2004	39	60,10
CUENCO IGLESIAS, FERNANDO	11075275	PEÑANES 5	MORCIN	630840	15/04/2004	39	60,10
CUESTA OTERO, ANDRES	71634666	ASENSIO BRETONES 48 2B	OVIEDO	624835	30/03/2004	53	90,15
CUESTA OTERO, ANDRES	71634666	ASENSIO BRETONES 48 2B	OVIEDO	622843	06/03/2004	39	60,10
CUESTA OTERO, DIEGO	9438574	C ASENSIO BRETONES 482BI	OVIEDO	622888	05/03/2004	39	60,10
CUEVA BEISTEGUI, EVA MARIA	32877752	JESUS ALONSO BRAGA 5 6B - LA FELGUERA LANGRE	LANGREO	627535	16/03/2004	39	60,10
CUTHBERT GONZALEZ, ALEXEI IGOR	71770751	LA PAZ 1 1 E - POLA DE LENA	LENA	623274	11/02/2004	16	120,20
DATASTUR COMUNIDAD DE BIENES	E33204009	CAVEDA 18	OVIEDO	616398	15/03/2004	72	300,51
DE ANTONIO, MANJARRES PABLO	12408204	MARQUES DE TEVERGA 20 7 H	OVIEDO	615206	20/01/2004	39	60,10
DE ANTONIO, MANJARRES PABLO	12408204	MARQUES DE TEVERGA 20 7 H	OVIEDO	629828	26/03/2004	39	60,10
DE FRUTOS, DE FRUTOS MA RAQUEL	3434213	BOBELA SN SAN CLAUDIO OVIEDO	OVIEDO	630581	07/04/2004	39	60,10
DE FRUTOS, ROMERO JOSE FERNANDO	50066804	BERMUDEZ DE CASTRO 71 1A D	OVIEDO	621661	18/02/2004	39	60,10
DE LA, RIVA GONZALEZ JORGE	11058941	LA PLAYA 1 1B - POLA DE LENA	LENA	624114	03/04/2004	39	60,10
DE LEON, GARCIA MARIA LUZ R A	10584889	COMANDANTE CABALLERO 2	OVIEDO	626318	23/03/2004	11	60,10
DE LLANA TURANZAS, LORENZO	71696339A	TORRECERREDO 26 7 I	OVIEDO	616732	23/01/2004	39	60,10
DE PEDRO, PERSONAL JAVIER	5274727	NOGUEIRAS 5 SERANTES	TAPIA DE CASARIEGO	613764	29/12/2003	39	60,10
DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR SL	B33470055	COMANDANTE CABALLERO 11 B	OVIEDO	616457	15/03/2004	72	300,51
DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR SL	B33470055	COMANDANTE CABALLERO 11 B	OVIEDO	616458	15/03/2004	72	300,51
DEL BALZO, GARCIA FERNANDO	71638301	MENEDEZ Y PELAYO 27 4J	OVIEDO	613329	08/01/2004	39	60,10
DEL BALZO, GARCIA FERNANDO	71638301	MENEDEZ Y PELAYO 27 4J	OVIEDO	627562	16/03/2004	39	60,10
DEL BUSTO, ALVAREZ LOUSE CRISTI	9406951	MATEO LLANA 4 1B	OVIEDO	621445	16/02/2004	39	60,10
DEL CORRO CASO, JESUS MANUEL	10844759Y	LA RIERA	CANGAS DE ONIS	608784	15/01/2004	39	96,16
DEL CUADRO TORIO, ANGELA	11084051	ARZOBISPO BLANCO 9 - POLA DE LENA	LENA	627959	22/03/2004	39	60,10
DEL CURA, GONZALEZ GABRIEL	9408025	VICTOR QUINTANAR 4 5	OVIEDO	612979	20/01/2004	39	60,10
DEL CURA, GONZALEZ GABRIEL	9408025	VICTOR QUINTANAR 4 5	OVIEDO	612917	12/02/2004	11	60,10
DEL CURA, IZQUIERDO EUSEBIO	3385291	VICTOR QUINTANAR 4 5 A	OVIEDO	612720	16/02/2004	39	60,10
DEL RIO, LANSEROS YOLANDA	9399048	MUÑOZ DEGRAIN 17	OVIEDO	626287	24/03/2004	53	90,15
DEL VALLE, VILCHES JOSE LUIS	10846251	AV PPE DE ASTURIAS 188 7 E	GIJON	613114	01/02/2004	39	60,10
DERRIBOSA SA	A33098906	MUÑOZ DE GRAIN 1	OVIEDO	616140	23/01/2004	72	300,51
DIADHIDU , BOUBACAR	X2440588N	AV TORRELAVEGA 51 1 I	OVIEDO	624316	25/03/2004	38	180,30
DIAZ ALVAREZ, VICENTE	10538710H	PORTIELLA 35 - ABLES	LLANERA	629868	30/03/2004	39	60,10
DIAZ ALONSO, MA INES ANA	10539408	GONZALEZ BESADA 39 6 E	OVIEDO	607144	16/01/2004	39	60,10
DIAZ ALONSO, PAULINO	11040106	TENDERIBA BAJA 94 3	OVIEDO	596520	16/02/2004	39	60,10
DIAZ ALVAREZ, ALFONSO MANUEL	9429755	RIO EO 14 IZ 1	OVIEDO	626766	11/03/2004	39	60,10
DIAZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	11042139T	AVALE ARRIONDAS	PARRES	595195	09/02/2004	39	60,10
DIAZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	10594427	MARCELINO SUAREZ 12 5	OVIEDO	612902	17/01/2004	39	60,10
DIAZ ARGUELLES, JOSE RAMON	10836303	RAMIRO I 27	OVIEDO	608871	17/02/2004	38	180,30
DIAZ BERNABE, GUADALUPE	9384377	FRAY CEFERINO 50 4C	OVIEDO	619323	23/04/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
DIAZ BLANCO, JESUS	10555750	J M SCHEZ OCAÑA 7 5E	OVIEDO	619280	11/02/2004	39	60,10
DIAZ CAÑAL, GERMAN	9359389	ACEVEDO POLA 21 3 IZDA	NOREÑA	620211	06/02/2004	39	120,20
DIAZ CAÑEDO, MARIA TRINIDAD	10280939	QUEVEDO 5 1	OVIEDO	615065	14/01/2004	39	60,10
DIAZ CASTAÑO, JULIO	10600978W	C/ LOS NISPEROS - PRUVIA 9	LLANERA	613730	28/12/2003	39	60,10
DIAZ DEL, PENO COVADONGA	11064229	LA RARA ALLER	ALLER	621772	23/02/2004	39	60,10
DIAZ DIAZ, FELIX	32867532	MANUEL LLANEZA 47 6 D - SAMA DE LANGREO	LANGREO	627917	23/03/2004	39	60,10
DIAZ FERNANDEZ, JORGE	10577298	AVDA DE LA CUEVA 15 - INFIESTO PILOÑA	PILOÑA	614191	13/03/2004	39	60,10
DIAZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	9413413	VAZQUEZ DE MELLA B 5 3 D	OVIEDO	633914	21/04/2004	16	120,20
DIAZ FERNANDEZ, MANUEL	10533804	TITO BUSTILLO 1 4F	OVIEDO	616577	04/02/2004	39	60,10
DIAZ FERNANDEZ, SEGUNDO	10574167	J MARIA MARTINEZ CACHERO 2	OVIEDO	627625	19/03/2004	39	60,10
DIAZ GARCIA, ROBERTO	52610066	MARQUESA DECANILLEJAS 22 3 - POLA DE SIERO	SIERO	610611	08/01/2004	39	60,10
DIAZ GARCIA, RUBEN	9440640Z	C/ TRAVESIA DE LA VIDRIERA 25	AVILES	597945	10/11/2003	39	60,10
DIAZ GONZALEZ, NICANOR ANGEL	10515731	ANGEL MUÑIZ TOCA 8 9 E	OVIEDO	612711	12/02/2004	39	60,10
DIAZ MENENDEZ, JAVIER	9357798	MANUEL DEL FRESNO 2	OVIEDO	616638	23/01/2004	39	60,10
DIAZ PANICERES, FCO JOAQUIN	10472972	GPO CARSA 1 FASE 4 BAJO	GIJON	608911	20/01/2004	39	60,10
DIAZ PRADA, ANGEL	10551509Y	SEVERIES 4 - POSADA DE LLANERA	LLANERA	621783	18/02/2004	39	60,10
DIAZ PRIETO, ENRIQUE JAVIER	10802603	PZA AYUNTAMIENTO 3	CARAVIA	607071	19/01/2004	39	60,10
DIAZ REIGADA, GERARDO	13930018E	C/ MAESTRO MACEDA 6 3 1 DC	NAVIA	590838	26/11/2003	39	60,10
DIAZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	9405562	RIO EO 14 11ZQ	OVIEDO	626010	16/04/2004	53	90,15
DIAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11064057	LA FELGUERA 64 - TURON MIERES	MIERES	626580	16/03/2004	53	90,15
DIAZ RORIGUEZ, MARIA LUISA	10759155	DESF DE LOS BEYOS 10 2 A	GIJON	616593	06/02/2004	39	180,30
DIAZ RUBIN, ARIAS DOLORES	9387345	MARQUES DE TEVERGA 1 5I	OVIEDO	627431	28/03/2004	39	60,10
DIAZ SANCHEZ, JOSE ALBERTO	10854226	GUIPUZCOA 11 5 P IZ 1D	GIJON	624005	18/03/2004	39	60,10
DIAZ SIMON, ANGELES	10599186	CAMINO REAL 1 - COLLOTO	OVIEDO	623249	19/02/2004	39	60,10
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616141	23/01/2004	72	300,51
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616115	23/01/2004	72	300,51
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616133	23/01/2004	72	300,51
DIEZ DIAZ, PEDRO	10502428	GONZALEZ BESADA 1 3	OVIEDO	608763	16/01/2004	39	60,10
DIEZ DOMINGUEZ, ANGEL	9421225	MARCOS PEÑARROYO 35 6 B	OVIEDO	627987	24/03/2004	39	60,10
DIEZ GARCIA, ALEJANDRO	9375254	BUENAVENTURA PAREDES 20 5A	OVIEDO	608274	09/01/2004	39	60,10
DIEZ MENENDEZ, ENGRACIA	51380644	TURINA 8 10A	OVIEDO	612853	16/01/2004	53	90,15
DIEZ MENENDEZ, ENGRACIA	51380644	TURINA 8 10A	OVIEDO	621021	09/02/2004	39	60,10
DIMAUTO S A	A33205832	AV DE GIJON 56	AVILES	616105	23/01/2004	72	300,51
DIMAUTO S A	A33205832	AV DE GIJON 56	AVILES	616404	15/03/2004	72	300,51
DIMENSIONES Y SIGNOS SL	B33524984	POLG MAXIMINO VEGA 2	GIJON	616157	23/01/2004	72	300,51
DIOP , MAKHTAR	X3234718K	URIA 22 BJ	OVIEDO	616667	26/01/2004	39	60,10
DOMINA FALCON, ARNALDO ALFREDO	10855325	AVDA DE LA COSTA 123 3 E	GIJON	621212	16/02/2004	39	60,10
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	621648	20/02/2004	39	60,10
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	622227	26/02/2004	53	90,15
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	611898	17/12/2003	39	96,16
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	623947	05/04/2004	39	96,16
DOMINGUEZ GIL JULIANA, RAFAEL	9356757	C/ SAN MIGUEL DE ARROES	VILLAVICIOSA	619520	15/06/2004	39	180,30
DOMINGUEZ MARTINEZ, SEGUNDO	9434528	MAXIMILIANO ARBOLEYA 25 2I	OVIEDO	608509	12/01/2004	39	60,10
DOMINGUEZ MARTINEZ, SEGUNDO	9434528	MAXIMILIANO ARBOLEYA 25 2I	OVIEDO	615111	25/03/2004	39	60,10
DONOSO ROMERO, BIXMAR RAMIRO	X3296316W	C LLANO PONTE 12 2	OVIEDO	608212	08/01/2004	39	60,10
DONOSO ROMERO, BIXMAR RAMIRO	X3296316W	C LLANO PONTE 12 2	OVIEDO	615203	20/01/2004	39	60,10
DOS SANTOS, JOSE ELIAS	9383598	GENERAL ELORZA 67 6 DCH	OVIEDO	620663	11/02/2004	39	60,10
DOS SANTOS, TRINCHETE ALVARO	53542278	CHILE 25 8 D	GIJON	624203	09/03/2004	49	90,15
DUARTE RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO	11080170	BARRIO BASGAIN POLA DE LENA	LENA	608185	08/01/2004	53	90,15
EDU AGUONG, ADA SALVADOR	9427730	JARDIN DEL PRINCIPADO 10 3	OVIEDO	618365	16/01/2004	38	180,30
EDU AGUONG, ADA SALVADOR	9427730	JARDIN DEL PRINCIPADO 10 3	OVIEDO	630219	02/04/2004	39	60,10
EL HIRCH, EL BEKKAY	X1064769F	1A TRAVESIA JOECARA 2 2 SAMA DE LANGREO	LANGREO	616683	27/01/2004	39	60,10
ELBECA SUMINISTROS SL	B74061623	PG IND LA CENTRAL PG LA CENTRAL	S MARTIN REY AURELIO	636003	16/04/2004	72	300,51
ELECTRICIDAD LLAMES S L	B33101726	TURINA 5 BAJO	OVIEDO	616155	23/01/2004	72	300,51
ELECTROFIL GIJON SA	A33600537	AV PORTUGAL 8	GIJON	616142	23/01/2004	72	300,51
ELORZA DE, LA RIVA ESTEBAN	9377361	VICTOR HEVIA 23 5 P	OVIEDO	608880	19/01/2004	39	60,10
EMPORJAV SL	B74028366	LAS ERAS 11 - SAN CLAUDIO OVIEDO	OVIEDO	616180	23/01/2004	72	300,51
EMPRESA MENSAJEROS OVIMEX	B33677485	C DIONISIO RIDRUEJO 2 37	OVIEDO	616409	15/03/2004	72	300,51
ENCINAS CORUJO, MARIA VICTORIA	10837484	LIBERTAD 8 5 D	GIJON	610885	07/01/2004	39	60,10
ENERGIA ASTUR S A	A33023730	RUA 18	OVIEDO	616123	23/01/2004	72	300,51
EPLO SL	B33436676	PINTOR FRCO CASARIEGO 12	OVIEDO	616158	23/01/2004	72	300,51
ERDOZAIN BELZUNCE, JESUS MARIA	71658775	LUGAR MOLINA 3 BJ LORIANA	OVIEDO	613643	05/01/2004	53	90,15
ERRAZOUGUI , ABDELLA	X1467644Z	AV GIJON 127 - LA FELGUERA	LANGREO	621536	14/02/2004	53	90,15
ESCAVOLAS VETUSTA SL	B33597337	RAFAEL MA DE LABRA 14	OVIEDO	616152	23/01/2004	72	300,51
ESCAVOLAS VETUSTA SL	B33597337	RAFAEL MA DE LABRA 14	OVIEDO	616200	23/01/2004	72	300,51
ESCUDERO CABAL, ANGEL JOSE	10567554	PADRE ALLER 7	OVIEDO	622424	01/03/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ESCUDERO CRESPO, MANUEL	71640960	FERNANDEZ LADREDA 12B 1A	OVIEDO	621618	20/02/2004	39	60,10
ESPASANDIN LOPEZ, RAQUEL	32821778	LA PAZ 2 4 C VERSALLES	AVILES	606338	07/01/2004	39	60,10
ESTEVEZ ANDRES, SERAFIN JOSE	32883439	JARDIN DE LA MORA 17 - LA REGUERA LANGREO	LANGREO	614079	14/02/2004	39	60,10
EVANGELISTA VILA, JOAO	X3483266P	ACISCLO MUNIZ VIGO 6 B DR	OVIEDO	621171	11/02/2004	39	60,10
EVANGELISTA VILA, JOAO	X3483266P	ACISCLO MUNIZ VIGO 6 B DR	OVIEDO	621604	17/02/2004	39	60,10
EXCAVACIONES Y CONTRATAS SAN ANDRES S L	B33670829	C UDIRON 3 BAJO - TRUBIA	OVIEDO	616387	01/03/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS DE PERECEDEROS VIMEN SL	B33356841	PLG ASIPO A PARC 5 NAVE 5C	LLANERA	616256	09/02/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	616137	23/01/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	616399	15/03/2004	72	300,51
EXPOSITO FERNANDEZ, BENIGNO IGNACIO	11414883	AURELIANO SAN ROMAN 42 1IZ	OVIEDO	613596	16/01/2004	39	60,10
EXPOSITO VENAYAS, FERNANDO	9388628	PZA PRIMO DE RIVERA 8	OVIEDO	607297	06/02/2004	39	60,10
FA R H O FABRICA DE RADIADORES HMNOS OCHOA S L	B33812256	PAVIA 6	GIJON	636039	10/05/2004	72	300,51
FA R H O FABRICA DE RADIADORES HMNOS OCHOA S L	B33812256	PAVIA 6	GIJON	636199	10/05/2004	72	300,51
FADILI , FATNA	X2311528M	FONCUBIERTA 8	SOTO DEL BARCO	610599	01/02/2004	39	60,10
FAES HERNANDEZ, LUIS IGNACIO	10573568	HERMANOS PIDAL 15 2	OVIEDO	595283	15/02/2004	39	60,10
FAES HERNANDEZ, LUIS IGNACIO	10573568	HERMANOS PIDAL 15 2	OVIEDO	614406	14/03/2004	39	60,10
FANJUL GARCIA, FAUSTINO	10886892	C/ MANSO 5 11 D	GIJON	603284	28/11/2003	39	60,10
FANJUL SIXTO, JOSE ENRIQUE	10865020	SEVERO OCHOA 89	GIJON	624274	11/04/2004	39	60,10
FANO GONZALEZ, JOSE ANGEL	10494925W	CALLE FRAY CEFERINO 8 3 D	OVIEDO	548495	29/12/2003	53	60,10
FANO SAINZ, MONTSERRAT	71642741	VALENTIN MASIP 8	OVIEDO	616987	02/02/2004	39	60,10
FANO SAINZ, MONTSERRAT	71642741	VALENTIN MASIP 8	OVIEDO	617440	09/02/2004	39	60,10
FARIÑA CASTELLANOS, JULIO O	09401209M	CALLE POLICARPO HERRERO 21 1 DR	OVIEDO	615804	28/12/2003	39	60,10
FAYA LOPEZ, JOSE	71699441T	EL PICO 14 B	RIBADESELLA	619549	19/04/2004	39	60,10
FCC SERAGUA OVIEDO UTE	G33495136	PL AMERICA 10	OVIEDO	636261	24/05/2004	72	300,51
FEITO BERDASCO, MIGUEL ANGEL	10806554	SAN ISIDORO 18 2 B	OVIEDO	627713	23/03/2004	39	60,10
FEITO FERNANDEZ, ABEL	9373085	AVDA GIJON 38 3A - LUGONES	SIERO	611680	02/01/2004	39	60,10
FEITO FERNANDEZ, JOSE	9391771	FRUELA 12 2 A	OVIEDO	559286	21/03/2004	39	60,10
FEITO LORENCES, JOSE MARIA	45425266J	SAN NICOLAS 13 1 D	GIJON	566426	11/03/2004	47	90,15
FEITO LORENCES, JOSE MARIA	45425266J	SAN NICOLAS 13 1 D	GIJON	566427	11/03/2004	53	90,15
FEITO REDRUELLO, LUIS	11346924	SAN JOSE 8 1A	OVIEDO	620790	17/02/2004	39	60,10
FELGUEROSO NOVOA, CRISTINA	53532383	AVDA CONSTITUCION 16 4 D	GIJON	631454	19/04/2004	39	60,10
FELIZ GARCIA, NICANOR MANUEL	11407183	MARTINEZ TENA 2 2 IZDA	PRAVIA	610543	29/01/2004	53	90,15
FELIZ GARCIA, NICANOR MANUEL	11407183	MARTINEZ TENA 2 2 IZDA	PRAVIA	610544	29/01/2004	11	60,10
FENANDEZ CASTAÑO, VICTOR MANUEL	76939095	EL RELLO	TINEO	617124	10/02/2004	39	60,10
FENANDEZ GONZALEZ, VALENTIN	32869455	AVDA DEL MAR 84 1 B	OVIEDO	614407	15/03/2004	39	60,10
FENANDEZ GONZALEZ, VALENTIN	32869455	AVDA DEL MAR 84 1 B	OVIEDO	621918	24/02/2004	53	90,15
FENYO SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	9440678	JERONIMO IBRAN 6 1 E	OVIEDO	612971	05/04/2004	53	90,15
FERNANDEZ , JULIO ANTONIO	14574769	GASCONA 26 3 L	OVIEDO	623478	10/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ ALVAREZ, BALBINO	10425020	BULNES 82	LLANES	633348	10/05/2004	16	120,20
FERNANDEZ ALVAREZ, JAVIER	10880069	AVDA CASTILLA 2 1 B	GIJON	590498	07/11/2003	39	60,10
FERNANDEZ ALVAREZ, JAVIER	9396017	AV VIELLA 54 - LUGONES	SIERO	614199	20/03/2004	39	96,16
FERNANDEZ ALVAREZ, MANUEL ENRIQUE	9393938	ELEUT QUINTANILLA 26 5 B	GIJON	615143	09/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ ANTUÑA, MARIA JOSE	10569916	FCO BANCES CANDAMO 23	OVIEDO	614552	29/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ ANTUÑA, MARIA JOSE	10569916	FCO BANCES CANDAMO 23	OVIEDO	627241	17/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ BARRIOS, IVAN	9397853	BERMUDEZ DE CASTRO 85 1B	OVIEDO	632854	17/05/2004	53	90,15
FERNANDEZ BAZ, MIGUEL ANGEL	52613327	LA CASONA 18 - BENDICION SIERO	SIERO	622484	02/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ BOQUERA, IGNACIO	28665029	DANIEL MOYANO 27 3A	OVIEDO	622642	05/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ CASADO, BEATRIZ AURORA	9418116	VICTOR HEVIA 20 5IZDA	OVIEDO	633678	23/04/2004	38	180,30
FERNANDEZ CEDRON, MARIA ELISA	9381702	JOSE M MTNEZ CACHERO 25 1A	OVIEDO	612825	09/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ CHICHAS, JOSE ANTONIO	10842709	DONATO ARGUELLES 19 8B E I	GIJON	623626	10/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ CIENFUEGOS, MA JESUS M	10554507	AVENIDA DEL MAR 43 4A	OVIEDO	629824	23/04/2004	39	96,16
FERNANDEZ CIENFUEGOS, MA JESUS M	10554507	AVENIDA DEL MAR 43 4A	OVIEDO	613010	27/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ CORTINA, JESUS	11056008	FRATERNIDAD 16 2 A	OVIEDO	622363	25/02/2004	39	96,16
FERNANDEZ CORTINA, JESUS	11056008	FRATERNIDAD 16 2 A	OVIEDO	630605	07/04/2004	39	60,10
FERNANDEZ CUERVO, MARIA PILAR	9390991	LGR ANDALLON 11 - ANDALLON	LAS REGUERAS	626467	06/04/2004	39	96,16
FERNANDEZ CUEVAS, CESAR	10638695	CAMINO BERBORA 8 SOMIO	GIJON	621804	18/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ CUEVAS, CESAR	10638695	CAMINO BERBORA 8 SOMIO	GIJON	622387	01/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	608281	05/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	595227	17/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	621195	12/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	627494	17/04/2004	39	60,10
FERNANDEZ DE LA ROZA, TERESA MARIA	11427005	C/ SAN ANTON 6 2 K	LLANES	642147	10/06/2004	53	90,15
FERNANDEZ DIAZ, CARLOS	76567849K	BENJAMIN ORTIZ 18 5B	OVIEDO	622768	08/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ DIAZ, JOSE IGNACIO	71651352	SAMPEDRO MESTALLON 1 3C	OVIEDO	595194	09/02/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
FERNANDEZ DIAZ, JOSE LUIS	9414035C	CALLE ALEJANDRO CASONA 3 5 B	OVIEDO	615510	19/12/2003	53	90,15
FERNANDEZ DIEZ, NOELIA	9412760	MAXIMILIANO ARBOLEYA 20 2D	OVIEDO	634826	10/04/2004	39	60,10
FERNANDEZ ESCOBEDO, ROGELIO	10525948	PRIMO DE RIVERA 1 1 8	OVIEDO	613545	09/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, ADOLFO	10539353	LA NUEVA 8 3 - CIAÑO	LANGREO	613151	14/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX	11028635	MARTINEZ DE VEGA 6 6	MIERES	616848	26/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	45429992	SAN LORENZO DE ALMUÑA ALMUÑA LUARCA	LUARCA	627790	20/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	9382678	AVDA DE GALICIA 56 3 4 C	OVIEDO	604271	12/11/2003	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN SAMUEL	11028855	LA PEÑA SN	MIERES	604912	15/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	9366794	MENENDEZ Y PELAYO 27 2A	OVIEDO	624605	07/04/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	9366794	MENENDEZ Y PELAYO 27 2A	OVIEDO	624595	22/04/2004	53	90,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	9366794	MENENDEZ Y PELAYO 27 2A	OVIEDO	610375	18/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINO	11056649	HNOS GRANDA 27 1 - POLA DE LENA	LENA	621207	13/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, TOMAS	71597761	AVDA LA VEGA 71 1 B - EL ENTREGO SMRA	S MARTIN REY AURELIO	606336	02/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ FRANCO, MA DEL PILAR	10571754	MURIAS	TINEO	627516	17/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ GANCEDO, MAXIMINO	9406733	ALEJANDRO CASONA 3 6A	OVIEDO	607111	05/03/2004	39	120,20
FERNANDEZ GARCIA, DAVID	9396073	PADRE SUAREZ 15 2C	OVIEDO	608472	07/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	9417034	RIO SELLA 23 2I	OVIEDO	613510	05/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, JAVIER	9367184	HEVIA BOLAÑOS 4 5 PTA22	OVIEDO	620489	12/02/2004	11	60,10
FERNANDEZ GARCIA, JAVIER ANTONIO	11418730	AVDA BRUSELAS DE 2 8 E	OVIEDO	615549	23/02/2003	11	60,10
FERNANDEZ GARCIA, JUAN ALFREDO	10573950	MANUEL CUETO GUIASOLA 1	OVIEDO	614030	11/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, M DE LOS ANGELES	9392266	ALEJANDRO CASONA 18 2 D	OVIEDO	640910	04/06/2004	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, MARIO	9433910	AVDA DE GIJON 18 4B - LUGONES SIERO	SIERO	606067	14/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, RANCAÑO AVELINO	11058759	FRAY CEFERINO 49 4A	OVIEDO	608161	09/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ GARCIA, RICARDO	10597687	JUAN BELMONTE 3 1 B	OVIEDO	618903	22/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO	9359943	LUIS BRAILLE 32 2 D - LUGONES SIERO	SIERO	623183	23/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO	9359943	LUIS BRAILLE 32 2 D - LUGONES SIERO	SIERO	623516	25/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	10589417	ALEJANDRO CASONA 32 4 C	OVIEDO	607360	15/02/2004	53	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	9400582	POSTIGO BAJO 39 2B	OVIEDO	610587	21/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	10859754	LA ESTRELLA 1 1B	GIJON	624854	31/03/2004	38	180,30
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA VANESSA	9430324	FERNANDO VILLAAAMIL 8 6D	OVIEDO	618448	05/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA VANESSA	9430324	FERNANDO VILLAAAMIL 8 6D	OVIEDO	621790	19/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ GRANADO, SUCESO	11578140	HEVIA BOLAÑOS 1 3	OVIEDO	628294	05/04/2004	39	90,15
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS	9380267	SAN MELCHOR 78 5B	OVIEDO	617087	02/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS	9380267	SAN MELCHOR 78 5B	OVIEDO	625376	25/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	622382	26/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	595293	29/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	608156	08/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, ENRIQUE	10572644	RIO ESVA 13	OVIEDO	609508	28/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, JONATHAN	71659921V	J M SANCHEZ OCAÑA 13 4 D	OVIEDO	623844	19/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ JIMENEZ, JONATHAN	71659921V	J M SANCHEZ OCAÑA 13 4 D	OVIEDO	633080	20/04/2004	39	60,10
FERNANDEZ LARA, IGNACIO	10859594	AV GASPARG LAVIANA 2 6 I	GIJON	615642	07/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ LOPEZ, CAROLINA	76952762	CERVANTES 12 3 - SAMA	LANGREO	557966	10/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ LOSAS, MANUEL	71874389	LEOPOLDO ALAS 41	OVIEDO	628022	29/03/2004	39	120,20
FERNANDEZ MACHO, MANUEL JOSE	9424483	1 DE MAYO 6 1D LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	619705	14/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ MARTIN, CARLOS	09435641Y	2 TRAVESIA CERDEÑO 19 CERDEÑO OVIEDO	OVIEDO	592797	30/10/2003	39	60,10
FERNANDEZ MARTIN, CARLOS	09435641Y	2 TRAVESIA CERDEÑO 19 CERDEÑO OVIEDO	OVIEDO	614304	15/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE RAMON	71840422	FUMAXIL 1 6A	OVIEDO	621853	19/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA	11018375	INFIESTO 10 3	GIJON	608353	09/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ MENDEZ, SELINA	9419867	JUAN ESCALANTE MENDOZA 2 4	OVIEDO	618727	22/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ MENDEZ, SELINA	9419867	JUAN ESCALANTE MENDOZA 2 4	OVIEDO	620876	05/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ MENENDEZ, CARMEN MARIA	9422262	RIO CAUDAL 16	OVIEDO	614308	20/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ MENENDEZ, FERNANDO	11371611	PEÑALBA 28 5 I	GIJON	585467	28/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ MERINO, IVAN	9429631	RIO DEVA 12 6E	OVIEDO	608507	12/01/2004	39	96,16
FERNANDEZ MERINO, IVAN	9429631	RIO DEVA 12 6E	OVIEDO	613453	24/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ MOREIRAS, OSCAR ANTONIO	9399881B	CALLE RICARDO MONTES 9 BJ	OVIEDO	599768	11/11/2003	39	60,10
FERNANDEZ MOREIRAS, OSCAR ANTONIO	9399881B	CALLE RICARDO MONTES 9 BJ	OVIEDO	615651	30/12/2003	39	60,10
FERNANDEZ MRTIN, MARIA CAMINO	11411001	RIO SAMPEDRO 9 BAJO	OVIEDO	622439	26/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ NAVEIRA, PABLO	71634467	CALLE SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 62 4 IZ	OVIEDO	639201	16/06/2004	53	90,15
FERNANDEZ NICOLAS, DANIEL	9437644	DARIO DE REGOYOS 7 3 D	OVIEDO	622355	25/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	71760499	TIGRE JUAN 3 5C	OVIEDO	627561	16/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ PASCUAL, ANTONIO AMADO	10573489	ANGEL MUÑIZ TOCA 16 5D	OVIEDO	627026	10/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ PEÑA, JOSE IGNACIO	10554542	C TENDERINA ALTA 8 4	OVIEDO	613235	25/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ PEÑA, PASCUA ISRAEL	71634813	MENENDEZ PELAYO 11 2IZDA	OVIEDO	611775	03/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO IVAN	9432008	BERMUDEZ DE CASTRO 46 2 C	OVIEDO	625989	23/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ PINTUELES, MARIA MANUELA	10866759	PIEDRAFITA SIETES VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	613897	30/12/2003	39	60,10
FERNANDEZ POLA, ANGEL	9425267	TEVERGA 11 1 A	OVIEDO	618174	15/01/2004	11	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE FRANCISCO	71687712	VIADUCTO MARQUINA 5 1C	OVIEDO	621834	24/03/2004	38	180,30
FERNANDEZ REGUEIRO, LUIS GONZALO	9385339	J M SANCHEZ OCAÑA 11	OVIEDO	637007	17/05/2004	39	60,10
FERNANDEZ REYERO, JUAN	9396247	COMANDANTE CABALLERO 8 2F	OVIEDO	629753	26/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA ROSA	09358679W	GENERAL ELORZA 62G 6D	OVIEDO	608624	14/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	9376369	SACREMENTO 30	OVIEDO	613783	26/12/2003	39	60,10
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	53532998	AV SCHULITZ 14 4IZ	GIJON	615028	02/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ ROLLON, VICTOR MANUEL	11072430	PROFESOR JESUS NEIRA 1 4 - POLA DE LENA	LENA	623928	17/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SALINGER, JORGE ANTONIO	10568291	TURINA 8 1B	OVIEDO	596519	16/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA CARMEN	9369600	PADRE SUAREZ 29 1	OVIEDO	626632	15/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	614392	15/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	614408	17/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	613157	19/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	614417	20/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ SOLARES, PALOMA MARIA	11078831	ARQUITECTO TIODA 8 1B	OVIEDO	607113	05/03/2004	39	120,20
FERNANDEZ SUAREZ, BAUDILIO	9762047L	CALLE TIGRE JUAN 5 C	OVIEDO	550594	05/10/2003	39	60,10
FERNANDEZ SUAREZ, JOSE MANUEL	11027849	ANGEL MUÑIZ TOCA 8 3F	OVIEDO	608289	07/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ SUAREZ, LUIS ANGEL	10533829	JOAQUINA BOBELA 5 2B	OVIEDO	597014	07/05/2004	38	180,30
FERNANDEZ SUAREZ, RICARDO	9412756	VILLAMEJIL 7	OVIEDO	627182	12/03/2004	39	60,10
FERNANDEZ TRONCOSO, MARIA CARMEN	10551179	DONOSO CORTES 7 3 A	GIJON	615285	15/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ VALDES, JOSE MARIA	9370685	EL BOSQUE 14 2 - TRUBIA OVIEDO	OVIEDO	621796	20/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ VASCONCELLOS, PEDRO	71643064	EL ACEBAL 3 - FOZ	MORCIN	569408	24/01/2004	38	180,30
FERNANDEZ VAZQUEZ, MARCOS	10868753	PZA DEL CARMEN 3 4D	GIJON	622240	26/02/2004	39	60,10
FERNANDEZ VAZQUEZ, OLEGARIO	10578173	CAMINO CHICO 13 - LA FRESNEDA	SIERO	608331	02/01/2004	39	60,10
FERNANDEZ VEGA, NATIVIDAD	10530121	MATEMATICO PEDRAYES 20 5 A	OVIEDO	620354	06/02/2004	53	90,15
FERRADAS NOGUEIRA, METODIO	10584480H	SAN MELCHOR 54 5K	OVIEDO	608654	15/01/2004	39	60,10
FERREDELA JIMENEZ, M° DE LA CONCEPCIO	9435079	TARTIERE 25 - LUGONES	SIERO	623763	03/03/2004	39	60,10
FERREIRA QUINTAS, AMADOR	9387822	LUIS SUAREZ XIMIELGA 11 4C - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	617181	03/02/2004	39	60,10
FERRER SUAREZ, ANA	7477888	QUINTANA 11	OVIEDO	608692	16/01/2004	39	60,10
FERRERAS HORTAL, AURORA RAQUEL	9375389	LLANO PONTE 7 1 B	OVIEDO	548874	23/03/2004	53	90,15
FIGAREDO BONOME, ALFREDO	10788696	MANUEL BEDRIÑANA 5 3 B	VILLAVICIOSA	608447	07/01/2004	39	180,30
FIGARES DIAZ, ADOLFO	10574136	ENRIQUE DE OSSO 21 BAJO	OVIEDO	621137	10/02/2004	39	60,10
FIGUEIRAS PALACIO, MARIA LUZ	71625657	DONI EL VALLE LADA LANGREO	LANGREO	609815	29/02/2004	39	60,10
FINANSECO SL	B33539016	COVADONGA 28	OVIEDO	616483	15/03/2004	72	300,51
FIZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	9354107	MERCADIN ALTO 84	OVIEDO	595569	21/01/2004	39	60,10
FLEITES MARRON, CARLOS	71651327W	CALLE MARQUES DE TEVERGA 20 IZ 3 H	OVIEDO	592708	27/09/2003	39	60,10
FLORENTINO LOPEZ, JUAN MANUEL	71849595	MIGUEL UNAMUNO 21 1D	OVIEDO	612980	20/01/2004	39	60,10
FLORENTINO LOPEZ, JUAN MANUEL	71849595	MIGUEL UNAMUNO 21 1D	OVIEDO	612522	21/01/2004	39	60,10
FLORES GAYOSO, REINALDO CESAR	X2749910F	CIMADEVILLA 17 3 F	OVIEDO	609737	20/03/2004	39	60,10
FORMACION ASTURIANA DE COMERCIO SL	B33470915	CARRERÑO MIRANDA 4	OVIEDO	616163	23/01/2004	72	300,51
FRAILE OTERO, RUBEN	2644298	MIERES DE ARRIBA 12 A - LIMANES	SIERO	603447	08/03/2004	38	180,30
FRANCO FERNANDEZ, JULIO JOSE	9388402	PTO PAJARES 9 2 ESC B	OVIEDO	614418	20/03/2004	39	60,10
FREIJE BUENO, OBDULLIA	9350818	LADREO 12 BJ - FELGUERA LANGREO	LANGREO	569424	07/02/2004	39	60,10
FRESNO SANCHEZ, JESUS	26023777	CALLE FERNANDO VELA 11 1 E	OVIEDO	605554	13/12/2003	39	180,30
FRIERA FRIERA, JORGE	10808688	C/ DR. AQUILINO HURLE 5 2 B	GIJON	610964	18/12/2003	39	60,10
FRIERA FRIERA, JORGE	10808688	C/ DR. AQUILINO HURLE 5 2 B	GIJON	613986	22/12/2003	39	60,10
FRUTAS MANGUANA DE ASTURIAS S L	B74053729	CERVANTES 19	OVIEDO	616451	15/03/2004	72	300,51
FRUTAS MANGUANA DE ASTURIAS S L	B74053729	CERVANTES 19	OVIEDO	616463	15/03/2004	72	300,51
FRUTERIAS Y ULTRAMARINOS ASTURIANOS SL	B74008897	SILLA DEL REY 20	OVIEDO	617618	16/04/2004	72	300,51
FRUTERIAS Y ULTRAMARINOS ASTURIANOS SL	B74008897	SILLA DEL REY 20	OVIEDO	616319	01/03/2004	72	300,51
FUENTES CUERVO GONZALO MODROÑO GARCIA JESUS GARCIA	E33049040	RICARDO MONTES 48	OVIEDO	616414	15/03/2004	72	300,51
FUEYO BARAGAÑO, ENRIQUE	71617953R	C/ ALONSO DEL RIESGO 11 2 B SAMA	LANGREO	595102	23/01/2004	39	60,10
GA SAN, MIGUEL FERNANDEZ SOL	10567099	HERMANOS PIDAL 26 5	OVIEDO	629639	29/03/2004	39	60,10
GABARRE PEREZ, MARIA SUSANA	71657203	C ANTIDIO VELASCO 4 4 B	OVIEDO	615327	15/01/2004	38	180,30
GALAN LOPEZ, JOSE MARIANO	9434547	JOAQUINA BOBELA 18	OVIEDO	547599	24/12/2003	51	120,20
GALAN RODRIGUEZ, MARIA JOSE	9384416	FOZANA 11	VILLAVICIOSA	622335	25/02/2004	39	60,10
GALINDO VERGARA, EDUARDO ALEJANDRO	9356751Y	CALLE ALEJANDRO CASONA 32 1 E	OVIEDO	602946	29/10/2003	53	90,15
GALLEGO PEDRAZUELA, HILARIO ANTONIO	9368601	RIO PILOÑA 5 BJO IZQ	OVIEDO	621459	12/02/2004	39	60,10
GARCIA ALONSO, ROSA MARIA	10536784	SAN LAZARO 33 5D	OVIEDO	628241	14/04/2004	39	60,10
GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	10839095T	C/ LA RAMPA - SOTO DE RIBERA 4 2 B	RIBERA DE ARRIBA	614607	02/02/2004	10	90,15
GARCIA ARAGON, CELESTINO	10777286S	C/ CIENFUEGOS 7 BJ IZ	GIJON	625787	11/03/2004	39	60,10
GARCIA BARCENA, BLANCA IRENE	09441995N	JULIAN CAÑEDO 7	OVIEDO	627734	17/03/2004	39	60,10
GARCIA BOBIA, FERNANDEZ MARIA JOSE	11049451	ALFEREZ PROVISIONAL 8 1	OVIEDO	618968	26/01/2004	11	60,10
GARCIA CARABES, JOSE ISAAC	13891018	CATALUÑA 32 3 IZQ	GIJON	627460	15/03/2004	39	96,16
GARCIA CASTRILLON, FERNANDO	10553964	ACUARTELAMIENTO G CIVIL 62	OVIEDO	613616	08/01/2004	39	96,16
GARCIA CASTRO, FRANCISCO	76955992	ASTURIAS 4 1 D - POLA DE SIERO	SIERO	626130	17/03/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
GARCIA CEDRON, JULIO	9394947	MONTE AUSEVA 25 4C	OVIEDO	630422	12/04/2004	39	60,10
GARCIA CERNUDA, JAVIER RAUL	9374987	RIO CAUDAL 7 1B	OVIEDO	609506	28/03/2004	39	60,10
GARCIA CERNUDA, NATALIA	9415485	RIO CAUDAL 7 1B	OVIEDO	609805	29/02/2004	39	60,10
GARCIA DE, LA UZ BERNARDO	71701099	SANTA ANA 9 1 C	GIJON	621663	18/02/2004	39	60,10
GARCIA DE, LA UZ BERNARDO	71701099	SANTA ANA 9 1 C	GIJON	627167	16/03/2004	39	60,10
GARCIA DEL, BUSTO MARIA ELENA	71641965	LORENZO ABRUÑEDO 2 6 C	OVIEDO	622692	04/03/2004	39	60,10
GARCIA DIAZ, JOSE	10585976	C POLICARPO HERRERO 17 BJ	OVIEDO	622646	05/03/2004	39	96,16
GARCIA DIAZ, JOSE	10585976	C POLICARPO HERRERO 17 BJ	OVIEDO	642003	25/05/2004	29	96,16
GARCIA FEITO, MARIO	71630556	CABO PEÑAS 6 1 P7	OVIEDO	623988	28/02/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, AGUSTIN	10813715N	BENDICION 23 - BENDICION VALDESOTO	SIERO	611117	29/12/2003	39	60,10
GARCIA FERNANDEZ, AMALIA	71588975	BARRIO DEL PILAR 3 2 - LA FELGUERA	LANGREO	623128	25/02/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	10808342	LUCIANO CASTAÑON 8 8 C	GIJON	627413	15/03/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, LAURA LUISA	10912737	PRAVIA 3	MIERES	620026	29/01/2004	11	60,10
GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	9369298	LLANO PONTE 14	OVIEDO	628449	02/04/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, NICANOR	11049646	TEODORO CUESTA 16 5F	OVIEDO	633060	15/04/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, SALVADOR	10506298	MONTES DEL SUAVE 22 5IZDA	OVIEDO	619363	09/03/2004	39	60,10
GARCIA GARCIA, JOSE IGNACIO	70640191	CALLE MONTE AUSEVA 14 2º A	OVIEDO	634737	03/06/2004	9	300,51
GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS	9378998	AGUADO 44 6 C	GIJON	608251	05/01/2004	39	120,20
GARCIA GARCIA, MARIA JOSEFINA	11371390	BL LAS REGUERAS 6 2 A - LUGONES	SIERO	612896	30/01/2004	39	60,10
GARCIA GARCIA, MARIA LUZ	9289065	MESTAS DE ARDISANA LLANES	LLANES	615211	26/01/2004	39	60,10
GARCIA GAYTAN, MARIA DEL PILAR	71666646	CAPTAN ALMEIDA 29 2 D	OVIEDO	618586	09/02/2004	39	60,10
GARCIA GAYTAN, MARIA DEL PILAR	71666646	CAPTAN ALMEIDA 29 2 D	OVIEDO	625051	24/02/2004	39	60,10
GARCIA GENICIO, JOSE MANUEL	10589631	VALDEMURIAN	MIERES	614636	08/03/2004	39	60,10
GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	71768515	GIJON 23 1	MIERES	625884	05/03/2004	39	60,10
GARCIA GONZALEZ, JOSE	11035186Q	AVDA DEL CRISTO 65 4I	OVIEDO	626710	18/03/2004	11	60,10
GARCIA GONZALEZ, JUAN MANUEL	10600974	VELASQUITA GIRALDEZ 12 5A	OVIEDO	616829	24/01/2004	39	60,10
GARCIA GONZALEZ, MONICA	9406676	AUGUSTO JUNQUERA 35 2C	OVIEDO	612668	11/02/2004	39	60,10
GARCIA HERNANDEZ, MERCEDES	10895356	MAGALLANES 13 1 D	GIJON	590958	26/02/2004	39	60,10
GARCIA HERRERA, ANGEL	10500765	VETUSTA 26 BJ D	OVIEDO	625086	08/03/2004	39	180,30
GARCIA IGLESIAS, PABLO	7637481	C/ CASARES	QUIROS	626186	02/05/2004	39	96,16
GARCIA JIMENEZ, CONCEPCION	10589391	RIO SELLA 2	OVIEDO	623997	29/02/2004	38	60,10
GARCIA LLANEZA, FRANCISCO A	71596734	ALCALDE PARRONDO 2 3 B - POLA DE SIERO	SIERO	630202	31/03/2004	53	90,15
GARCIA LOPEZ, SANTIAGO	10527674	ASTURIAS 41 7B	OVIEDO	612341	18/12/2003	39	96,16
GARCIA MANGA, MIGUEL ANGEL	10597524	RIO SAN PEDRO 1 7 C	OVIEDO	618725	10/02/2004	39	60,10
GARCIA MARTINEZ, JAVIER	10578815B	CALLE GENERAL SABINO FERNANDEZ CAMPO 5 4 D	OVIEDO	595630	13/03/2004	53	90,15
GARCIA MARTINEZ, OLGA	71863687	FUENTE DE LA PLATA 83	OVIEDO	619882	14/03/2004	39	60,10
GARCIA MENDEZ, MARIA EVA	10805666	BALMES 19	GIJON	610436	14/03/2004	39	60,10
GARCIA MENENDEZ, JUAN	10324822	CAPTAN ALMEIDA 20 4	OVIEDO	622917	06/03/2004	39	60,10
GARCIA MENENDEZ, MARIA DEL CARMEN	11242206	ROSAL 22	OVIEDO	614990	29/01/2004	53	90,15
GARCIA MIRANDA, JOSE ESTEBAN	9350215	FLORENCIO RODRIGUEZ 3 5 B - POLA DE SIERO	SIERO	610429	05/03/2004	39	60,10
GARCIA MIYAR, JAVIER	9389175	ALFONSO I EL CATOLICO 20 B	OVIEDO	604239	14/01/2004	38	180,30
GARCIA MORAN, SANTIAGO	9710992	AVDA DE ALEMANIA 11 9E	AVILES	615280	14/01/2004	39	60,10
GARCIA MORENO, CARLOS LUIS	9428264	POSTIGO BAJO 17	OVIEDO	631703	10/04/2004	39	60,10
GARCIA NACIO, ANTONIO	9380077	MARISCAL SOLIS 23 1 I	OVIEDO	613538	08/01/2004	53	90,15
GARCIA PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	10537472E	CALLE POSTIGO BAJO 41 2 DR	OVIEDO	603438	18/11/2003	38	180,30
GARCIA PARIENTE, ALVARO	10596127	NARANJO DE BULNES 2 5 F	OVIEDO	622795	08/03/2004	39	60,10
GARCIA PENA, ALEJANDRO	10883842	PRINCIPE 16 1 J	GIJON	624495	04/03/2004	39	60,10
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	615958	30/12/2003	11	60,10
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	595212	04/01/2004	39	60,10
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	615326	10/01/2004	53	90,15
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	595234	18/01/2004	39	60,10
GARCIA PEREZ, JOSE RAMON	9410840	SAN CLAUDIO	OVIEDO	613163	23/03/2004	39	60,10
GARCIA PEREZ, MARIA CARMEN	10559753	PADRE ALLER 3 2 E	OVIEDO	612827	03/02/2004	11	60,10
GARCIA PRADO, JUAN CARLOS	10576616	FERMIN CANELLA 13	OVIEDO	614193	13/03/2004	39	60,10
GARCIA RAMOS, VIGON MARIA ESTHER	10412333	MUÑOZ DEGRAIN 9 3DCHA	OVIEDO	621930	02/02/2004	39	180,30
GARCIA RODRIGUEZ, ANA	9410794	PEREZ DE LA SALA 1 6	OVIEDO	622030	20/02/2004	53	90,15
GARCIA RODRIGUEZ, COVADONGA	10553188	SAN MELCHOR 29 1	OVIEDO	607668	05/03/2004	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	600786	22/11/2003	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	598926	15/10/2003	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	594417	14/10/2003	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	591170	07/10/2003	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	594411	07/10/2003	39	60,10
GARCIA SALAN, RAMON	9370010	FUERTES ACEVEDO 120 5D	OVIEDO	628775	05/04/2004	39	60,10
GARCIA SAN, JOSE JESUS ALEJANDRO	71649612	MONTE NARANCO 9 3D - LUGONES SIERO	SIERO	625244	26/02/2004	53	90,15
GARCIA SANCHEZ, VICTOR MANUEL	10548362	LA BRAÑA 21 - TUILLA LANGREO	LANGREO	608623	14/01/2004	39	60,10
GARCIA SANTIRSO, FRANCISCO MIGUEL	9372590	SAN CIPRIANO DE PANDO 2 - PANDO OVIEDO	OVIEDO	608004	14/01/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
GARCIA SUAREZ, AURELIO	10489199	AVDA LOS MONUMENTOS 48 1	OVIEDO	625980	22/03/2004	39	60,10
GARCIA SUAREZ, BERNARDO EVELIO	9355024	CTA NACIONAL SANTANDER 128 - COLLOTO	OVIEDO	615891	03/01/2004	39	60,10
GARCIA SUAREZ, FCO ELOY	10852575	PINZON 13 5 DCHA	GIJON	621101	09/02/2004	39	60,10
GARCIA SUAREZ, JAVIER	9351398	COMANDANTE JANARIZ 18 8	OVIEDO	629790	26/03/2004	39	60,10
GARCIA SUAREZ, JOSE LUIS	11390837	JOSE LOPEZ OCAÑA 2 4 D	AVILES	614374	28/02/2004	39	60,10
GARCIA VALTUEÑA, FRANCISCO	9355693	MUÑOZ DEGRAIN 3	OVIEDO	613244	13/02/2004	39	60,10
GARCIA VALTUEÑA, FRANCISCO	9355693	MUÑOZ DEGRAIN 3	OVIEDO	614918	05/03/2004	39	60,10
GARCIA VILLANUEVA, VICTOR	10283604	VAZQUEZ MELLA 9 10	OVIEDO	611374	02/02/2004	53	90,15
GARCIA VILLANUEVA, VICTOR	10283604	VAZQUEZ MELLA 9 10	OVIEDO	614402	14/03/2004	39	60,10
GARCIA VILLANUEVA, VICTOR	10283604	VAZQUEZ MELLA 9 10	OVIEDO	635354	16/04/2004	39	60,10
GARRIDO GONZALEZ, PABLO	9365098	JOAQUIN MANZANARES 7 5B	OVIEDO	614403	14/03/2004	39	60,10
GARRIDO MORAN, JOSE	11364904	TTE ALFONSO MARTINEZ 1 5C	OVIEDO	592891	12/12/2003	39	120,20
GAVARRI MUÑOZ, JUAN MANUEL	70013285	AVDA CONSTITUCION 182 1 IZ	GIJON	630019	01/04/2004	39	60,10
GESTION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DIGITAL SL	B33535303	RAFAEL GALLEG0 8	OVIEDO	616194	23/01/2004	72	300,51
GIL MARTIN, RAUL RUBENS	11405956	C PARDIES 12 BAJO - CANDAS CARREÑO	CARREÑO	612687	26/01/2004	53	90,15
GIMNASIO ARENAS SL	B33360819	AVDA TORRELAVEGA 24	OVIEDO	616366	01/03/2004	72	300,51
GIMNASIO ARENAS SL	B33360819	AVDA TORRELAVEGA 24	OVIEDO	616262	09/02/2004	72	300,51
GINZO ALVAREZ, PEDRO	9432135	SAN LAZARO 46 5 D	OVIEDO	621685	17/02/2004	39	60,10
GOGAR REPARACIONES SL	B33428194	PZ GOYA 2	MIERES	636291	24/05/2004	72	300,51
GOGAR REPARACIONES SL	B33428194	PZ GOYA 2	MIERES	636316	24/05/2004	72	300,51
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	608207	07/01/2004	39	60,10
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	620889	06/02/2004	39	60,10
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	619253	10/02/2004	53	90,15
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	620990	09/02/2004	39	60,10
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	626086	22/03/2004	39	60,10
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEG0 5 3 B	OVIEDO	624741	14/04/2004	39	60,10
GOMEZ GONZALEZ, FCO	9396644	CONCINOS 3 5A	OVIEDO	622041	23/02/2004	53	90,15
GOMEZ MIYAR, JOSE MANUEL	10479876	CARDENAL CIENFUEGOS 10 6I	OVIEDO	621314	11/02/2004	39	60,10
GONZALEZ MARTINEZ, LUIS ANTONIO	9418992D	CTRA OVIEDO-SANTANDER -MERES 8	SIERO	590935	18/12/2003	10	90,15
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	617095	03/02/2004	53	90,15
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	616669	27/01/2004	53	90,15
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	608932	20/01/2004	39	60,10
GONZALEZ ALONSO, ELENA ISABEL	71584411	PEDRO MASAVEU 31 PISO 5 D	OVIEDO	630700	14/04/2004	39	60,10
GONZALEZ ALVAREZ, ALFONSO	10578719	CRTA DEL CRISTO 17 1	OVIEDO	626328	24/03/2004	53	60,10
GONZALEZ ALVAREZ, BENJMAIN	71630592	EL COTO COTO SOMIEDO	SOMIEDO	613535	08/01/2004	39	60,10
GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARIA	52591023	LUIS BRAILLE 1 5 D	OVIEDO	614995	03/02/2004	39	60,10
GONZALEZ ALVAREZ, MA DEL PILAR	9353205	RAFAEL GALLEG0 SAINZ 5 5 F	OVIEDO	615389	12/01/2004	39	60,10
GONZALEZ ANTUÑA, MARIA ARANZAZU	9403945	CORONEL BOBES 21 1B	OVIEDO	621114	10/02/2004	39	60,10
GONZALEZ CAMPILLO, CECILIO	9426496	PTO SAN ISIDRO 14 1E	OVIEDO	609856	04/04/2004	44	30,05
GONZALEZ CASTELLS, LUIS MOISES	9437498	COVADONGA 28 3 F	OVIEDO	614045	02/03/2004	53	90,15
GONZALEZ CORES, VALENTIN RAMON	9391602N	CALLE SACRAMENTO 6 2 C	OVIEDO	618716	09/02/2004	16	120,20
GONZALEZ CORNIDE, LUIS MIGUEL	10553173	C FONCALADA 30 8A	OVIEDO	616920	29/01/2004	53	90,15
GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ	9419501	ALEJANDRO CASONA 4 3 G - LUGONES SIERO	SIERO	622847	06/03/2004	39	120,20
GONZALEZ DIEZ, JORGE JAVIER	9353892	CALLE ROSAL 48 6 D	OVIEDO	633606	30/04/2004	39	96,16
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	623401	09/02/2004	39	60,10
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614095	21/02/2004	39	60,10
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614182	22/02/2004	39	60,10
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	622138	11/03/2004	53	90,15
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614244	12/03/2004	39	60,10
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	10489617	MARISCAL SOLIS 19 3 A	OVIEDO	626650	19/03/2004	39	60,10
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	10489617	MARISCAL SOLIS 19 3 A	OVIEDO	629738	26/03/2004	53	90,15
GONZALEZ FERNANDEZ, M CARMEN	71618056	VALLEJO NAJERA 4 5 C	OVIEDO	627369	13/03/2004	39	60,10
GONZALEZ FUENTE, SABINO	10556014	RIO CAUDAL 7 1	OVIEDO	608820	29/01/2004	39	60,10
GONZALEZ FUEYO, MA INMACULADA	9422212	CAPITAN ALMEIDA 22	OVIEDO	626975	10/03/2004	39	60,10
GONZALEZ FUEYO, MARIA ESTHER	9409317	CAPITAN ALMEIDA 22 5	OVIEDO	616852	27/01/2004	53	90,15
GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO	71648494	J ESCALANTE MENDOZA 2 4A	OVIEDO	615794	26/01/2004	39	60,10
GONZALEZ GARCIA, EVA	9368545	VALENTIN MASIP 40 3 B	OVIEDO	608683	15/01/2004	39	96,16
GONZALEZ GARCIA, MA ENMA	10863631	AV CONSTITUCION 102 1B	GIJON	622234	26/02/2004	39	96,16
GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	10875778	SUBIDA SAN ROQUE 3 2 D - CANDAS CARREÑO	CARREÑO	616663	23/01/2004	39	60,10
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	10905530B	C/ SANTIN 8 10 3	GIJON	617286	04/02/2004	39	60,10
GONZALEZ GONZALEZ, ENRIQUE	52615782	LA BARCENA CERECEDA INFIESTO PILOÑA	PILOÑA	612822	04/02/2004	53	90,15
GONZALEZ GONZALEZ, JESUS RAMON	53557607	DONATO ARGUELLES 15 1 D	GIJON	626723	19/03/2004	53	90,15
GONZALEZ GUTIERREZ, FCO JAVIER	10599903	GRANADOS 8 5	OVIEDO	615744	02/02/2004	39	60,10
GONZALEZ IGLESIAS, LUIS MIGUEL	9408958	POSTIGO BAJO 46 2 PTA 10	OVIEDO	610633	13/01/2004	39	96,16
GONZALEZ LONGO, ERNESTO	10831921	CASIMIRO VELASCO 8 6 B	GIJON	624937	25/03/2004	11	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
GONZALEZ MARTINEZ, AVELINA MA C	10508842	FERMIN CANELLA 1 4A	OVIEDO	613744	07/01/2004	53	90,15
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	9374475	VAZQUEZ DE MELLA 46 9E	OVIEDO	615563	02/02/2004	39	60,10
GONZALEZ MEDIAVILLA, JORGE	13902740	AV DEL CRISTO 46 2A	OVIEDO	624430	01/03/2004	53	90,15
GONZALEZ MORAN, MARIA OLIVA	10588634	MANUEL ESTRADA 5 5G	OVIEDO	619902	05/03/2004	39	60,10
GONZALEZ NACHON, JOSE ANGEL	9381064	EDF PARQUE LA CRUZ 2 1A - LUGONES SIERO	SIERO	608666	19/01/2004	39	60,10
GONZALEZ NUEVO, QUIÑONES JESUS PABLO	11382559	JOSE FERNANDIN 23 3 IZ - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	623681	19/02/2004	53	90,15
GONZALEZ PEREZ, JOSE RAMON	10805196	BALBIN 9 2 IZDA	GIJON	630342	07/04/2004	39	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	602705	03/11/2003	39	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	607766	03/12/2003	39	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, FAUSTINO	9386769	PRIANES 72 - TRUBIA	OVIEDO	635744	30/04/2004	39	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	9370742	CAPITAN ALMEIDA 27 2 IZ	OVIEDO	618076	13/01/2004	38	180,30
GONZALEZ ROMERO, SANTIAGO	10563814	GRAL ELORZA 24	OVIEDO	621196	12/02/2004	39	60,10
GONZALEZ SANCHO, RAQUEL	9425878	CTE JANARIZ 10 1C	OVIEDO	631787	02/04/2004	11	60,10
GONZALEZ SOTO, JOSE ANDRES	10567842	AVD GIJON 2A TRAV 10 1 - LUGONES SI	SIERO	608521	14/01/2004	39	60,10
GONZALEZ SUAREZ, PEDRO PABLO	9359616	MARQUES DE PIDAL 17 6	OVIEDO	623130	26/02/2004	39	60,10
GONZALEZ TAMARGO, PATRICIA CELESTINA	9414355	ALBENZ 14 1D	OVIEDO	621972	04/03/2004	39	60,10
GONZALEZ TARIFA, LUIS	9393638	EDIFICIO EL TREBOL 4 6 Z - LA CORREDORIA OVI	OVIEDO	621798	20/02/2004	39	60,10
GONZALEZ TOMAS, ENRIQUE	10586765	VICTOR SAENZ 15 1 PTA 6	OVIEDO	624944	26/03/2004	39	60,10
GONZALEZ VIESCA, ALBERTO	42045139	GARCIA CONDE 7 7C	OVIEDO	630598	15/04/2004	39	60,10
GONZALEZ VILLANUEVA, LUIS MIGUEL	10586532	RIO NALON 11 1C	OVIEDO	620536	13/02/2004	53	90,15
GONZALO LOBATO, ANTONIO	51316174	C MIGUEL TRAVIESAS 3 3D	OVIEDO	608894	21/01/2004	39	180,30
GRANDA CUE, IGNACIO LAUDELINO	9363163	AVDA OVIEDO 69 - LUGONES SIERO	SIERO	615084	02/01/2004	39	60,10
GRANDA CUE, IGNACIO LAUDELINO	9363163	AVDA OVIEDO 69 - LUGONES SIERO	SIERO	629582	23/03/2004	39	60,10
GRANDA ENCINAS, BENJAMIN	09385434P	C FRATERNIDAD 15 5 C	OVIEDO	611504	04/01/2004	20	600,00
GRANDA ENCINAS, BENJAMIN	09385434P	C FRATERNIDAD 15	OVIEDO	627684	19/03/2004	39	60,10
GRANDA ENCINAS, BENJAMIN	09385434P	C FRATERNIDAD 15	OVIEDO	626054	25/03/2004	39	60,10
GRANDA ENCINAS, BENJAMIN	09385434P	C FRATERNIDAD 15	OVIEDO	626454	29/03/2004	39	60,10
GRANDA FERNANDEZ, CARLOS ANDRES	9386536	CTRA GENERAL 85 - LA CRUZ SAN CLAUDIO	OVIEDO	619054	20/02/2004	39	60,10
GRANDA MENENDEZ, RUBEN	71637442	AVDA GALICIA 43 6A	OVIEDO	559285	21/03/2004	39	60,10
GRIJUELA ALVAREZ, CONSTANTINO	9413327	RIO SELLA 7 4A	OVIEDO	610750	26/12/2003	53	90,15
GROSSI FERNANDEZ, ENRIQUE	10589776	BEATO MELCHOR 82 5B	OVIEDO	626757	08/03/2004	39	60,10
GUERRERO CALUQUI, RICHARD RENE	X3398073F	TENDERINA BAJA 82	OVIEDO	611921	30/12/2003	53	90,15
GUISASOLA KAHN, MARGARITA	10283029	C/ LA VENTA DEL GALLO 35 LANERA	LLANERA	608585	13/01/2004	39	60,10
GUTIERREZ FERREIRO, JOSE ANTONIO	9410846	ALCALDE JOSE FERNANDIN 25 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	620384	10/02/2004	39	96,16
GUTIERREZ FORONDA, JAIVER IVAN	X3964449P	C NUEVE DE MAYO 24 A 2 CT	OVIEDO	608943	22/01/2004	39	60,10
GUTIERREZ GONZALEZ, ALEJANDRO	71765281	REINA M CRISTINA 2 - CANDAS CARREÑO	CARREÑO	618155	13/01/2004	38	180,30
GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	33326676	SAMOA 2 2E - EL BERRON	SIERO	611912	29/12/2003	53	90,15
GUTIERREZ LOPEZ, AURORA ANGELES	10766707	PEDRO ANTONIO MENENDEZ 2 4	OVIEDO	615337	21/01/2004	11	60,10
GUTIERREZ PIERUZ, ALEJANDRO	9392630	VILLAR 19	MORCIN	622117	08/03/2004	39	60,10
GUTIERREZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER	11058918	DCTOR GRANDO COVIAN 3 6	OVIEDO	617427	05/02/2004	39	96,16
GUTIERREZ SANCHEZ, CARLOS	10287623	VALENTIN MASIP 25 8 A	OVIEDO	625996	24/03/2004	11	60,10
GUTIERREZ SEVILLA, JOSE ANGEL	71122115	AVDA GALICIA DE 40 3	OVIEDO	616819	02/02/2004	53	90,15
GUTIERREZ VEGA, MARIA DEL CARMEN	0	CALLE SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 41 6 1	OVIEDO	597341	12/11/2003	53	60,10
HENRIKSEN FOLGUERAS, KARIN	X0293254G	CMNO LOS NOGALES 18 - LA FRESNEDA	SIERO	622789	08/03/2004	39	60,10
HERANDEZ VARGAS, RAFAEL	71891001	CTRA MOLLEDA LA LUZ 25	AVILES	615943	10/01/2004	53	90,15
HERNANDEZ CORDERO, JOSE ANTONIO	51396757	VEGUIN DE ALLA 9 B - VEGUIN DE ALLA	OVIEDO	608378	15/01/2004	39	60,10
HERNANDEZ DURE, HECTOR RAMON	76964720	EL QUINTANAL 7 - LIERES	SIERO	627253	10/03/2004	53	90,15
HERNANDEZ GARCIA, MARIANO	10403133	EUGENIA DE LA REGUERA 19 B - LA FELGUERA	LANGREO	613071	22/02/2004	39	60,10
HERNANDEZ GONZALEZ, MARTA	9405998	LUIS SUAREZ XIMIELGA 17B 3 - COLLOTO	OVIEDO	619726	25/02/2004	39	60,10
HERNANDEZ JIMENEZ, DOLORES	10873429	PORVENIR 11 B TREMAÑES	GIJON	617065	16/02/2004	39	60,10
HERNANDEZ JIMENEZ, DOLORES	10873429	PORVENIR 11 B TREMAÑES	GIJON	630689	13/04/2004	39	60,10
HERNANDEZ ROSILLO, ADELA	53548188	AV EDUARDO CASTRO 155 2 IZ	GIJON	622591	03/03/2004	39	60,10
HERRERA GONZALEZ, JOAQUIN	9397952	J MANUEL FUENTE 15 1H	OVIEDO	608501	09/01/2004	53	90,15
HERRERA RODRIGUEZ, GIL JOSUE	X2129406C	SAN MELCHOR 69 4 C D	OVIEDO	626955	08/03/2004	39	60,10
HERRERO CUEVAS, MA CARMEN	09350204Z	LAS MAZAS 40 CHALET 7 - SAN CLAUDIO	OVIEDO	632608	10/05/2004	39	60,10
HERRERO GARCIA, DIEGO	10882297	DINDURRA 1 6 A	GIJON	608659	16/01/2004	53	90,15
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	618805	23/01/2004	39	60,10
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	614902	14/02/2004	39	180,30
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	621854	28/02/2004	39	60,10
HEVIA CLAVEROL, ENRIQUE	10544481	VALENTIN MASIP 17 6 A	OVIEDO	622739	05/03/2004	39	60,10
HEVIA LILLO, JOSE MANUEL	11031110	FELCHOSA 32 2	ALLER	614307	20/02/2004	39	60,10
HEVIA MACIAS, LUIS	71888822	REY PELAYO 29 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	615707	24/12/2003	39	96,16
HEVIA MENENDEZ, JOSE RAMON	10801577	CTRA DEL OBISPO 14 4º IZ	GIJON	613371	20/04/2004	39	96,16
HEVIA MORENO, RAMON	9424794	GUILLERMO ESTRADA 3 5 A	OVIEDO	613173	27/03/2004	39	60,10
HOMET DIAZ, ESTEBANEZ RAMON LUIS	10552679	AVDA GALICIA 54 2 B	OVIEDO	624717	16/04/2004	39	60,10
HOSTELERIAS EL LADIL SL	B74001520	CERVANTES 33	OVIEDO	616116	23/01/2004	72	300,51

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
HOSTELERIAS EL LADIL SL	B74001520	CERVANTES 33	OVIEDO	616196	23/01/2004	72	300,51
HUERGA FIDALDO, FERNANDO	11356783	RIO PIGUEÑA 2 11ZDA - EL BERRON	SIERO	615825	27/01/2004	53	90,15
HUERGO PANDIELLA, MARIA ISABEL	10586002	C RAFAEL FERNANDEZ 6 3B	OVIEDO	613632	02/01/2004	39	60,10
IBAIBARRIAGA HERMIDA, JOSE IGNACIO	9415049	JOSE M FDEZ BUELTA 5 5A	OVIEDO	613289	22/02/2004	39	60,10
IBAÑEZ CENTENO, JULIAN	71883225	PRINCIPE DE ASTURIAS 13 - SALINAS	CASTRILLON	627031	11/03/2004	39	60,10
IBAÑEZ CULLIA, ALEJANDRO	13475315	TRESLLAMES 3 - SAN CLAUDIO	OVIEDO	610615	15/01/2004	53	90,15
IBIAS LOZANO, FERMINA	9369036	DIAZ MIRANDA 15 1	GRADO	623607	19/02/2004	53	90,15
IGLESIAS ALVAREZ, NOELIA	9436475	SAN MELCHOR 41 1 B	OVIEDO	603442	12/12/2003	39	120,20
IGLESIAS GARCIA, ALFONSO	1354997	PLAZA ALFONSO II EL CASTO	OVIEDO	547621	31/03/2004	49	90,15
IGLESIAS GONZALEZ, GUILLERMO A	10561508	MENENDEZ Y PELAYO 13 5 DC - OVIEDO	OVIEDO	618236	20/01/2004	39	60,10
IGLESIAS GUTIERREZ, JULIO	11381633	ALCALDE LOPEZ MULERO 10 4A	OVIEDO	627979	23/03/2004	53	90,15
IGLESIAS GUTIERREZ, JULIO	11381633	ALCALDE LOPEZ MULERO 10 4A	OVIEDO	627109	11/03/2004	39	60,10
IGLESIAS LABRADA, JOSE LUIS	10489541	AV MAR 2A 1B	OVIEDO	619626	28/01/2004	39	60,10
IGLESIAS LONGO, JOSE MANUEL	34768375	URB J DEL PRINCIPADO 13 2B	OVIEDO	632918	07/06/2004	39	60,10
IGLESIAS TORRE, JOSE MANUEL	11040195	NUEVO OYANCO BL 2 1 1 - MOREDA DE ALLER	ALLER	621833	24/03/2004	38	180,30
IM PATRIC S L	B33379389	POLG EL CASTRO 5	SIERO	616068	09/02/2004	72	300,51
IMASER SA	A33052853	FONCALADA 20	OVIEDO	617606	30/03/2004	72	300,51
INSTALACIONES DIAZ VICENTE SL	B33437559	VALDES SALAS 9	AVILES	616485	15/03/2004	72	300,51
INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR S A L	A33116062	MAGDALENA 9 ID	OVIEDO	616407	15/03/2004	72	300,51
INVERSIONES FUTURO SL	B33507385	MELQUIADES ALVAREZ 22	OVIEDO	616132	23/01/2004	72	300,51
ISART GARCIA, ISABEL MARIA	9356460	COMANDANTE VALLESPIN 64	OVIEDO	610749	26/12/2003	11	60,10
ISART GARCIA, ISABEL MARIA	9356460	COMANDANTE VALLESPIN 64	OVIEDO	618430	03/02/2004	39	60,10
IZURQUIZA MENDEZ, JOSE VICENTE	12669221	PLAZA DE AMERICA 2 8 S	OVIEDO	624443	15/03/2004	39	60,10
J L REFRIGERACION S A	A33036930	TORRECERREDO 19	OVIEDO	616147	23/01/2004	72	300,51
JARA FARFAN, JULIO OSVALDO	X2251106G	LOPE DE VEGA 11 4A	OVIEDO	617003	03/02/2004	23	150,25
JAUREGUI CAMPOS, JORGE	11412525	VALDES SALAS 16 5C	AVILES	619969	25/03/2004	39	60,10
JAUREGUI CAMPOS, JORGE	11412525	VALDES SALAS 16 5C	AVILES	618080	15/01/2004	39	60,10
JIMENEZ ESCUDERO, MIGUEL	10593944	DÑA ILUMINADA 4 1 C	OVIEDO	618406	20/01/2004	38	180,30
JIMENEZ GABARRI, GERARDO	71663905	MARQUES DE TEVERGA 10 6	OVIEDO	620339	16/03/2004	53	90,15
JIMENEZ HERNANDEZ, ABRAHAM	70073157	EDF INVASA 2 1 A - LA CORREDORIA OVI	OVIEDO	595281	15/02/2004	39	60,10
JIMENEZ JIMENEZ, ISAAC	71646036	CALLE SAN PEDRO DE MESTALLON 1 1 B	OVIEDO	598619	17/12/2003	51	120,20
JIMENEZ JIMENEZ, ISAAC	71646036	S PEDRO MESTALLON 1 1B	OVIEDO	615209	20/01/2004	39	60,10
JIMENEZ JIMENEZ, JOSEFA	71892686	GUDIN 33 BJ - TRASONA	CORVERA DE ASTURIAS	615263	10/01/2004	39	60,10
JIMENEZ JIMENEZ, JUAN RAMON	9439214	J S OCAÑA SERRANO 13 5 A	OVIEDO	598738	15/12/2003	38	180,30
JIMENEZ MANZANO, JONATAN	71671102	AVDA BUENA VISTA 30 BJ	OVIEDO	546821	15/02/2004	53	90,15
JIMENEZ PEINADO, JUAN LUIS	10819478	PRESB JOSE FERNANDEZ 6 2A	AVILES	607296	07/01/2004	39	60,10
JIMENEZ PULGAR, OSCAR	9428591	MERES 40 - POLA DE SIERO	SIERO	607098	16/01/2004	53	90,15
JIMENEZ PULGAR, OSCAR	9428591	MERES 40 - POLA DE SIERO	SIERO	612857	16/01/2004	39	60,10
JIMENEZ VEGA, MARIA CARMEN	71660620	C SAN LAZARO 52 BJ	OVIEDO	614978	20/01/2004	53	90,15
JIMENEZ VEGA, MARIA CARMEN	71660620	C SAN LAZARO 52 BJ	OVIEDO	630341	07/04/2004	39	60,10
JIMENEZ VEGA, MARIA CARMEN	71660620	C SAN LAZARO 52 BJ	OVIEDO	613212	10/01/2004	39	60,10
JOFEASTUR S L	B33248923	ALVAREZ LORENZANA 36	OVIEDO	616164	23/01/2004	72	300,51
JOSE RAMON TORRE VARELA SL	B33520453	MANUEL AVELLO 3	OVIEDO	617602	29/03/2004	72	300,51
JOSE REGA, NANCY	9441963	MUÑOZ DEGRAIN 44 9	OVIEDO	626775	15/03/2004	39	60,10
JOVE GARCIA, LEONOR	10426235	DAVID VAZQUEZ MARTINEZ SN	LANGREO	631588	02/04/2004	53	90,15
JUAREZ DEL, DAGO PENDAS JOSE ANT	9739805	SEVERO OCHOA 5 3 IZQ	OVIEDO	612571	15/01/2004	39	60,10
JUESAS ESCUDERO, ALBERTO	9431620	GASCONA 4 9 A	OVIEDO	618565	18/01/2004	39	180,30
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	627351	11/03/2004	39	60,10
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	621329	10/02/2004	39	96,16
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	621296	13/02/2004	39	60,10
LADREDA QUILEZ, LUIS RICARDO	10582322	LEOPOLDO 5 4 D - LUGONES SIERO	SIERO	621202	13/02/2004	53	90,15
LAGO MARTINEZ, MANUEL FCO	09440751X	RIO DEVA 9 3 D	OVIEDO	616725	27/01/2004	39	60,10
LAGUNA DEL, RIO ENRIQUE	10295278	AVDA TORRELAVEGA 37 2	OVIEDO	610863	07/01/2004	53	90,15
LALLENDE LARRALDE, JOSE DAVID	9428407	LA PIÑERA 4 - VILLAPEREZ OVIEDO	OVIEDO	614515	15/02/2004	39	180,30
LANDA ALONSO, JOSE ANTONIO	10560694Z	CALLE ARZOBISPO GUIASOLA 40 1 40 1	OVIEDO	613340	14/01/2004	39	60,10
LANTARON COLINA, HILARIO	11380822	RAMIRO 1 27	OVIEDO	626948	02/04/2004	39	60,10
LAUDE MARTINEZ SL	B33662511	MUÑOZ DEGRAIN 33 7 A	OVIEDO	616434	15/03/2004	72	300,51
LAVILLA MENZINGER, ROSA	9441196	ALVAREZ LORENZANA 18 1E	OVIEDO	616284	02/03/2004	39	60,10
LEAL GARCIA, HUMBERTO	33687897	QUINTANA 21	OVIEDO	607852	01/02/2004	39	60,10
LEON VILLOLDO, MIGUEL ANGEL DE	X2336232F	MONTERREY 38 BJ	OVIEDO	627560	16/03/2004	39	60,10
LEONESA DE ALIMENTACION Y BEBIDAS S L	B24361719	MOLINO DE SOTO 16	LANGREO	636231	10/05/2004	72	300,51
LIEBANAS BLANCO, ANGEL MANUEL	9374881	JARDIN PRINCIPADO BL A 4B - LA CORREDORIA OVIEDO	OVIEDO	623612	17/02/2004	39	60,10
LIMPIEZAS ALGAR S L	B33500067	PARQUE LA CRUZ 1 1 A - LUGONES POLA DE S	SIERO	636033	10/05/2004	72	300,51
LIMPIEZAS ANGEL IGLESIAS SL	B33450909	VELAZQUEZ 8	OVIEDO	636013	16/04/2004	72	300,51
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	LOPE DE VEGA 2 - LUGONES	SIERO	616129	23/01/2004	72	300,51
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	LOPE DE VEGA 2 - LUGONES	SIERO	616114	23/01/2004	72	300,51

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
LINARES GUALLART, ALBERTO E	10557380	CARPIO 15 3 B	OVIEDO	618666	23/01/2004	39	60,10
LINARES GUALLART, ALBERTO E	10557380	CARPIO 15 3 B	OVIEDO	622213	25/02/2004	39	60,10
LINARES SALAS, ROSARIO	32870525	LA NISAL SN LADA LANGREO	LANGREO	614310	20/02/2004	39	60,10
LLAMES GRANDA, MANUELA	10566593	ALFONSO M DE DIEGO 9 BJ	OVIEDO	631753	07/04/2004	39	96,16
LLANA LOPEZ, RAFAEL	10500121	VENTURA RODRIGUEZ 6 7D	OVIEDO	633760	06/05/2004	39	60,10
LLANEZA SANCHEZ, ENRIQUE	9355584	CALLE GONZALEZ BESADA 38	OVIEDO	611385	04/12/2003	53	90,15
LLANEZA SANCHEZ, ENRIQUE	9355584	CALLE GONZALEZ BESADA 38	OVIEDO	611305	10/12/2003	39	60,10
LLANEZA SARACHAGA, CANDIDO	9403802	CRTA VILLAVICIOSA 39	GIJON	627123	15/03/2004	53	90,15
LLANO ARIAS, MANUEL JUVENTINO	10965377	AVDA LEITARIEGOS 35 3D	CANGAS DE NARCEA	622756	05/03/2004	39	60,10
LLANO GANCEDO, LUISA	11067619	FUERTES ACEVEDO 65 2D	OVIEDO	634859	18/04/2004	39	60,10
LLANO GONZALEZ, MA AMPARO	10569715	SAN LAZARO 3 8D	OVIEDO	616524	26/01/2004	53	90,15
LLANO MARTINEZ, NURIA	71763346	POL INDUS VEGA DE ARRIBA 1	MIERES	627800	23/03/2004	53	90,15
LLAVONA FERNANDEZ, ANDRES FCO	10580437	MUÑOZ DEGRAIN 14 7 B	OVIEDO	625350	30/03/2004	39	60,10
LLERA DEL, VALLE JOSE RAMON	9376622	LORENZO ABRUÑEDO 24 2 I	OVIEDO	616568	02/02/2004	39	60,10
LLERA LLERA, JAIME	10879018H	RIO DE ORO 9 2H	GIJON	626239	19/03/2004	39	90,15
LO, MAHMODANE	X3365092P	LLANO PONTE 16 1C	OVIEDO	623111	23/02/2004	38	180,30
LOBO GARCIA, BERNARDO	50149917	LA CRUZ 28	OVIEDO	622291	25/02/2004	39	60,10
LOMBARDERO MARTINEZ, JOSE	9387604	ANTONIO MACHADO 9 2 - LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	621877	20/02/2004	39	60,10
LOMBARDERO MARTINEZ, SANTIAGO	45431659	COVADONGA 4 2A - LUGONES	SIERO	613223	18/01/2004	39	60,10
LOMBARDIA ALVAREZ, JOAQUIN	32866519	VAZQUEZ DE MELLA 64 2 IZ	OVIEDO	621713	19/02/2004	39	60,10
LOMBAS FERNANDEZ, JORGE	10576734T	CMNO DE LOS ARCES- URB. LA FRESNEDA 51	SIERO	611748	15/01/2004	39	60,10
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	615330	20/01/2004	11	60,10
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	619532	04/03/2004	39	60,10
LOPEZ ALLONGA, NICOLAS	71648992	LUGAR CUYENCES 40	OVIEDO	624249	07/06/2004	53	90,15
LOPEZ ALVAREZ, JOSE LUIS	11425367	LLAVIADA 8 4 B IZDA	OVIEDO	623010	18/02/2004	39	60,10
LOPEZ ALVAREZ, JOSE RAMON	10465440	RICARDO MONTES 31 1	OVIEDO	608856	19/01/2004	38	180,30
LOPEZ ANTUÑA, SEGUNDO	11387987	LA FERRERIA 2 3	AVILES	609703	14/03/2004	39	60,10
LOPEZ BOUZA, MARGARITA	11372586	VALLINIELLO 36	AVILES	622772	09/03/2004	39	60,10
LOPEZ CAMARA, ENCARNACION	32866817	LA FOYACA CARBAYIN 83	SIERO	620285	17/02/2004	39	60,10
LOPEZ CEREZO, JOSE ANTONIO	21415825	FDEZ LADREDA 12 B 6B	OVIEDO	628407	06/04/2004	39	96,16
LOPEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	9412942	PUERTO PAJARES 4 1 F - LUGONES	SIERO	621333	10/02/2004	39	60,10
LOPEZ FERNANDEZ, DEMETRIO	10840440B	C/ PALACIO VALDES 21 3 D	AVILES	596261	17/09/2003	53	90,15
LOPEZ FERNANDEZ, JESUS ALBERTO	10598719	MONTES DEL SUEVE 9 6 D	OVIEDO	611463	16/01/2004	39	60,10
LOPEZ FERNANDEZ, JORGE	11067291	PREMIO REAL 15 9C	GIJON	613008	19/01/2004	39	60,10
LOPEZ FERNANDEZ, JORGE	11067291	PREMIO REAL 15 9C	GIJON	622927	08/03/2004	39	60,10
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	619145	24/02/2004	53	90,15
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	614388	10/03/2004	39	60,10
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	624046	21/03/2004	39	60,10
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	631582	02/04/2004	39	60,10
LOPEZ GONZALEZ, MARIA	10307450	SAMA DE GRADO	GRADO	622996	10/03/2004	39	96,16
LOPEZ GONZALEZ, RAFAEL	11339938	RONDA EXTERIOR 68 BAJO IZQ	GIJON	626482	22/03/2004	53	90,15
LOPEZ LAGO, JUAN DIEGO	9442905	AVDA DEL MAR 52 5	OVIEDO	625433	10/03/2004	53	90,15
LOPEZ LLAMES SL	B33447517	ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO 2	OVIEDO	616160	23/01/2004	72	300,51
LOPEZ LLAMES SL	B33447517	ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO 2	OVIEDO	616459	15/03/2004	72	300,51
LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	71625484	LA REGUERA 5 - LA FELGUERA	LANGREO	627407	15/03/2004	53	90,15
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	9356881	SAN ROQUE ACEBAL SN	LLANES	616928	28/01/2004	39	60,10
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	9356881	SAN ROQUE ACEBAL SN	LLANES	598836	10/02/2004	11	60,10
LOPEZ MENENDEZ, HECTOR	10789231	CTRA SAN CUCAO 4 4 E - POSADA DE LLANERA	LLANERA	628047	19/04/2004	39	60,10
LOPEZ MIER, MA ISABEL	10582189	AVDA SANTANDER 18 5A	OVIEDO	625202	11/03/2004	39	60,10
LOPEZ MIER, MA ISABEL	10582189	AVDA SANTANDER 18 5A	OVIEDO	626358	23/03/2004	39	60,10
LOPEZ MUÑOZ, IVAN	77596026	LOS ANDES 11 1C	GIJON	628113	22/04/2004	39	60,10
LOPEZ PEREZ, JOSE EUGENIO	10561203	ANTONIO MACHADO 17 - LUGONES	SIERO	614053	21/01/2004	39	60,10
LOPEZ PLATERO, TAMARA	71659170	LA CORREDORIA 117 4A	OVIEDO	620039	16/02/2004	53	90,15
LOPEZ RODRIGO, ROBERTO	9438894	AVENIDA TORRELAVEGA 66 8 U	OVIEDO	630363	05/04/2004	39	60,10
LOPEZ SAMA, FERNANDO ANTONIO	10595698	BARRIO DEL CARMEN 15 3 - MOREDA	ALLER	625357	04/03/2004	39	90,15
LOPEZ SMEETZ, PEREZ PABLO ANTONIO	10585277	MARQUES DE PIDAL 11 1	OVIEDO	630930	15/04/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	616605	20/01/2004	39	96,16
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	621291	12/02/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	615561	28/01/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	611360	09/01/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	611358	07/01/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	624313	03/04/2004	39	60,10
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	615064	14/01/2004	39	60,10
LOSADA MENENDEZ, ANA MARIA	10556251	AGUADO 7 3 B	GIJON	608201	07/01/2004	53	90,15
LOZANO RIERA, JAVIER	10599738	GARCIA CONDE 5 9 C	OVIEDO	629941	06/04/2004	39	60,10
LUBBEN SERPA SL	B33391301	ALCALDE J FERNANDIN 42 - P BLANCAS CASTRILLON	CASTRILLON	616453	15/03/2004	72	300,51

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
LUCES GIL, FRANCISCO	35163530	ASTURIAS 34	OVIEDO	548871	02/03/2004	53	90,15
LUIS IGLESIAS, JOSE ANTONIO	71598425	LA LLORAL 68 - SAN CLAUDIO	OVIEDO	620547	03/03/2004	38	180,30
LUIS MARTIN, JOSE MIGUEL	8946861	PAZ 26 3A	OVIEDO	576918	05/12/2003	39	60,10
LUNA BARAGAÑO, CARMELO	10849966	PDTA ARTURO ARIAS 7 1 D	GIJON	619569	27/02/2004	39	60,10
LUQUE MONTES, EMILIO JOSE	10901901	URB EL RINCONIN 107	GIJON	629363	07/04/2004	39	60,10
LUQUE MONTES, EMILIO JOSE	10901901	URB EL RINCONIN 107	GIJON	621424	16/02/2004	39	60,10
MADDALONI MEJIDO, SABRINA	53542513	CTRA VILLAVICIOSA 17	GIJON	622478	01/03/2004	39	60,10
MALES VISCAINO, JOSE WILSON	X3578185Y	CALLE TENDERINA 84 2 IZ	OVIEDO	626424	29/03/2004	39	60,10
MALNERO DIAZ, MARIA MERCEDES	76937201	MAXIMILIANO ARBOLEYA 26 3H	OVIEDO	615732	26/01/2004	39	60,10
MAMPARAS ASTURIANAS SLL	B33841032	P FALMURIA PRENDES NAVE 5 - PRENDES CARREÑO	CARREÑO	616413	15/03/2004	72	300,51
MANGAS DIAZ, GUILLERMO DAVID	9362668	COVADONGA 10 3 B - LUGO DE LLANERA	LLANERA	612563	13/01/2004	39	60,10
MANJON GUERRA, MANUEL ARMANDO	71640955	RIO CARES 14 BAJO	OVIEDO	625225	11/04/2004	39	60,10
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	598984	09/03/2004	39	60,10
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	619414	09/03/2004	53	60,10
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	627027	10/03/2004	39	60,10
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	627462	15/03/2004	39	60,10
MARCILLA LLERA, JOSE MARCOS	10841088	REAL SN LASTRES COLUNGA	COLUNGA	619642	14/03/2004	39	60,10
MARCOS OLIVEIRA, FERNANDO	9386358	PEREZ DE LA SALA 37	OVIEDO	624728	12/04/2004	39	60,10
MARGARETO GARCIA, MA JOSE	10598191	ALEJANDRO CASONA 20 - SALINAS	CASTRILLON	619637	14/03/2004	39	60,10
MARINA ROBLEDO, MARCOS	9430834	VICTOR SAEZ 6	OVIEDO	614506	15/02/2004	39	180,30
MARISCAL FERNANDEZ, RAMON FELIX	32874819	MAYOR 14 1IZDA - REGUERA DE LA	LANGREO	615090	07/01/2004	39	60,10
MARQUES ALVAREZ, JUAN PABLO	76949244	MANUEL LLANEZA 46 4A - SAMA DE LANGREO	LANGREO	627238	16/03/2004	39	60,10
MARQUEZ CASO, MARIA JOSE	10557050	CAPITAN ALMEIDA 1 2D	OVIEDO	608137	29/01/2004	39	60,10
MARTA CORTICOS, CARLOS ALBERTO	X1424129S	MAXIMO ARBOLEYA 25 4 IZDA	OVIEDO	609047	26/12/2003	39	60,10
MARTIN ALVAREZ, MARIANO	71761979	TIGRE JUAN 6 2 D	OVIEDO	613370	01/04/2004	39	180,30
MARTIN ARDURA, PATRICIA	71882864	TRAV LA DEPURADORA 6 2D	AVILES	623248	19/02/2004	39	60,10
MARTIN FERNANDEZ, FCO GABRIEL	10523597Q	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 1C	OVIEDO	609667	17/04/2004	39	60,10
MARTIN GONZALEZ, NATALIA DEL MAR	9422161	PLAZA DE LA PAZ 6 7	OVIEDO	613815	29/12/2003	39	60,10
MARTIN MUÑOZ, LUIS MANUEL	10557098	FLOREZ ESTRADA 11 6H	OVIEDO	621535	14/02/2004	53	90,15
MARTIN SECO, NATIVIDAD	9606305	LA CAMPA LA FELGUERA SN LANGREO	LANGREO	627703	22/03/2004	39	60,10
MARTIN VACA, ANGEL PEDRO	10065769	EMILIO TUYA 2 6 B	GIJON	623479	10/02/2004	39	60,10
MARTINEZ ALONSO, GERMAN	10462740	URB LA M LA BOLGACHINA 21	OVIEDO	614983	24/01/2004	39	60,10
MARTINEZ ALONSO, GREGORIO JOAQUIN	10276751	ALVAREZ LORENZANA 6 2IZQ	OVIEDO	624178	18/03/2004	39	60,10
MARTINEZ ALONSO, JOSE ANTONIO	10536220	CABORNIO 17 - LA MANJOYA	OVIEDO	631765	14/04/2004	39	60,10
MARTINEZ ALVAREZ, FERNANDA	11383069	C/ BANCES Y VALDES 3	PRAVIA	632247	28/05/2004	29	96,16
MARTINEZ ALVEDRO, SONIA	9355827	GONZALEZ BESADA 53 7A	OVIEDO	618915	26/01/2004	39	60,10
MARTINEZ CAVIA, JESUS MARCOS	9387616	CELSE AMIEVA 1 EDF ARAGUA	LLANES	627795	22/03/2004	53	90,15
MARTINEZ CEYANES, ANGEL MARIA	9369421	ALFREDO MARTINEZ 3 4B	OVIEDO	621508	12/02/2004	39	60,10
MARTINEZ CUEVA, ANGEL ISIDRO	9421752	PADRE SUAREZ 23 3IZDA	OVIEDO	619097	22/03/2004	11	60,10
MARTINEZ ESCANCIANO, ROSA MARIA	11925553	ARZOBISPO GUIASOLA 42 6B	OVIEDO	608652	15/01/2004	53	90,15
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	616611	21/01/2004	39	60,10
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	620181	01/02/2004	39	96,16
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	628020	28/03/2004	39	96,16
MARTINEZ FERNANDEZ, CARLOS MA	10554379	PILARES 13 6A POST	OVIEDO	608961	19/01/2004	39	60,10
MARTINEZ FERNANDEZ, M LUISA	10582133	TENDERINA 47 1 D	OVIEDO	608256	05/01/2004	39	60,10
MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	10360620	C MON 17	OVIEDO	625353	04/03/2004	39	60,10
MARTINEZ GARCIA, MARIA MONTSERRAT	10598198	CTRA GENERAL 144 - COLLOTO	OVIEDO	611602	08/01/2004	39	60,10
MARTINEZ GAYO, VIDAL	11323924N	CALLE NUEVE DE MAYO 2 8 D	OVIEDO	620822	16/02/2004	53	90,15
MARTINEZ GONZALEZ, DAVID JOSE	11330919	AVDA GALICIA DE 48 2º IZ	OVIEDO	642213	08/06/2004	11	60,10
MARTINEZ GONZALEZ, DAVID JOSE	11330919	AVDA GALICIA DE 48 2º IZ	OVIEDO	642214	08/06/2004	47	90,15
MARTINEZ GONZALEZ, ERNESTO	10568297	MENENDEZ Y PELAYO 11 4 D	OVIEDO	618507	20/01/2004	39	60,10
MARTINEZ GONZALEZ, ERNESTO	10568297	MENENDEZ Y PELAYO 11 4 D	OVIEDO	622156	24/02/2004	39	60,10
MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	52591253	PZ ASTURIAS 8 2	CANGAS DE NARCEA	616960	28/01/2004	39	96,16
MARTINEZ LAVANDERA, MANUEL	10601462	JULIAN CLAVERIA 51 - COLLOTO	OVIEDO	595178	01/02/2004	39	60,10
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	9388551	PADRE SUAREZ 1 1IZDA	OVIEDO	607367	23/02/2004	39	60,10
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	12688078	LLANO PONTE 19 7 6	OVIEDO	616947	02/02/2004	39	60,10
MARTINEZ OVIDE, JOSE D	09357402J	JOAQUIN BLUME 9 2 L	OVIEDO	624439	07/03/2004	21	300,51
MARTOS, ANTONIO	X0010348K	VICTOR CHAVARRI 19 5	OVIEDO	612546	24/03/2004	38	180,30
MATA HEVIA, NATALIA	53537101	AV SALVADOR ALLENDE 19 3 I	GIJON	590533	09/01/2004	38	180,30
MATA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	10599276W	CALLE CAMPOMANES 6 BJ	OVIEDO	611496	02/02/2004	39	60,10
MATA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	10599276W	CALLE CAMPOMANES 6 BJ	OVIEDO	615850	06/02/2004	39	60,10
MATEOS LOPEZ, ROSA	10495705	BARRIO DEL PILAR 12 2 IZDA - LADA LANGREO	LANGREO	627015	09/03/2004	39	60,10
MATEUS JULIO, ORLANDO DOS SANTOS	9418155	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	626838	25/03/2004	53	30,05
MATILLA ARNAEZ, MARTA ELENA	11065589	CARRETERA GENERAL S N LOS PONTONES MIERES	MIERES	612685	26/01/2004	39	96,16
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	618905	22/01/2004	39	120,20
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	608858	20/01/2004	38	180,30

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	615101	04/02/2004	39	120,20
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	626131	18/03/2004	39	60,10
MBAYE, PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	603867	20/01/2004	49	90,15
MBAYE, PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	613936	29/12/2003	39	60,10
MBAYE, PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	608622	14/01/2004	39	96,16
MBAYE, SALIOU	X0911944V	MUERDAGO 7 2D	OVIEDO	615246	09/01/2004	39	60,10
MEBLEMEX SL	B33490194	CAMPOAMOR 20	OVIEDO	616162	23/01/2004	72	300,51
MEDICINA ASTURIANA S A	A33018292	MARQUES DE TEVERGA 8	OVIEDO	616171	23/01/2004	72	300,51
MELCON FERNANDEZ, MARCELO	9375211	ARMANDO OJANGUREN 10 2 D	OVIEDO	616628	22/01/2004	39	60,10
MELCON FERNANDEZ, MARCELO	9375211	ARMANDO OJANGUREN 10 2 D	OVIEDO	634793	18/04/2004	39	60,10
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	622453	26/02/2004	53	90,15
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	625153	01/03/2004	39	60,10
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	625036	11/03/2004	53	90,15
MENDEZ FERNANDEZ, DAVID	71638816A	CAMPOMANES 23 4IZDA	OVIEDO	617061	16/02/2004	39	60,10
MENDEZ GARCIA, JORGE FELIX	10587813	AV DEL MAR 34 2 IZ	OVIEDO	634884	01/05/2004	39	60,10
MENDEZ GOMEZ, ROSA MARIA	11412819N	FERNANDEZ CORUGEDO 2 3 K - LAS VEGAS	CORVERA DE ASTURIAS	607623	05/01/2004	39	180,30
MENDEZ MENDEZ, HUGO ANTONIO	71667542	CALLE RIO SAN PEDRO 8 6 DR	OVIEDO	598649	09/11/2003	39	60,10
MENDEZ MENDEZ, MANUEL	10540832	ALFONSO I 4 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	615486	16/01/2004	53	90,15
MENDEZ MORALES, JOSE ANTONIO	10598737	AVDA DEL CRISTO 30 4 IZDA	OVIEDO	596515	26/01/2004	53	90,15
MENDY, PAUL	X3283919W	AV CRISTO CADENAS 41 6 6	OVIEDO	617290	04/02/2004	39	60,10
MENENDEZ ALAMO, LUIS ALBERTO	9416573M	CALLE VAZQUEZ DE MELLA 15 5 D	OVIEDO	642225	10/06/2004	9	150,25
MENENDEZ ALVAREZ, BLANCA NIEVES	10770021	PTOR CARREÑO MIRANDA 7	GIJON	627142	11/03/2004	39	60,10
MENENDEZ CLAVEROL, MARIA DEL PILAR	9376786	C SACRAMENTO 26 5C	OVIEDO	620024	01/02/2004	39	60,10
MENENDEZ DEL, CAMPO ROBERTO	71599099	AVDA DE GALICIA 20 2 DR	OVIEDO	627552	15/03/2004	39	60,10
MENENDEZ DEL, FUEYO MIGUEL ANGEL	9672525	URIA 40 1	OVIEDO	615919	31/12/2003	11	60,10
MENENDEZ DIAZ, JOSE JUAN	10555115	BORONDES 8	GRADO	593000	11/12/2003	38	180,30
MENENDEZ DIAZ, ROSA MARIA	9427579	CRTA LA ESTRECHA 36 B 1 D	OVIEDO	614950	12/02/2004	39	60,10
MENENDEZ FERNANDEZ, ALFREDO	9365991	GRUPO JOSE ANTONIO 24 1 D	OVIEDO	621839	05/04/2004	38	180,30
MENENDEZ FERNANDEZ, M CARMEN	10576906	EL CARMEN LADA	LANGREO	610360	10/01/2004	39	60,10
MENENDEZ LLANEZA, ALBERTO	10577802X	ANTONIO MAURA 27 1B	OVIEDO	608649	16/01/2004	39	60,10
MENENDEZ MENDEZ, JAVIER	9420683	FAEDAL TINEO	TINEO	590588	24/03/2004	53	90,15
MENENDEZ MENDEZ, JAVIER	9420683	FAEDAL TINEO	TINEO	623594	17/02/2004	53	30,05
MENENDEZ MENENDEZ, DANIEL	9430392	MENENDEZ Y PELAYO 27	OVIEDO	613767	30/12/2003	53	90,15
MENENDEZ MENENDEZ, DANIEL	9430392	MENENDEZ Y PELAYO 27	OVIEDO	609948	31/01/2004	39	96,16
MENENDEZ MENENDEZ, JULIAN MANUEL	10572461	LA FRESNEDA 12 - LUGONES	SIERO	616895	29/01/2004	39	60,10
MENENDEZ RECIO, LUIS ANTONIO	9358412	VAZQUEZ DE MELLA 10 A 6 IZ	OVIEDO	604896	18/01/2004	39	60,10
MENENDEZ RIEGO, SALVADOR	10842155	NARANJO DE BULNES 4 6 B	GIJON	612802	15/01/2004	39	60,10
MENENDEZ RODRIGUEZ, EMILIO JESUS	10602308	PLZA LOS ROSALES 3 3A	TINEO	622083	20/02/2004	53	90,15
MENENDEZ SAMPEDRO, LUIS MANUEL	11374266	TRAVESIA 25 4J	AVILES	608687	15/01/2004	39	60,10
MENENDEZ SUAREZ, ISABEL	71635593	PLAZA DE OCCIDENTE 119	OVIEDO	630521	07/04/2004	39	60,10
MENENDEZ SUAREZ, ISABEL	71635593	PLAZA DE OCCIDENTE 119	OVIEDO	630596	14/04/2004	53	90,15
MENENDEZ SUAREZ, JOSE IGNACIO	9398902	MARQUES DE PIDAL 8 4 B	OVIEDO	608032	09/01/2004	39	60,10
MENENDEZ TRESPALACIOS, ISABEL	10600364	AVD DEL CRISTO 16 5B	OVIEDO	614040	25/02/2004	39	60,10
MERA ALVAREZ, OVIDIO	33805147	AVDA DE PUMARIN 36	OVIEDO	627395	15/03/2004	39	60,10
MEREDIZ VIDAL, LUIS	10844060	URIA 45 3 A	GIJON	627456	13/03/2004	53	90,15
MERINO GARCIA, JOSE MARIA	9382911S	CALLE SACRAMENTO 12 ENT CONSTRUCCIONES LUGONES 5	OVIEDO	605636	02/12/2003	39	96,16
MERINO GARCIA, JOSE MARIA	9382911S	AVDA DE OVIEDO (LUGONES) 66 2 B	SIERO	607336	12/12/2003	39	60,10
MESA FERNANDEZ, MANUEL	9357294	BUENAVENTURA PAREDES 21 3I	OVIEDO	627711	23/03/2004	39	60,10
MESA FERNANDEZ, MANUEL	9357294	BUENAVENTURA PAREDES 21 3I	OVIEDO	629532	23/03/2004	39	60,10
MIER GONZALEZ, COVADONGA	9428576	MELQUIADES ALVAREZ 20 5 1	OVIEDO	579248	28/02/2004	39	60,10
MIER GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	10845037	PREMIO REAL 18 10 J	GIJON	626322	24/03/2004	53	60,10
MIERES FOLLEDO, RAMIRO	9760774B	C/ JUAN DE AUSTRIA-RAICES NUEVO 10 3 IZ	CASTRILLON	615912	30/12/2003	11	60,10
MIGUEZ, RUBEN DARIO	X4471582Z	JESUS GONZALEZ ALONSO 4 5D	GIJON	621948	01/03/2004	39	60,10
MIJARES NOGEDA, MIGUEL ANGEL	10552268Y	AVDA DEL MAR 45 5B	OVIEDO	620316	12/02/2004	39	60,10
MINGO SOLIS, MA CONSUELO	51047637	PEDRO A MENEDEZ 2 ESC 2 4A	OVIEDO	626686	14/03/2004	39	60,10
MIRANDA ALVAREZ, JOSE MARIA	10921885	SOTO 25 - LAS REGUERAS OVIEDO	OVIEDO	622703	03/03/2004	39	60,10
MIRANDA ARIAS, ROSALIA	10559397	LUIS FDEZ CASTAÑON 6 3 A	OVIEDO	635895	04/05/2004	39	180,30
MIRAS CASIELLES, FERNANDO S	53525264	CMNO NARANJOS ACEBO SOMIO	GIJON	619079	18/02/2004	39	60,10
MODOU, SALL	X1857291H	AGUERA SN	GRADO	612508	13/01/2004	39	60,10
MOHAMED, SMALI	X1471190	C FRATERNIDAD 34 1	OVIEDO	611023	07/01/2004	39	60,10
MOHAMED, SMALI	X1471190	C FRATERNIDAD 34 1	OVIEDO	615386	12/01/2004	38	180,30
MOLINA VALVIDARES, ISABEL	9373118	PIALLA 5 1 I - INFUESTO	PILOÑA	635870	04/05/2004	39	60,10
MONES LASTRA, LUCIA	10884746	AVDA PPE ASTURIAS 4 7 B	GIJON	616826	24/01/2004	39	60,10
MONTAÑES DE, LAS HERAS LUISA FERN	9670010	BUSTELO DE MEREDO SN BUSTELO DE MEREDO	VEGADEO	613623	08/01/2004	39	60,10
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJA	OVIEDO	613558	13/01/2004	39	60,10
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJA	OVIEDO	616727	22/01/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
MONTEIRO CONSEISAJO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJ A	OVIEDO	625879	03/03/2004	39	60,10
MONTES DIAZ, M DEL MAR	9368848	FUENTE DE LA PLATA	OVIEDO	623655	16/02/2004	39	60,10
MONTES DIAZ, M DEL MAR	9368848	FUENTE DE LA PLATA	OVIEDO	622170	25/02/2004	39	60,10
MONTES DIAZ, M DEL MAR	9368848	FUENTE DE LA PLATA	OVIEDO	627701	22/03/2004	39	60,10
MONTORO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	9405892	MARTINEZ TORNER 1 4C	OVIEDO	621567	16/02/2004	39	60,10
MONTOYA MONTOYA, JUAN	71666713	BERMUDEZ DE CASTRO 9 3 IZD	OVIEDO	572662	31/01/2004	39	96,16
MORALES ALVAREZ, MA REYES	11059850	PZA DE LOS DOLORES 1 3	GRADO	615393	12/01/2004	53	90,15
MORALES BASCULINA, FABIAN MAURICIO	X3276315B	LOS PILARES 5 2B D	OVIEDO	613474	01/02/2004	39	60,10
MORAN GARCIA, VANESA	71658040	CONCINOS 7 3 D	OVIEDO	585473	27/03/2004	53	90,15
MORENO FERNANDEZ, ALICIA	51561047	PADRE SUAREZ 4 BAJO IZDA - POLA DE LEN	LENA	635225	23/04/2004	39	60,10
MORENO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9397484	LA FRESNEDA PUEBLO N 18 - LA FRESNEDA	SIERO	630760	13/04/2004	39	60,10
MORENO LEON, LUIS DIEGO	9401663	RIO SELLA 10 2 DR	OVIEDO	621567	23/02/2004	39	60,10
MORENO MORENO, RAMON	71643680	ALVAREZ LORENZANA 1 4IZDA	OVIEDO	635609	28/04/2004	39	120,20
MORENO SUAREZ, FRANCISCO	9407670	CAMINO REAL 75 1D - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	627005	08/03/2004	39	60,10
MORENO SUAREZ, FRANCISCO	9407670	CAMINO REAL 75 1D - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	617435	06/02/2004	39	60,10
MORILLA GARCIA, CERNUDA JESUS	11353453	JARDIN DEL PRICIPADO 1 3B - LA CORREDORIA	OVIEDO	627894	24/03/2004	39	60,10
MORILLO FERNANDEZ, MA JESUS	11397710	LOS ROSALES 21 2B	OVIEDO	626634	16/03/2004	39	60,10
MORO ORTIZ, RICARDO PABLO	71633284	URB LA ESTRECHA 46	OVIEDO	635479	15/04/2004	53	90,15
MOSZCZYNSKI , MARIAN	X1750506E	CAMPOAMOR 2 8D - SAMA DE LANGREO	LANGREO	616687	28/01/2004	53	90,15
MOTORES Y REPUESTOS CARSAS L	B33526294	AVDA TORRELAVERGA 43	OVIEDO	616421	15/03/2004	72	300,51
MUELAS GONZALEZ, CARMEN CECILIA	9384371	CIMADEVILLA 11 1C	OVIEDO	627681	19/03/2004	39	60,10
MUÑIZ FANJUL, RICARDO JOSE	9393250	FRAY CEFERINO 51 P C 4B	OVIEDO	630100	03/04/2004	39	60,10
MUÑIZ GARCIA, MARCOS CELEDONIO	11436632	SEVERO OCHOA 3 6 D	AVILES	615724	01/01/2004	39	60,10
MUÑIZ MENENDEZ, VICTOR MANUEL	10524755	OLIVARES 25 A	OVIEDO	608714	16/01/2004	39	60,10
MUÑIZ MORAN, MONTSERRAT	2500458	GREGORIO MARAÑON 25 7A	OVIEDO	631723	15/04/2004	39	60,10
MUÑIZ RODRIGUEZ, JORGE	10784504	CEÑAL 21 - LA COLLADA	SIERO	633982	23/04/2004	38	210,35
MUÑIZ RUIZ, JOSE MANUEL	11413959	STA EULALIA DE NEMBRO	GOZON	613688	02/01/2004	39	60,10
MUÑIZ TEMPRANO, FERNANDO	10905184	RUFINO GARCIA SOTURA 1 5	GIJON	622770	08/03/2004	39	60,10
MURCIA REMIS, MANUEL ANTONIO	10570622	CARROCERA 4 3 IZDA - EL ENTREGO	S MARTIN REY AURELIO	607284	19/12/2003	39	180,30
MURCIEGO GIL, SECUNDINO	9666430	AVDA BUENAVISTA 18 7 DR	OVIEDO	614509	15/02/2004	39	60,10
MUSLERA VALDES, ANTONIO	10314076	LA REVOLTONA C MONUMENTOS	OVIEDO	608667	19/01/2004	39	60,10
NAREDO LOBETO, JOSE LUIS	10777738	LA CARBAYERA 27 SOMIO	GIJON	621163	10/02/2004	39	60,10
NASCIMENTO GAMA, MARIA ALZIRA	X2129526W	CMNO DE LA XANA SN DIVINA PASTORA AVILES	AVILES	617067	17/02/2004	53	90,15
NAVA COVIELLA, ORLANDO	76955364	VEGA DE PERVIS	AMIEVA	621952	02/03/2004	53	90,15
NAVA RODRIGUEZ, GONZALO	10799784	AVD PORTUGAL 34 2 DCHA	GIJON	621756	17/02/2004	53	90,15
NAVARRO VELICIAS, JUAN ANGEL	9432507	OTERO 6B 5 A	OVIEDO	635410	19/04/2004	39	60,10
NAVEIRAS NAVEIRAS, JUAN ANTONIO	71869903D	C/ PEDRO DE PEDRE 7	GRANDAS DE SALIME	601989	21/10/2003	39	60,10
NAVEIRAS NAVEIRAS, MA DEL ROSARIO	10556991	MARCOS PEÑA ROYO 35 3	OVIEDO	622389	01/03/2004	39	60,10
NAVES LOPEZ, RAFAEL	10489111	VICTOR SAENZ 21 6 C	OVIEDO	612899	30/01/2004	53	90,15
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435W	CALLE DANIEL MOYANO 25 2 D	OVIEDO	604279	11/11/2003	39	60,10
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435	C DANIEL MOYANO 25 2D	OVIEDO	627101	09/03/2004	39	60,10
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435	C DANIEL MOYANO 25 2D	OVIEDO	610500	17/02/2004	39	60,10
NDIAGE , MODOU	X3245296L	FAVILA 13 4 C	OVIEDO	625850	10/03/2004	39	60,10
NGUIRANE , KHALIFA	X3129873X	RONCAL 8 5 A	GIJON	608958	19/01/2004	39	60,10
NGUIRANE , KHALIFA	X3129873X	RONCAL 8 5 A	GIJON	623112	23/02/2004	38	180,30
NICIEZA MARMOLEJO, CARLOS	9409797Z	CALLE DOCTOR ANTONIO BASCARAN ASUNSOLO 3 3 H	OVIEDO	636773	14/05/2004	16	120,20
NICIEZA QUESADA, LUIS ANTONIO	10359937	PRIMO DE RIVERA 1 3B	OVIEDO	618780	24/02/2004	39	60,10
NORNIELLA MIER, JESUS ANGEL	10597335	RAMIRO I 13 4 D	OVIEDO	624602	01/04/2004	38	180,30
NOVAS SANMARTIN, MARIA YOLANDA	11392513	AUSEVA 6 6 C VERSALLES	AVILES	620543	01/03/2004	38	180,30
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	628090	15/04/2004	39	60,10
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	613117	05/02/2004	39	60,10
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	618931	03/03/2004	39	60,10
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	613166	24/03/2004	39	60,10
NUÑEZ LOPEZ, ROBERTO	9922144	LOS PILARES 3 1 B	OVIEDO	608620	14/01/2004	53	90,15
NZANG MANGUE, CLOTILDE AVOMO	71666445	PONTON DE VAQUEROS 3	OVIEDO	608240	13/01/2004	39	60,10
OBEGERO GARCIA, PAJARES MARGARITA	10582725	MUÑOZ DEBLAIN 23	OVIEDO	608657	15/01/2004	39	60,10
OBRAS GENERALES DEL NORTE S A	A33208505	ALONSO QUINTANILLA 3	OVIEDO	616122	23/01/2004	72	300,51
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	613581	15/01/2004	39	60,10
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	616939	30/01/2004	53	90,15
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	572675	31/01/2004	39	60,10
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	620036	12/02/2004	53	60,10
OCHOA MARTINEZ, DAVID	10895937	MANSO 12 5 D	GIJON	621256	23/02/2004	39	60,10
OLAY VILLA, SANJURJO FCO JAVIER	10511249	YELA UTRILLA 2	OVIEDO	627978	23/03/2004	39	60,10
ONIS ALVAREZ, PEDRO	10531343	CRTA DEL CRISTO 26 - ARGUELLES SIERO	SIERO	638024	06/05/2004	53	90,15
ORDIZ ALTABLE, MARI CONSUELO	9379706	I SANCHEZ DEL RIO 3 2A	OVIEDO	624315	25/03/2004	39	60,10
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	612990	04/02/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	609835	13/03/2004	39	60,10
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	622993	10/03/2004	39	60,10
ORSETTIG, SYLVAIN	X1824846A	PZA QUIN EL PESCADOR 4 4 A	OVIEDO	614637	08/03/2004	39	60,10
ORTEA DIAZ, M BELEN	9355489	MENENDEZ Y PELAYO 11B 1 IZ	OVIEDO	629526	23/03/2004	39	60,10
ORTEA SUAREZ, MARIA LUZ	10541571	PLAZA DEL MERCADO 3	MIERES	625369	18/03/2004	39	60,10
ORTIZ GIL, FRANCISCO JAVIER	9441908	CALLE LLAVIADA 3 5 C	OVIEDO	598621	31/01/2004	51	120,20
ORTIZ MORALES, MONICA ELIZABETH	X4011993B	AVD DEL CRISTO 26 2	OVIEDO	621300	13/02/2004	39	96,16
ORTIZ MORALES, MONICA ELIZABETH	X4011993B	AVD DEL CRISTO 26 2	OVIEDO	609751	15/03/2004	39	60,10
ORVIZ ESPAÑA, JUAN	10795951G	C/ EULALIA ALVAREZ 32 1 IZ	GIJON	603636	18/11/2003	53	90,15
OSPINA TORO, DERLY MARIA	X1005687N	QUIN EL PESCADOR 2	OVIEDO	629749	30/03/2004	39	96,16
OTERO FIDALGO, MARIA CARMEN	10572758	DINDURRA 19 4 IZQ	GIJON	608477	30/12/2003	39	60,10
OVIDE MARTINEZ, CONCEPCION	09412937A	CTRA GRAL 108 - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	608198	09/01/2004	39	60,10
OYONO TOMPSON, DAVID FAUSTO	71650957	LEOPOLDO ALAS 1 1	OVIEDO	628617	05/06/2004	39	60,10
PALACIO FERNANDEZ, JOSE LEOPOLDO	71645091	LAS FLORES 1 - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	610351	30/12/2003	39	60,10
PALACIOS EZAMA, JORGE S	71617923	FLOREZ ESTRADA 4 1 IZQ - LA FELGUERA LAN	LANGREO	612869	19/01/2004	39	60,10
PALACIOS MEÑACA, LUIS ANGEL	10818979	AVDA SANTANDER 18 5 A	OVIEDO	621740	19/02/2004	39	60,10
PALANCO BARON, MANUEL	10598674K	INDEPENDENCIA 5	OVIEDO	627232	15/03/2004	39	60,10
PALAZON SECADES, PAULA	9416803	CAMINO DE LOS ACEBOS 1 - LA FRESNEDA	SIERO	608303	02/01/2004	39	60,10
PALERO GIL, JUAN LUIS	9374082	SATURNINO FRESNO 8 2B	OVIEDO	617211	04/02/2004	53	90,15
PALICIO DIAZ, FAES JOSE ANTONIO	10575046	VICTOR CHAVARRI 19 8	OVIEDO	619574	26/02/2004	11	60,10
PANIAGUA SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	10502068	MAESTRO JOAQ VALDES 12 2I - LA FELGUERA	LANGREO	619565	24/02/2004	53	90,15
PANTIGA CABEZA, VICTOR MANUEL	9400630	ANTRACITA 2 2C	OVIEDO	618552	15/01/2004	39	60,10
PARAJE IGLESIAS, JOSE MARIA	71863858J	AVDA DE GALICIA SN	VEGADEO	629736	26/03/2004	39	96,16
PARAJE IGLESIAS, JOSE MARIA	71863858J	AVDA DE GALICIA SN	VEGADEO	608360	10/01/2004	39	60,10
PARAJE IGLESIAS, JOSE MARIA	71863858J	AVDA DE GALICIA SN	VEGADEO	609567	08/03/2004	39	60,10
PARDO MUÑIZ, JUANA MA	10621632	SAN JOSE 10 2 DCHA	GIJON	614752	19/03/2004	39	60,10
PAREDES VALVERDE, ELOY ENRIQUE	X4591142C	VICTOR HEVIA 23 5	OVIEDO	627915	23/03/2004	39	60,10
PARIS ALONSO, JOSE LUIS	11061230	URB CHALET FIGAREDO 6 1 A - FIGAREDO	MIERES	617476	07/02/2004	39	60,10
PASTUR RODRIGUEZ, OSCAR	9382326	A MUÑIZ TOCA 14 1B	OVIEDO	608146	30/01/2004	39	60,10
PASTUR RODRIGUEZ, OSCAR	9382326	A MUÑIZ TOCA 14 1B	OVIEDO	620091	30/01/2004	39	60,10
PATIÑO VILLA, SANTIAGO	9372631	CALLE GASCONA 18 4º I	OVIEDO	599073	04/11/2003	39	96,16
PEDRERO MORAN, JOSE MARIA	10567141	DOÑA ILUMINADA 4 4	OVIEDO	608540	13/01/2004	39	60,10
PEDROUZO BERTUA, JUAN CARLOS	9416447	FUERTES ACEVEDO 95 6A	OVIEDO	614059	21/01/2004	39	60,10
PELAEZ ALBAÑIL, HERMELINDA	9398116	BENJAMIN ORTIZ 4 3B	OVIEDO	617130	02/02/2004	39	96,16
PELAEZ GARCIA, OCTAVIO JOSE	9406331	NARANJO DE BULNES 2 8 C	GIJON	614318	28/02/2004	39	60,10
PEÑA GARCIA, OSVALDO	X2032470Y	AVDA DEL CRISTO 27 5IZDA - LUGONES	OVIEDO	614034	15/02/2004	39	180,30
PEÑA GARCIA, OSVALDO	X2032470Y	AVDA DEL CRISTO 27 5IZDA - LUGONES	OVIEDO	627394	15/03/2004	53	90,15
PEON TAMARGO, PEDRO	53534103Q	CNO BERBORA URB BERBORA 6	GIJON	612957	26/03/2004	39	60,10
PEREIRA SANTOS, MARIA DE FATIMA	X1613974H	AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 6 - POSADA DE LLANERA	LLANERA	613574	14/01/2004	39	180,30
PEREZ LOPEZ, AVELINO	10488610N	PLAZA FUENTE LA BRAÑA 5 3 B	OVIEDO	559013	18/08/2003	9	300,51
PEREZ ALONSO, JOSE ALBERTO	9378386	RAMIRO I NUM 9 1	OVIEDO	627126	09/03/2004	39	60,10
PEREZ ALVAREZ, ANA MARIA	71654154	AVDA DE PANDO 47 4 A	OVIEDO	613571	14/01/2004	39	60,10
PEREZ ALVAREZ, BENJAMIN	71634232	CUARTEL RUBIN 10 1 A	OVIEDO	625017	03/03/2004	39	60,10
PEREZ ALVAREZ, CRISTINA	11404782W	C/ FERNANDEZ BALSERA 16 2 D	AVILES	607039	24/01/2004	39	60,10
PEREZ BENDAÑA, JOSE MARIA	9354221Y	CALLE BENJAMIN ORTIZ 26	OVIEDO	587085	13/09/2003	39	60,10
PEREZ BENDAÑA, JOSE MARIA	9354221Y	CALLE MUÑOZ DEGRAIN 2 4 K	OVIEDO	642278	08/06/2004	39	60,10
PEREZ CURIEL, RAFAEL	9382031	GASCONA 10 ENTR IZDA	OVIEDO	630661	12/04/2004	39	60,10
PEREZ FELIX, SALVADOR	7402604	PDTA FCO CARANTOÑA D 5 3 B	GIJON	620103	30/01/2004	39	180,30
PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO	71760425	CABRUÑANA 16 5IZDA	AVILES	627634	16/03/2004	39	60,10
PEREZ FERRERO, TEODORA	11381041	JUAN DE GRIJALBA 2 1 C	AVILES	607878	15/01/2004	39	96,16
PEREZ GANCEDO, IGNACIO	9425932	COSTA VERDE 12 3D	OVIEDO	609501	27/03/2004	39	60,10
PEREZ LOCADO, MARIA ROSA	10591216	MANUEL DE FALLA 4 5IZQ	OVIEDO	621726	17/02/2004	39	60,10
PEREZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	9353829	CRTA GRAL SN PRADO	CARAVIA	612538	15/03/2004	38	180,30
PEREZ MONTOYA, M JOAQUINA	45425939	AV GASPARG LAVIANA 6 1 I	GIJON	617063	16/02/2004	39	60,10
PEREZ MONTOYA, M JOAQUINA	45425939	AV GASPARG LAVIANA 6 1 I	GIJON	625523	19/03/2004	39	60,10
PEREZ PEREZ, SANTIAGO	11436762	JOSE FERNANDIN 16 3E - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	620049	11/03/2004	39	60,10
PEREZ REIRIZ, JORGE	9392650W	CALLE QUINTANA 13	OVIEDO	606596	15/03/2004	39	60,10
PEREZ RODRIGUEZ, RICARDO JOSE	9395481	GASCONA 18	OVIEDO	619481	02/02/2004	39	60,10
PEREZ SUAREZ, MARIA VANESSA	9433038	LA FLOR 8 1B	GRADO	623292	12/02/2004	39	60,10
PEREZ TACURIA, WILSON RAMON	X3928902L	CALLE MELQUIADES ALVAREZ 3 7º D	OVIEDO	609716	20/05/2004	30	150,25
PEREZ VARA, RUBEN	9439497	CTRA ESTRECHA LA 46 15 5º D	OVIEDO	637439	31/05/2004	16	120,20
PEROCHON, HERVE	X2170052W	EL FORNIELLO SAN ESTEBAN	RIBADESELLA	608817	28/01/2004	39	60,10
PIDAL FERNANDEZ, MA ANGELES	10601371	LLAMAQUIQUE 1	OVIEDO	630877	15/04/2004	39	60,10
PIELHOFF FRIAS, MA CRISTINA A	15909614	BARRIO CABANA ORTIGUERA COAÑA	COAÑA	615595	29/12/2003	39	60,10
PIÑERO VILLANUEVA, JUAN J	9390025	DANIEL MOYANO 26 4D	OVIEDO	619641	14/03/2004	39	60,10
PINTOS ABILLEIRA, MANUEL	9386431	URB JARDIN PRINCIPADO 3 4B	OVIEDO	613115	01/02/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
PLATAS DEL, CAMPO ALBERTO	9427669	ANTIDIO VELASCO 4 4 A - LA CARISA OVIEDO	OVIEDO	618528	19/01/2004	53	90,15
PLATAS RODRIGUEZ, ARCADIO	10976399	ANTIDIO VELASCO 4 4 A	OVIEDO	590563	12/01/2004	38	180,30
POCH GUTIERREZ, MA ENCARNACION	32377816	AV DE GALICIA 10	OVIEDO	622533	26/02/2004	39	96,16
POLYMARTY SL	B33569187	POLIG ASIPO 9 34	LLANERA	616228	23/01/2004	72	300,51
PORRAS RUIZ, IVAN	11081286	VALERIANO MIRANDA 37 5D	MIERES	627697	22/03/2004	39	60,10
PORTILLA HIERRO, EDUARDO	11060723	TEODORO CUESTA 37 1	MIERES	615735	27/01/2004	39	60,10
PORTO FERNANDEZ, LUIS MOISES	33796724	FELIX ARAMBURU 5 4A	OVIEDO	627225	11/03/2004	53	90,15
POSADA ALVAREZ, JOSE LUIS	9353819	CTRA BUSLOÑE 8 - SANTA EULALIA DE MORC	MORCIN	618826	26/01/2004	38	180,30
POSADA BRAVO, IVAN	9408611	RAMON Y CAJAL 16 2B - POLA DE SIERO	SIERO	619148	24/02/2004	39	60,10
PRADA FERNANDEZ, AMPARO PIEDAD	10556397	RAFAEL FERNANDEZ 5 6B	OVIEDO	595740	07/02/2004	39	60,10
PRADA FERNANDEZ, AMPARO PIEDAD	10556397	RAFAEL FERNANDEZ 5 6B	OVIEDO	614362	20/02/2004	39	60,10
PRADA NUÑEZ, S MANUEL	10465388	GRAL ELORZA 55 1	OVIEDO	622808	01/04/2004	39	60,10
PRADO GARCIA, PABLO	9407368	BERMUDEZ DE CASTRO 38 2 DC	OVIEDO	615372	15/01/2004	28	120,20
PRIETO FERNANDEZ, MARIA MILAGROS	11053469	MAXIMILIANO ARBOLEYA 25 3D	OVIEDO	623790	19/02/2004	39	60,10
PRIETO SUAREZ, JOSE RAMON	71618836	CMTE VALLESPIN 65	OVIEDO	643330	24/06/2004	39	60,10
PRODUCCIONES NUN TRIS SL	B33827924	CALLE CARMEN 18	GIJON	616124	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616126	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616195	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616403	15/03/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616427	15/03/2004	72	300,51
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FRAMOYCA SA	A74046640	PEREZ DE AYALA 3	OVIEDO	616481	15/03/2004	72	300,51
PROSUEVE S A	B33342965	CERVANTES 7	OVIEDO	616168	23/01/2004	72	300,51
PUENTE GONZALEZ, MARCOS	76942356	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	639080	16/06/2004	53	90,15
PUENTE GONZALEZ, MARCOS	76942356	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	618951	20/01/2004	39	60,10
PUENTE GONZALEZ, MARCOS	76942356	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	631973	14/04/2004	39	60,10
PUENTE GONZALEZ, RAFAEL	76942355	GONZALEZ BESADA 55 2IZDA	OVIEDO	623269	11/02/2004	16	120,20
PUGA FANJUL, MARIA ARGENTINA	10818343	ARNAO 67 BJ EL MUSELIN	GIJON	629609	25/03/2004	53	90,15
PULGAR FERNANDEZ, JOAQUIN	11025416	VEGA DE ARRIBA 5	MIERES	622012	10/03/2004	39	60,10
PULIDO ROMERO, MARCOS	4204869	MENENDEZ PELAYO 17 2 A	GIJON	630685	12/04/2004	39	60,10
QUESADA FERNANDEZ, JUAN LUIS	11067309P	CALLE RAFAEL GALLEGO SAINZ 7 5º A	OVIEDO	637125	15/06/2004	39	60,10
QUESADA FERNANDEZ, JUAN LUIS	11067309P	CALLE RAFAEL GALLEGO SAINZ 7 5º A	OVIEDO	639741	17/06/2004	39	60,10
QUINTANA ALONSO, JESUS	10823614	POETA ALFONSO CAMIN 25 5 C	GIJON	630767	14/04/2004	39	60,10
QUINTANA DIAZ, MA FLORENTINA	10510681	TURINA 4 3A	OVIEDO	630763	13/04/2004	39	60,10
QUINTANA FERNANDEZ, MAGDALENA	9368537	VILLADELSOL 55 - TURON	MIERES	616618	21/01/2004	39	60,10
QUINTANA RODIL, NIVO	10540802	ARMAS 2	NAVA	624480	03/03/2004	53	90,15
QUINTAS CUQUEJO, LUIS	10470891	AVDA DE COLON 4 5A	OVIEDO	611687	12/01/2004	53	90,15
QUINTELA GOMEZ, JAVIER	10883747	AVDA DEL LLANO 31 7 B	GIJON	618663	19/01/2004	39	60,10
RABANAL ARGUELLES, BENJAMIN	10840753	CALLE SAN ISIDRO - LUGO DE LLANERA 4 2 C	LLANERA	597191	11/02/2004	39	96,16
RAIGOSO FANJUL, JUAN JESUS	71685785Y	TENDERINA 100 8T	OVIEDO	595736	02/02/2004	38	180,30
RAMON ALVAREZ SL	B33858481	CM MAGNOLIAS 26	GIJON	616433	15/03/2004	72	300,51
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	612826	03/02/2004	39	60,10
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	608393	06/02/2004	39	60,10
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	614842	11/02/2004	39	60,10
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	630204	01/04/2004	39	60,10
RAMOS GARCIA, RICARDO JOSE	10570706	VAZQUEZ DE MELLA 7 C 3 DCH	OVIEDO	610497	21/02/2004	39	60,10
RAMOS GARCIA, RICARDO JOSE	10570706	VAZQUEZ DE MELLA 7 C 3 DCH	OVIEDO	609834	13/03/2004	39	60,10
RAMOS GORDO, FELICIDAD	11303286	ANTONIO MACHADO 5	SIERO	630290	05/04/2004	39	60,10
RANCAÑO MURIAS, IVAN	9432612	PELAYO 16 2 - LUGO DE LLANERA	LLANERA	592999	11/12/2003	39	120,20
RANCAÑO MURIAS, IVAN	9432612	PELAYO 16 2 - LUGO DE LLANERA	LLANERA	608775	19/01/2004	38	180,30
RANCAÑO PRIETO, FRANCISCO JOSE	11084449	VITAL AZA 34 4 - POLA DE LENA	LENA	615397	13/01/2004	39	60,10
RANCAÑO PRIETO, FRANCISCO JOSE	11084449	VITAL AZA 34 4 - POLA DE LENA	LENA	614977	20/01/2004	39	60,10
RATO VEGA, MA DEL PILAR	10552409	ASTURIAS 29 1B	OVIEDO	620939	09/02/2004	49	90,15
REBOLO SOUTO, JUAN CARLOS	53528480M	C/ LEON XIII 30 1 B	GIJON	597047	29/12/2003	39	60,10
REDON PEREZ, FERNANDO	76946544	LA TEJERA CIAÑO	LANGREO	626210	24/03/2004	39	60,10
REDONDO GONZALEZ, PABLO	34263336	LLANO PONTE 7 1 A	OVIEDO	624111	29/03/2004	39	60,10
REGUERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9405006	EL PONTON 7 3K	OVIEDO	608496	02/01/2004	53	90,15
REHBERGER OLIVERA, JOSE	9384915	CABO NOVAL 7 5 IZD	OVIEDO	625432	10/03/2004	39	60,10
RENDUELES MENENDEZ, SERGIO	10804200L	C/ MONSACRO 14 3 A	GIJON	628183	05/05/2004	39	60,10
REY LANGA, MA HERMELINDA	9352108	CAMINO RUBIN 62 2A	OVIEDO	624174	22/03/2004	39	60,10
REYES FUENTE, ANA ROSA	9352866	CELESTINO JUNQUERA 3 4 C	GIJON	614659	28/01/2004	53	90,15
RIESGO BARBERA, ELENA	9420159	CARRETERA DE PANDO 21 - ARNEO OVIEDO	OVIEDO	597003	04/03/2004	38	180,30
RIESGO BARBERA, ELENA	9420159	CARRETERA DE PANDO 21 - ARNEO OVIEDO	OVIEDO	619188	21/02/2004	53	90,15
RIESGO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11355946	FCO BANCES CANDAMO 6 5 B	OVIEDO	611093	29/12/2003	39	60,10
RIESGO RUBIO, OLIVERIO	9393804	VALENTIN ANDRES 16 BAJO	GRADO	614732	28/01/2004	53	90,15
RIESTRA CUEVA, JOSE MARIA	10496104	MUÑOZ DEGRAIN 3 6B	OVIEDO	627608	17/03/2004	39	60,10
RIO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	9353582	SILLA DEL REY 35	OVIEDO	611733	02/01/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
RIO NIETO, ROBERTO JORGE DEL	9390398	PADRE SUAREZ 11 BAJO IZQ	OVIEDO	612973	19/01/2004	39	60,10
RIOSECO CEBRIAN, FCO JAVIER	9396356	LAS RABAS 9 - VENDILLES	YERNES Y TAMEZA	606790	05/12/2003	38	180,30
RISUEÑO HUERTA, ENRIQUE	71693842	ALAVA BL 42 ESC 1 2 IZDA	GIJON	624779	29/03/2004	39	60,10
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	615985	12/01/2004	39	60,10
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	621292	12/02/2004	39	60,10
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	622125	09/03/2004	39	60,10
RIVERA ROJO, ANTONIO	9417690	TIGRE JUAN 8 4D - LA CARISA OVIEDO	OVIEDO	626135	19/03/2004	53	90,15
ROBLEDO ROCES, JOSE	10856091	AVELINO GLEZ MALLADA 42 3D	GIJON	625166	04/03/2004	53	90,15
ROBLES ASESORES SL	B33478611	SAN JUAN 8	OVIEDO	616136	23/01/2004	72	300,51
RODRIGUEZ ARRILLAGA, MARTA AIDA	32866234	SANTIAGO 12 3 D - SAMA DE LANGREO	LANGREO	619557	19/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ BLANCO, OSCAR JOSE	9424438	AVDA DEL MAR 56 5B	OVIEDO	608326	02/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ CAMPO, MANUEL ANGEL	9385912	MARQUESA DE CANILLEJAS 34 - POLA DE SIERO	SIERO	626105	23/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ CARRIO, JOSE MANUEL	10470569A	AVDA JOSE TARTIERE 5 3 - LUGONES	SIERO	629649	30/03/2004	39	96,16
RODRIGUEZ CASIELLES, JOSE PEDRO	52610216	MARQUES DE URQUIJO 21 3 I	GIJON	623101	19/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ CASIELLES, JOSE PEDRO	52610216	MARQUES DE URQUIJO 21 3 I	GIJON	623558	16/02/2004	53	60,10
RODRIGUEZ CIMADEVILLA, MARIA JOSE	9411665	CTE JANARIZ 8	OVIEDO	610287	21/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ CORTA, SILVIA	11085543	PIO BAROJA 7 BAJO DCHA	MIERES	627556	16/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ DEL AMO GARCIA, MARIO	10593494Q	MUÑOZ DEGRAIN 17 4 5H	OVIEDO	635629	27/04/2004	39	96,16
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JULIO SANTIAGO	11064747	SANTA MARINA CALLE B 5 - TURON	MIERES	545776	30/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ ESLAVA, MANUEL ALEJANDRO	71636210	VELAZQUITA GIRALDEZ 27 5 A	OVIEDO	635029	23/04/2004	39	60,10
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ARMANDO	10472482	LOPE DE VEGA 3 3	OVIEDO	619783	14/03/2004	53	90,15
RODRIGUEZ FERNANDEZ, FLORENTINA	71611883	LA QUINTANA BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	626294	24/03/2004	11	60,10
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL	10550536	BERMUDEZ DE CASTRO 8 BJ C	OVIEDO	608970	20/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL	10550536	BERMUDEZ DE CASTRO 8 BJ C	OVIEDO	618231	20/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEÑA MARIA DEL MAR	10599641	VICTOR HEVIA 1 1	OVIEDO	614286	13/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ FRESNO, ANTONIO	10868782	PUERTO RICO 14 5 DCHA	GIJON	626597	18/03/2004	53	90,15
RODRIGUEZ GARCIA, FCO JOSE	9405383	BERNARDO CASIELLES 3 3A	OVIEDO	623858	23/02/2004	38	180,30
RODRIGUEZ GARCIA, LUZ STELA	X2319318K	RIO SELLA 6 3 C	OVIEDO	627908	22/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ GARCIA, MELCHOR	71584054	VICTOR HEVIA 36 3 D	OVIEDO	608231	12/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ GARCIA, ROSA	9379857	GASPAR G LAVIANA 6 5B	OVIEDO	627845	19/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ GARCIA, YELIN ANDREA	X2319325M	JOSE DIAZ GARCIA JOVE 5 1 - POLA DE LAVIANA	LAVIANA	619771	24/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ GARCIA, YELIN ANDREA	X2319325M	JOSE DIAZ GARCIA JOVE 5 1 - POLA DE LAVIANA	LAVIANA	618436	04/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ GAYO, JESUS ANTONIO	45433157	BARRIO NUEVO 6	LUARCA	622911	06/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL RICARDO	11343697	FRANCISCO REITER 6 5 B	OVIEDO	617421	09/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ IGLESIAS, JESUS AVELINO	10881003	JESUS 7 3	GIJON	625062	26/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ IGLESIAS, MARTA	9422922	C SILLA DEL REY 26	OVIEDO	613945	30/12/2003	39	60,10
RODRIGUEZ LILLO, JOSE MIGUEL	11429045	JUAN DE LA COSA 4 5 B	AVILES	607295	05/01/2004	39	90,15
RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA	76951303	PEDRO DURO 1 PCL DR 7 IZ - LA FELGU	LANGREO	617204	04/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE BASILIO	10803039	DR HURLE 35 1C	GIJON	618551	15/01/2004	39	180,30
RODRIGUEZ MASEDA, CLEMENTE	71863854	LOURIDO	TARAMUNDI	607114	05/03/2004	38	180,30
RODRIGUEZ MIRANDA, FERNANDO	10570663	AVDA DE COLON 22 4F	OVIEDO	622942	10/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ NAVEIRO, SEVERO	71841192W	AVDA BUENAVISTA 10 8 D	OVIEDO	622088	20/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ PARDO, ALICIA	71871526	MANTARAS 13	TAPIA DE CASARIEGO	608603	13/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ PARDO, RICARDO	71659053T	CALLE FELIX ARAMBURU 8 5 A	OVIEDO	614004	12/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ PEREZ, LUIS	11445381	LOS CAMPOS 22 BOBES - SIERO	SIERO	569195	18/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ PRIETO, MA BENEDICTA	10565980	QUINTANIELLA DE ABAJO 1 B - SOTO DE RIBERA	OVIEDO	613582	15/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ ROCES, MA CONCEPCION	52611725	CRTA GENERAL SEVARES	PILOÑA	590943	29/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, COVADONGA	10489543W	FERNANDO VELA 1 2 DHA	OVIEDO	627572	18/03/2004	39	60,10
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JAVIER JOSE	9365765	SACRAMENTO 6 4 A	OVIEDO	620748	09/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ SOLIS, LUIS FERNANDO	9390618	DARIO DE REGOYOS 9 5 B	OVIEDO	630719	13/04/2004	39	60,10
RODRIGUEZ SUAREZ, JAVIER	9392900	PADRE B PAREDES 4 3D	OVIEDO	618351	13/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ VALDIVIESO, EDUARDO C	10789219	LEOPOLDO ALAS 5 6 C	GIJON	615146	09/01/2004	11	60,10
RODRIGUEZ VALENCIA, PAULA ANDREA	X4163230T	SANTIAGO 10 1 IZ	GIJON	614228	08/02/2004	39	60,10
RODRIGUEZ VAQUERO, LUISA MARIA	71626838	FUERTES ACEVEDO 45	OVIEDO	627307	23/03/2004	53	90,15
RODRIGUEZ VICENTE, IVAN	71634986	CUESTA OLIVARES 97	OVIEDO	616914	28/01/2004	39	60,10
RODRIGUEZ VIGIL, RUBIO MARIA DEL CARM	10568677	MARQUES DE TEVERGA 18 2 IZ	OVIEDO	613928	26/12/2003	39	60,10
RODRIGUEZ VILLANUEVA, MARIA PAZ	10567031	LINARES RIVAS 1 6B	GIJON	608630	14/01/2004	39	60,10
ROJAS ALCIVAR, EDWIN EDUARDO	X3628649P	FUERTES ACEVEDO 78 4	OVIEDO	614008	15/02/2004	39	60,10
ROJO PEREDA, JUAN	10577324S	MARQUES DE VALERO URIA 12	OVIEDO	626100	24/03/2004	39	96,16
ROLDAN CARRILO, DIEGO VINICIO	X2717913A	FUERTES ACEVEDO 1 6D	OVIEDO	619890	11/04/2004	20	600,00
ROMAN PEREZ, MIGUEL ANGEL	11432379	COVADONGA 8 3 IZQ - LAS VEGAS CORVE	CORVERA DE ASTURIAS	606001	12/01/2004	39	96,16
ROMERO FERNANDEZ, MARIA AZUCENA	10577794	MEJICO 9 2 C	OVIEDO	608986	22/01/2004	53	90,15
ROMERO GUTIERREZ, EDUARDO	11404544	CARLOS MARX 6 8 C	GIJON	569994	06/01/2004	39	60,10
ROMERO LAORDEN, MA ANGELES	2010414	ARZOBISPO GUIASOLA 7 3D	OVIEDO	625844	09/03/2004	39	90,15
ROMO MENENDEZ, HONORIO MANUEL	21464785	AVDA CONSTITUCION 25 6 IZQ	GIJON	626857	05/03/2004	39	90,15
RON ALVAREZ, LAUREANO	9389751	FACETOS 8	OVIEDO	610358	10/01/2004	39	60,10
RONDEROS FEITO, JOSE MARTIN	52620706H	C/ SANTA ANA 24 2 1	SIERO	613052	22/01/2004	39	96,16
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	627328	25/03/2004	39	60,10
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	609000	23/01/2004	39	60,10
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	613454	24/01/2004	39	96,16
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	624331	22/03/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.E.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
ROZA CANEDA, RENE	9395525	AV DE OVIEDO 49 2 IZ - LUGONES	SIERO	631896	14/04/2004	39	60,10
RUBIO RUBIO, JUAN RAMON	11395943	MUÑOR DEGRAIN 13 6C	OVIEDO	629620	26/03/2004	39	60,10
RUBIO SUAREZ, PAZOS FERNANDO	10486152	C CERVANTGES 17 2IZDA	OVIEDO	613222	17/01/2004	39	60,10
RUEDA PRADO, MIGUEL ANGEL	9424756	VICTOR HEVIA 36 1C	OVIEDO	613708	29/12/2003	39	60,10
RUEDA PRADO, MIGUEL ANGEL	9424756	VICTOR HEVIA 36 1C	OVIEDO	631214	15/04/2004	53	90,15
RUEDA REY, MARIA TERESA	9392256	CABO NOVAL 3 4 IZDA	OVIEDO	621573	17/02/2004	39	60,10
RUEDA RODRIGUEZ, ARANGO ALFONSO	2457927	INDEPENDENCIA 11 5IZQ	OVIEDO	613245	13/02/2004	39	60,10
RUEDA RODRIGUEZ, ARANGO ALFONSO	2457927	INDEPENDENCIA 11 5IZQ	OVIEDO	635351	16/04/2004	39	60,10
RUESCA GARCIA, JULITA	10809555	EXTREMADURA 2 1 D	GIJON	625604	15/03/2004	11	60,10
RUILOBA GARCIA, ANA MARIA	9432203	BO LA ALDEA SN ALLES	PEÑAMELLERA ALTA	635173	27/04/2004	39	180,30
RUIZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	10505349	LLANO PONTE 29 7 A	OVIEDO	622742	05/03/2004	39	60,10
RUIZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	10505349	LLANO PONTE 29 7 A	OVIEDO	610291	21/02/2004	39	60,10
RUIZ FARIÑA, CARLOS ALFONSO	11388567	MARCOS DEL TORNIELLO 48 3A	AVILES	610882	07/01/2004	39	60,10
RUIZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	10498494	CNO AVELLANOS B 3 BALMORAL	GIJON	618083	15/01/2004	53	90,15
RUIZ RUIZ, PABLO	52614887H	CASA NESTLE SEVARES PILOÑA	PILOÑA	622079	20/02/2004	39	60,10
RUIZ RUIZ, PABLO	52614887H	CASA NESTLE SEVARES PILOÑA	PILOÑA	622394	02/03/2004	39	60,10
SAEZ MARTINEZ, JOAQUIN	10529085	RIO SELLA 34 2D	OVIEDO	619271	20/02/2004	53	90,15
SAEZ MARTINEZ, JULIAN ELOY	22949877	AVDA DE TORRELAVEGA 22 7A	OVIEDO	620083	27/01/2004	39	60,10
SALAZAR CABEZAS, EMILIO ATANASIO	71647668	VELASQUITA GIRALDEZ 27 2 A	OVIEDO	595311	29/12/2003	39	180,30
SALGUEIRO GARCIA, LUCIA	71657171	BERNARDO CASIELLES 5 2 C	OVIEDO	636531	04/05/2004	39	60,10
SALIDO JIMENEZ, ANGEL	11051181	MEJICO 9 6C	OVIEDO	622504	28/02/2004	39	60,10
SALIDO JIMENEZ, ANGEL	11051181	MEJICO 9 6C	OVIEDO	622802	05/03/2004	39	60,10
SAMPEDRO ALVAREZ, ANTONIO C	71643424B	PZA PEDRO MIÑOR 2 BAJO	OVIEDO	624863	15/04/2004	39	60,10
SAMPEDRO DIAZ, ALFONSO	9371378	MARIA ANDALLON 3	OVIEDO	627247	17/03/2004	39	60,10
SAMPEDRO RUBIO, PABLO	9384088	RAMIRO 1 20	OVIEDO	610748	26/12/2003	53	90,15
SAMPEDRO RUBIO, PABLO	9384088	RAMIRO 1 20	OVIEDO	623651	12/02/2004	39	60,10
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	616411	15/03/2004	72	300,51
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	616420	15/03/2004	72	300,51
SAN JOSE, FERNANDEZ FERNANDO	10515250	EZCURDIA 120 2 C	GIJON	623041	15/03/2004	39	60,10
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	614888	02/02/2004	39	60,10
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	614895	04/02/2004	53	60,10
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	595253	06/03/2004	39	60,10
SAN JUAN, GARCIA SANTIAGO JOSE	11076884	LA MORTERA DE OLLONIEGO 11 - LA MORTERA	OVIEDO	623885	20/02/2004	39	180,30
SAN MIGUEL ALVAREZ, CESAR	9398315D	LUGAR CORTIJO EL 3 2 H	OVIEDO	603768	12/12/2003	39	120,20
SAN MIGUEL ALVAREZ, CESAR	9398315D	LUGAR CORTIJO EL 3 2 H	OVIEDO	615390	12/01/2004	38	180,30
SANCHEZ ALONSO, DAVID	9434064	ALFEREZ PROVISIONAL 4 B D	OVIEDO	625083	05/03/2004	39	180,30
SANCHEZ ALONSO, MA JOSEFA	10550784	MONTE NARANCO 5 2B - LUGONES	SIERO	618594	13/02/2004	39	60,10
SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	9401166	RIO CAUDAL 6 4I	OVIEDO	608429	02/01/2004	39	60,10
SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	9401166	RIO CAUDAL 6 4I	OVIEDO	621219	17/02/2004	39	60,10
SANCHEZ GARCIA, AVELINO	10577159	TENDERINA ALTA 48 1DHA	OVIEDO	614961	08/02/2004	53	90,15
SANCHEZ GARCIA, MARIA COVADONGA	10834351	PILAR 14 1 A	GIJON	595180	01/02/2004	39	60,10
SANCHEZ GONZALEZ, FELIX ALFREDO	10530544	FUENTE BOLADRO 6 5 DCHA - POLA DE SIERO	SIERO	621515	13/02/2004	39	60,10
SANCHEZ PALLIN, JOSE MANUEL	33846859	NICOLAS SORIA 33	OVIEDO	625012	02/03/2004	39	60,10
SANCHEZ ROZA, JOSE MARIA	10594256	ENTREVIAS B NUM 23 1 - LOS CAMPOS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	626052	19/03/2004	38	180,30
SANCHEZ SERRANO, FRANCISCO JAVIER	9394950	AVDA TORRELAVEGA DE 37 BJ IZ	OVIEDO	619466	12/05/2004	51	120,20
SANCHEZ VENTA, ADOLFO JOSE	52611381	DR PANDO VALLE 2 4D	VILLAVICIOSA	618606	20/01/2004	53	90,15
SANCHO GOROSTIAGA, BEATRIZ	9417505	AVDA LOS MONUMENTOS 17C	OVIEDO	559280	13/03/2004	39	60,10
SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B33790676	CATALUÑA 30	GIJON	616145	23/01/2004	72	300,51
SANTA CLARA MENENDEZ, ELENA	9408004	LA MORTERA DE PALOMAR SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	619154	17/02/2004	53	90,15
SANTA CLARA MENENDEZ, ELENA	9408004	LA MORTERA DE PALOMAR SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	621615	20/02/2004	39	60,10
SANTAMARIA MOURELLE, DANIEL	10598056	ARGAÑOSA 134 1 B	OVIEDO	622161	24/02/2004	39	60,10
SANTIAGO FERNANDEZ, HERMINIO	9388552	CARD ARCE OCHOTORENA 2 2 D	OVIEDO	627376	11/03/2004	39	60,10
SANTOS MORENO, JOSE	71616580	FRANCISCO RERRER 12 3A - LA FELGUERA	LANGREO	630887	16/04/2004	39	60,10
SANZ GALLEGU, FCO JAVIER	11401345S	AVDA GALICIA DE 6 4 D	OVIEDO	641946	21/06/2004	39	60,10
SANZ LLANEZA, ALBERTO	10576305P	AVDA HERMANOS MENENDEZ PIDAL 15 1 IZ	OVIEDO	604498	18/11/2003	39	96,16
SANZ MENENDEZ, JOSE LUIS	71873431	STA TERESA 7 2D	TINEO	621828	18/02/2004	38	180,30
SARIEGO GONZALEZ, ALVARO	10553727Q	CALLE DOCTOR CASAL 11 2 A	OVIEDO	620022	31/01/2004	11	60,10
SARMIENTO OSORIO, ROBERTO	10038078	AVDA SANTANDER 14 6D	OVIEDO	621420	16/02/2004	39	60,10
SAZ MORENO, ALEJANDRO	10875796	C/ ORAN 27 1º D	GIJON	642239	05/06/2004	29	96,16
SECADES ARANGO, JAVIER	9424345A	CALLE GONZALEZ BESADA 35 5 F	OVIEDO	621595	20/02/2004	39	60,10
SECADES FERNANDEZ, JUANA	71648723	AVDA DEL MAR 60 5 I	OVIEDO	603249	11/12/2003	39	120,20
SECADES MARTINEZ, FRANCISCO DE B	10555773	YELA UTRILLA 2 10B	OVIEDO	608170	12/01/2004	39	60,10
SECK , FODE	X3208864L	AVDA VALENTIN MASIP 40	OVIEDO	613793	29/12/2003	38	180,30
SECK , FODE	X3208864L	AVDA VALENTIN MASIP 40	OVIEDO	608870	17/02/2004	38	180,30
SELECCION Y FORMACION DE SERVICIOS DEL HOGAR SL	B33835208	URIA 68	OVIEDO	616110	23/01/2004	72	300,51
SEOANE GONZALEZ, EDUARDO	10788640	JUAN ALONSO 3 2	GIJON	625037	11/03/2004	39	60,10
SEOANE MEDINA, LUIS JAVIER	11078883	MARTINEZ DE VEGA 54	MIERES	624219	12/03/2004	39	60,10
SERANTES MUÑIZ, PELAYO	71670291	EL MOLINO 1 1A - PRUMADIELLA RIOSA	RIOSA	618657	16/01/2004	39	60,10
SERRANO DE LA TORRE, PABLO	09437817C	PLAZA PRIMO RIVERA 1 3 7	OVIEDO	615578	22/12/2003	53	90,15
SERRANO GONZALEZ, GALLARZA PEDRO	10579811	OTERO 6A 1B	OVIEDO	609677	24/04/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
SERV EQUIPAM DEL ALTO NALON SL	B74053547	CARTA PUEBLA 4	SIERO	590669	29/03/2004	72	300,51
SERVICIOS DE INVERSIONES ASTURIANAS SL	B33066853	VICTOR QUINTANAR 1	OVIEDO	616402	15/03/2004	72	300,51
SERVICIOS Y LIMPIEZAS SEYLIN S L	B33504507	URB JARDIN PRINCIPADO 1 B	OVIEDO	616193	23/01/2004	72	300,51
SERVICIOS Y LIMPIEZAS SEYLIN S L	B33504507	URB JARDIN PRINCIPADO 1 B	OVIEDO	616454	15/03/2004	72	300,51
SEYMA DE PROMOCIONES SL	B33085044	DR MARAÑON 3	OVIEDO	616150	23/01/2004	72	300,51
SEYTRA EXPLOSIVOS S L	B33452715	MANUEL DE FAYA 22	OVIEDO	616429	15/03/2004	72	300,51
SEYTRA EXPLOSIVOS S L	B33452715	MANUEL DE FAYA 22	OVIEDO	636007	16/04/2004	72	300,51
SG REPRESENTACIONES NOVENTA Y SIETE SAL	A33509290	ILDEFONSO SANCHEZ RIO 4	OVIEDO	616167	23/01/2004	72	300,51
SHEN FANG, MING	X1195573X	AVENIDA DEL CRISTO 28 3 F	OVIEDO	624690	04/04/2004	53	90,15
SIERRA ARANCE, BEATRIZ	9369167	SABINO FDEZ CAMPO 3	OVIEDO	623295	11/02/2004	39	60,10
SIERRA ARANCE, BEATRIZ	9369167	SABINO FDEZ CAMPO 3	OVIEDO	629681	01/04/2004	39	60,10
SIERRA CALDUÑO, EMILIO	10516781P	PUERTO LETIARIEGOS 12 2D	OVIEDO	610290	21/02/2004	39	60,10
SIERRA HERRERO, ESTHER TARSILA	71638335	CERVANTES 6 5DCHA	OVIEDO	624776	25/03/2004	39	60,10
SILVA GRANDA, J ALBERTO	9410725	LOS ROSALES 21 1 A	OVIEDO	628866	04/04/2004	39	60,10
SILVA VELASCO, MARGARITA	50681573	S LAZARO 36 4D	OVIEDO	625366	17/03/2004	39	96,16
SIMICEVIC , ZDRAVKO	X3527013D	JOAQUINA BOBAELA 20 4 IZ	OVIEDO	624359	22/03/2004	53	90,15
SIMICEVIC , ZDRAVKO	X3527013D	JOAQUINA BOBAELA 20 4 IZ	OVIEDO	559279	13/03/2004	39	60,10
SLOMIANY , ZENON LUDWIK	X1997077X	FRANCISCO FERRER 8	LANGREO	621637	18/02/2004	53	90,15
SOLAR GARCIA, BENJAMIN	10815372	JUAN ALONSO 12 5 E	GIJON	622377	25/02/2004	39	60,10
SOTO AMPUDIA, FRANCISCO JUAN	37719350V	CALLE VICTOR CHAVARRI 23 4 C	OVIEDO	604319	12/11/2003	39	60,10
SOTO AMPUDIA, FRANCISCO JUAN	37719350V	CALLE VICTOR CHAVARRI 23 4 C	OVIEDO	569707	22/11/2003	39	60,10
STADIUM CONSULTING S L	B33773946	U LAURELES PROVIDENCIA 2	GIJON	616185	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ ALVAREZ, MARIA BELEN	9391887	MARTINEZ MARINA 9 3 D	OVIEDO	620117	03/02/2004	53	90,15
SUAREZ ALONSO, RODOLFO	10561660	O MANUEL FDEZ CASTRO 2 3D	OVIEDO	632604	10/05/2004	39	60,10
SUAREZ ALVAREZ, ABILIO	52620517	AVDA DE PUMARIN 46 6B	OVIEDO	618354	13/01/2004	39	60,10
SUAREZ ALVAREZ, ANGEL PABLO	10578186	VILLAMIANA 4121 - VILLAMIANA OVIEDO	OVIEDO	590601	29/12/2003	28	120,20
SUAREZ ALVAREZ, AVELINO	11067617	CARREÑO MIRANDA 42 1	MIERES	616962	28/01/2004	39	96,16
SUAREZ ALVAREZ, ENRIQUE	12138367	GUILLÉN LAFUERZA 18 2 IZ	OVIEDO	614582	03/02/2004	39	60,10
SUAREZ ALVAREZ, MARIA LUISA	71584183	VALENCIA 24	GIJON	620025	01/02/2004	53	90,15
SUAREZ BELTRAN, MARIA SOLEDAD	10582590	GLEZ BESADA 11 3 IZ	OVIEDO	613789	26/12/2003	39	60,10
SUAREZ BELTRAN, RAMON	9374742	CALLE COMANDANTE BRUZO 2 5 K	OVIEDO	597007	10/03/2004	53	90,15
SUAREZ CASTAÑO, JOSE MANUEL	11061866	LA VEGA 4C 1A - UJO	MIERES	610334	18/01/2004	39	60,10
SUAREZ COLUNGA SA	A33108531	PEDRO MASAVEU 1	OVIEDO	616419	15/03/2004	72	300,51
SUAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	9372013	FUERTES ACEVEDO 124 5 E	OVIEDO	612811	25/01/2004	53	90,15
SUAREZ FERNANDEZ, M CONCEPCION	10355718	FOZADA DE ARRIBA 3 - TIÑANA SIERO	SIERO	613007	19/01/2004	39	96,16
SUAREZ GARCIA, ESTHER	10523602	COMANDANTE VALLESPIN 39	OVIEDO	610370	10/01/2004	39	60,10
SUAREZ GARCIA, ESTHER	10523602	COMANDANTE VALLESPIN 39	OVIEDO	625815	11/03/2004	39	60,10
SUAREZ GARCIA, FRANCISCO	9383176	PTO DE TARNA 13 2D	OVIEDO	611686	12/01/2004	53	90,15
SUAREZ GARCIA, JORGE	32882145B	C/ COVADONGA 11 5 IZ	LANGREO	583623	03/09/2003	39	60,10
SUAREZ GARCIA, JOSE IGNACIO	9786399	AURELIANO SAN ROMAN 40 1	OVIEDO	612699	29/01/2004	39	60,10
SUAREZ GARCIA, M JESUS	9355093	CIMADEVILLA 12 2	OVIEDO	627620	18/03/2004	39	60,10
SUAREZ GONZALEZ, DANIEL	71640676T	CABO PEÑAS 6 5	OVIEDO	614762	16/04/2004	39	60,10
SUAREZ GONZALEZ, LISARDO	10527722	TRAVESIA CAMPOAMOR 10 2 AD	OVIEDO	608275	09/01/2004	53	90,15
SUAREZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	11067344	VILLABAZAL 166 - TURON	MIERES	621225	17/02/2004	39	180,30
SUAREZ MANZANO, DAVID	9404090	AVDA DEL ARAMO 33 - LA ARA RIOSA	RIOSAS	627688	19/03/2004	39	60,10
SUAREZ MARTIN, MA PILAR DEL C	10566782	GENERAL ELORZA 44	OVIEDO	624783	04/04/2004	39	60,10
SUAREZ MARTIN, MA PILAR DEL C	10566782	GENERAL ELORZA 44	OVIEDO	629624	27/03/2004	39	60,10
SUAREZ NAREDO, JUAN LUIS	52614585S	C/ POLIGONO RIAÑO 50 9 C RIAÑO	LANGREO	596901	03/10/2003	53	90,15
SUAREZ NAVEROS, LUCIA	11429965	TRASCORRALES 24 1	OVIEDO	617188	05/02/2004	53	90,15
SUAREZ NOSTI, MIGUEL	10872893	CTRA DE LA VIZCAINA 29 2 D	GIJON	626535	30/03/2004	11	60,10
SUAREZ QUIROS, ADOLFO	10562744	NARANJO DE BULNES 9 2ZDA	NOREÑA	607420	30/12/2003	39	60,10
SUAREZ RANCAÑO CONSTRUCCIONES SL	B33501032	BUENAVENTURA PAREDES 24	OVIEDO	616130	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ RANCAÑO CONSTRUCCIONES SL	B33501032	BUENAVENTURA PAREDES 24	OVIEDO	616118	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ RIVERO, PATRICIA	9425629	ALBENIZ 15 5ZDA	OVIEDO	608488	02/01/2004	53	90,15
SUAREZ ROJO, CLAUDIA	53551570	CASA DE MADERA EL PEDROCO DEVA GIJON	GIJON	611373	23/01/2004	39	60,10
SUAREZ SANCHEZ, ANGEL	10309750	CONSTANTINO CABAL 5 4 DCHA	OVIEDO	626610	17/03/2004	47	90,15
SUAREZ SANCHEZ, SARAY	53555684	PUERTO VENTANA 4 12 B	GIJON	638361	10/05/2004	53	90,15
SUAREZ SUAREZ, JOSE JAVIER	9408566	FUERTES ACEVEDO 60 2C	OVIEDO	617424	09/02/2004	39	60,10
SUAREZ VALDES, LUIS ANGEL	9383401	PLAZA PORLIER TS JUSTICIA	OVIEDO	616515	22/01/2004	39	60,10
SUAREZ VILLA, CANDIDO	10483053	ALCALDE PARRONDO 5 4C - POLA DE SIERO	SIERO	627720	24/03/2004	53	90,15
SUJAR LEN, MARIA TRINIDAD	32873066	SAN FERNANDO 1 3 IZ - CIAÑO	LANGREO	621135	10/02/2004	39	60,10
SUTIL VIVAS, M JULIA	9389445	ARMANDO COLLAR 14 4B	OVIEDO	613599	17/01/2004	39	180,30
TALADRID RODRIGUEZ, MA COVADONGA	10599288	SACRAMENTO 16 1C	OVIEDO	619752	20/02/2004	39	60,10
TALADRID RODRIGUEZ, MA COVADONGA	10599288	SACRAMENTO 16 1C	OVIEDO	595493	26/03/2004	39	60,10
TAMARGO MONJARDIN, EDUARDO	71650495	TENDERINA ALTOA 50 7I	OVIEDO	608065	19/01/2004	39	60,10
TARANO SIERRA, MARTA	71598402	MONTE GAMONAL 8 6	OVIEDO	625379	25/02/2004	39	60,10
TASBAR SL	B33528381	EL CRUCE RONDIELLA 6	LLANERA	616151	23/01/2004	72	300,51
TATO FUENTE, JESUS	13544213	AVDA PRUDENCIO GONZALEZ 49 - POSADA DE LLANERA	LLANERA	613279	22/02/2004	39	96,16
TEJADA BARRIGON, FERNANDO	9372231	AVDA SANTANDER 18 2C	OVIEDO	627962	22/03/2004	39	60,10
TEJERA RUBIERA, MARIA LUISA	10521283	AVD COLON 15 1 A	OVIEDO	628091	15/04/2004	39	60,10
TEJON ALVAREZ, LAURA	9427470	PEDRO CARAVIA 9	OVIEDO	627091	11/03/2004	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPT.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
TEJON GONZALEZ, JOSE RAMON	10553171	MARCOS PEÑARROYO 27	OVIEDO	626714	19/03/2004	39	60,10
TELECON DEL CAUDAL SL	B74031576	C/ RAMON Y CAJAL 6 BJ	MIERES	616484	15/03/2004	72	300,51
TERENTE HERRERO, PAUL	71634607	FUENTE DEL PRADO 4	OVIEDO	613156	19/03/2004	39	60,10
TERENTE HERRERO, PAUL	71634607	FUENTE DEL PRADO 4	OVIEDO	614414	20/03/2004	39	60,10
TERENTE HERRERO, PAUL	71634607	FUENTE DEL PRADO 4	OVIEDO	614426	25/03/2004	39	60,10
TERENTE HERRERO, PAUL	71634607	FUENTE DEL PRADO 4	OVIEDO	609518	02/04/2004	39	60,10
TISAK TELECOMUNICACIONES S L	B33468588	CAMINO REAL 85	OVIEDO	616121	23/01/2004	72	300,51
TOMAS LIZAMA, MARIA JOSE	37832620	HNOS PIDAL 32	OVIEDO	622890	05/03/2004	39	60,10
TORRE CUERVO, JE FERNANDO DE LA	9378332	RAFAEL G SAINZ 13 3B	OVIEDO	622147	26/03/2004	39	60,10
TORRE ONIS, MARIA GLADIS	10559184	ALEJANDRO CASONA 22	OVIEDO	623307	15/02/2004	39	60,10
TORRES RUEDA, DAMARIS	X3095959K	VAZQUEZ DE MELLA 15 5D	OVIEDO	623796	19/02/2004	39	60,10
TOURNAIRE , ENMMANUEL	X2430094Y	CACHERO 13	OVIEDO	608022	02/02/2004	39	60,10
TOVAR MARTIN, ANTONIO	7009660	BERMUDEZ DE CASTRO 10 3A	OVIEDO	629911	31/03/2004	39	180,30
TRANSOSCOS S L	B33472028	AV LUIS BRAILLE 7 - LUGONES SIERO	SIERO	616109	23/01/2004	72	300,51
TRANSOSCOS S L	B33472028	AV LUIS BRAILLE 7 - LUGONES SIERO	SIERO	590653	29/03/2004	72	300,51
TRANSPORTES AMABLEFERNANDEZ FERNANDEZ SL	B33478991	BERMUDO I EL DIACONO 7	OVIEDO	636005	16/04/2004	72	300,51
TRAPIELLO SUAREZ, BENJAMIN	11020163	LA CORTINA 2 - MOREDA DE ALLER	ALLER	628577	26/03/2004	11	60,10
TRESGUERRES HERNANDEZ, JUAN LUIS	9374961	LA MANJOYA 2 - OVIEDO	OVIEDO	622909	06/03/2004	39	60,10
TRESGUERRES HERNANDEZ, JUAN LUIS	9374961	LA MANJOYA 2 - OVIEDO	OVIEDO	624167	22/03/2004	53	90,15
TRIGO RIBEIRO, AMILCAR JOSE	9392827	ENTRAGO TEVERGA	TEVERGA	618253	22/01/2004	39	60,10
TRUEBA CUERVO, VALENTIN VTE	9380594	C SAN LAZARO 40 BAJO DCHA	OVIEDO	620688	16/02/2004	39	60,10
TSYGANOV , ALEXEY	X4150081F	MADRESELVAS 22 PRUVIA	LLANERA	608629	14/01/2004	39	60,10
TUÑON BLAZQUEZ, JOSE LUIS	10585428	GRUPO JOSE ANTONIO 13	OVIEDO	638548	13/05/2004	39	96,16
UGARTE TUNDIDOR, ALFREDO	9402080	GASPAR GCIA LAVIANA 6 2B	OVIEDO	572658	31/01/2004	39	60,10
URBIUR SL	B33508045	GONZALEZ BESADA 50 8 B	OVIEDO	616435	15/03/2004	72	300,51
URBON IGLESIAS, M DE LOS ANGELES	10871250	LGAR RONDERO 12 - CORNELLANA SALAS	SALAS	608160	09/01/2004	53	90,15
URIA BARTOLOME, CARLOS	10716338	MANSO 24 10 IZQ	GIJON	624104	15/03/2004	39	60,10
URZAINQUI MIQUELEIZ, INMACULADA C	15763555	CDNAL CIENFUEGOS 8 ESC1 7C	OVIEDO	629746	29/03/2004	39	60,10
UZ DIAZ, JAIME JOSE	71634746	COMANDANTE VALLESPIN 5 1 D	OVIEDO	609816	29/02/2004	39	60,10
VAAMONDE OUBIÑA, ERNESTO	11435019	ALTAMIRA BAJA 6 3 IZDA - LUANCO	GOZON	613634	02/01/2004	39	60,10
VALDES AMADO, JOSE MARIA	71592990	FERMIN CRISTOBAL 3 2 IZQ	NOREÑA	627452	13/03/2004	53	90,15
VALDES MONTES, JOSE ANTONIO	10523411Z	JUAN E MENDOZA 5 1D	OVIEDO	579357	09/05/2004	39	96,16
VALDES VEGA, EMILIO	9409216	TINO CASAL 49 BAJO - TUDELA VEGUIN	OVIEDO	588623	22/03/2004	53	90,15
VALLE ALMAZAN, MANUEL ANGEL	10819047	NICARAGUA 11 5	GIJON	620538	13/02/2004	39	60,10
VALLEJOS TARUPI, CARLA PAOLA	X3607135E	MENDIZABAL 12 2 B	OVIEDO	627534	16/03/2004	39	60,10
VALLS VARGAS, LUIS	10457480	AVDA GALICIA 54 2 D	OVIEDO	619199	17/03/2004	38	180,30
VALLINA PRIETO, JOSE LUIS	10545659	PLAZA PIÑOLE 4	OVIEDO	607865	29/02/2004	39	60,10
VALOY VAZQUEZ, IVAN	71648235	BERMUDEZ DE CASTRO 104 2C	OVIEDO	630643	14/04/2004	39	60,10
VARA PARRA, MA DEL PILAR	11733257Z	TITO BUSTILLO 1 5G	OVIEDO	616295	17/03/2004	39	60,10
VARGAS BARRUL, VANESA	71665712	RIO SELLA 44 BJ A	OVIEDO	619102	26/02/2004	39	60,10
VARGAS GARCIA, RAFAEL	10820812	CAPTAN ALMEIDA 43 5 A	OVIEDO	627304	23/03/2004	39	60,10
VAZQUEZ ANIA, SEVERINO	10542187	LA LILA 21 3B	OVIEDO	630354	05/04/2004	39	60,10
VAZQUEZ CASTRO, MARIA ROSA	11040959	ELECTRA 44 2C	GIJON	608295	07/01/2004	39	60,10
VAZQUEZ CASTRO, MARIA ROSA	11040959	ELECTRA 44 2C	GIJON	614174	22/02/2004	39	96,16
VAZQUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	9376193	PL OCCIDENTE 3	OVIEDO	621820	19/02/2004	39	60,10
VAZQUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	9376193	PL OCCIDENTE 3	OVIEDO	628708	16/04/2004	39	96,16
VAZQUEZ GONZALEZ, RAUL	10583387	EL GALERO 2 BAJO DCHA - LA VEGA RIO	RIOSIA	627575	18/03/2004	39	60,10
VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO	71663435	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 9 B 1º CD	OVIEDO	619831	22/02/2004	47	90,15
VAZQUEZ VALDES, JOSE AVELINO	10594441	PZA TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	627626	16/03/2004	53	90,15
VAZQUEZ VALDES, JOSE AVELINO	10594441	PZA TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	619784	14/03/2004	39	60,10
VEGA ALONSO, JUAN JOSE	10576285	GENERAL ELORZA 25 8 G	OVIEDO	620558	11/02/2004	39	60,10
VEGA ALONSO, JUAN JOSE	10576285	GENERAL ELORZA 25 8 G	OVIEDO	618350	01/03/2004	39	60,10
VEGA DIEZ, FELIX	9770257	AURELIO DE LLANO 12 2 B	OVIEDO	626937	15/03/2004	53	60,10
VEGA PALACIOS, EMILIO MANUEL	76946619	QUEVEDO 58 3 B	GIJON	626604	15/03/2004	39	96,16
VEGAS FONSECA, MARIA ROSARIO	9387217	SUAREZ INCLAN 25 1 - TRUBIA	OVIEDO	627242	17/03/2004	39	180,30
VEIGA ALVAREZ, RAMON LUIS	9375911	C ARGANOSA 126 1F	OVIEDO	626950	02/04/2004	39	60,10
VELEDO MAYOR, JUAN CARLOS	11953863	SANTA CLARA 14 1	MIERES	595235	18/01/2004	39	60,10
VELEDO MAYOR, JUAN CARLOS	11953863	SANTA CLARA 14 1	MIERES	606580	16/02/2004	39	60,10
VELEZ SUAREZ, JOSE LUIS	71621904	R GARCIA ARGUELLES 12 4 IZ - LA FELGUERA LAN	LANGREO	623464	26/02/2004	39	60,10
VENTURA GONZALEZ, MARIA CARMEN	10553922	VAZQUEZ DE MELLA 10 6D	OVIEDO	633033	19/04/2004	39	60,10
VENTURA GONZALEZ, MARIA CARMEN	10553922	VAZQUEZ DE MELLA 10 6D	OVIEDO	633167	20/04/2004	39	60,10
VERA GARCIA, GRACIANO IVAN	9437852	PUERTO PONTO 7 2A	OVIEDO	616292	15/03/2004	39	60,10
VERA GARCIA, GRACIANO IVAN	9437852	PUERTO PONTO 7 2A	OVIEDO	608818	28/01/2004	39	60,10
VICENTE PERDIZ, MARIA OTILIA	11371354	CTRA VIZCAINA 29 6 B	GIJON	626292	24/03/2004	39	90,15
VICENTE RODRIGUEZ, GARCIA LUIS GONZAGA	10546517	CAMINO DE LOS ABETOS 7 - LA FRESNEDA	SIERO	620462	09/02/2004	39	60,10
VICENTE RODRIGUEZ, GARCIA LUIS GONZAGA	10546517	CAMINO DE LOS ABETOS 7 - LA FRESNEDA	SIERO	621298	13/02/2004	39	60,10
VIEITES FONFRIA, ROBERTO	10811122	PUERTO VENTANA 4 1 C	GIJON	613923	26/12/2003	39	60,10
VIGIL ESCALERA, FERNANDEZ JOSE	10335593	COL ROMUALDO CHALET 14	GIJON	618648	22/01/2004	53	90,15
VIGIL FERNANDEZ, JULIO MARCOS	32878494	MELQUIADES ALVAREZ 23 7 D - LA FELGUERA LANG	LANGREO	613655	29/12/2003	39	60,10
VIGIL SIERO SL	B33570359	SALDAÑA 34 - CARBAYIN	SIERO	636021	16/04/2004	72	300,51
VILALTA GRANDA, JUAN IGNACIO	10566013C	C/ CAMINO DE LA ALAMEDAÑ - LA FRESNEDA 34 B	SIERO	611873	04/02/2004	21	450,00

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTÉ.	FECHA INF.	ART.	IMPOR.
VILALTA GRANDA, JUAN IGNACIO	10566013C	C/ CAMINO DE LA ALAMEDAÑ- LA FRESNEDA 34 B	SIERO	611874	04/02/2004	39	180,30
VILLAFANE GRANDA, PEDRO M	9350047	CONSTANTINO FELGUEROSO 3 4 - SAMA DE LANGREO	LANGREO	615999	19/01/2004	39	60,10
VILLALON PANZANO, FERNANDO MARIA	5377020	QUINTANA 26 7J	OVIEDO	608555	13/01/2004	39	60,10
VILLAMIL VOCES, JAIME RAMON	9433055	DARIO DE REGOLLOS 9 6 C	OVIEDO	608456	02/01/2004	39	60,10
VILLAMIL VOCES, JOSE MARIA	9433054	DARIO DE REGOLLOS 9 6C	OVIEDO	611587	21/12/2003	39	60,10
VILLAMUERA RUBIO, LUIS ELADIO	10190407G	CALLE SANTA CLARA 4 6 C	OVIEDO	617277	03/02/2004	39	60,10
VILLANUEVA FERNANDEZ, MAXIMILIANO	10565006	PLAZA DE LAS CAMPAS 12 - POLA DE SIERO	SIERO	616949	02/02/2004	39	60,10
VILLANUEVA FERNANDEZ, MAXIMILIANO	10565006	PLAZA DE LAS CAMPAS 12 - POLA DE SIERO	SIERO	627243	17/03/2004	39	96,16
VILLANUEVA INFANTE, DIONISIO DARWIN	X3105187A	GRANJA EL PICO LA CO PRUVIA DE LLANERA	LLANERA	613589	16/01/2004	39	60,10
VILLANUEVA SUAREZ, MANUEL JOSE	9351944	CALLE ARGANOSA 92 1º E	OVIEDO	637797	15/06/2004	11	60,10
VILLAQUIRAN PINEDA, YANAMILE	X4257472B	FUERTES ACEVEDO 112 5 C	OVIEDO	616595	06/02/2004	39	180,30
VILLAQUIRAN PINEDA, YANAMILE	X4257472B	FUERTES ACEVEDO 112 5 C	OVIEDO	623268	11/02/2004	16	120,20
VILLARIAS LOPEZ, ANA LUZ	10582738	BUENAVISTA 12 6	OVIEDO	617444	09/02/2004	39	96,16
VILLARIAS LOPEZ, ANA LUZ	10582738	BUENAVISTA 12 6	OVIEDO	627196	15/03/2004	39	60,10
VILLARINO SAMALEA, GONZALO	9387758	PLAZA DE LOS DOLORES 1	GRADO	617071	17/02/2004	39	60,10
VILLENA POZO, NURIA	53400990G	CALLE CARLOS ASENSIO BRETONES 17 5 C	OVIEDO	623812	24/03/2004	39	60,10
VILLORIA ORDOÑEZ, LUIS ANGEL	11056490	MONTE CERRAU 1 5A	OVIEDO	631738	12/04/2004	53	90,15
VIÑA ANTUÑA, LUIS	9426810	ARQUITECTO REGUERA 3 5 A	OVIEDO	614243	12/03/2004	39	60,10
VIÑA PONCE, ANGEL	10902011	INSTITUTO BACH EL PILES	GIJON	620940	09/02/2004	49	90,15
VIÑA PONCE, ANGEL	10902011	INSTITUTO BACH EL PILES	GIJON	621341	12/02/2004	39	60,10
VIOR PEREZ, JORGE	71645564	FUENTE DE PLATA 1	OVIEDO	617443	09/02/2004	39	60,10
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	615556	19/01/2004	39	60,10
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	612686	26/01/2004	39	60,10
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	623881	19/02/2004	39	60,10
VIZARRAGA GABARRI, MIGUEL	71649570	RIO CUBIA 1 BAJO	OVIEDO	625549	19/04/2004	39	60,10
VIZARRAGA GABARRI, MIGUEL	71649570	RIO CUBIA 1 BAJO	OVIEDO	628219	20/04/2004	39	60,10
XARAPA S L	B33378761	LA VIA EL BERRON 1	SIERO	616436	15/03/2004	72	300,51
XARAPA S L	B33378761	LA VIA EL BERRON 1	SIERO	616446	15/03/2004	72	300,51
YAÑEZ SOLIS, PAULA	10888949	FUNDICION 14 1 A	GIJON	619158	18/02/2004	53	90,15
YESOS FRANCISCO BARRIOS SL	B33446956	LA LIBERTAD 31 - P BLANCAS CASTRILLON	CASTRILLON	617632	16/04/2004	72	300,51
ZAERA HIERNAX, LUIS	50686369G	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 6 1 B	OVIEDO	608136	29/01/2004	39	60,10
ZANCADA GARCIA, M CARMEN	9386023	GENERAL ELORZA 62D 3A	OVIEDO	615908	29/12/2003	11	60,10
ZAPICO CASTAÑON, VICTOR MANUEL	32875011F	C/ JOAQUIN FERNANDEZ ACEBAL 2 4 IZ	GIJON	603490	17/11/2003	11	60,10
ZAPICO FAES, JOSE RAMON	10817671	AVDA DEL LLANO 23 2 A	GIJON	620668	12/02/2004	39	60,10
ZAPICO FAES, JOSE RAMON	10817671	AVDA DEL LLANO 23 2 A	GIJON	619043	09/03/2004	53	60,10
ZAPICO FAES, JOSE RAMON	10817671	AVDA DEL LLANO 23 2 A	GIJON	619044	09/03/2004	39	96,16
ZAPICO MORO, ANA	10589086	JESUS A DE VELASCO 2 5 IZ	OVIEDO	625386	25/02/2004	39	60,10
ZARATIEGUI GARRIDO, PEDRO	9425614	CAMPOMANES 20 6B	OVIEDO	607806	22/01/2004	53	90,15
ZHOU , MEI	X1410027N	AVDA DEL CRISTO 28 3 F	OVIEDO	630520	07/04/2004	39	60,10
ZIEBA , RYSARD	X1974758R	SANTA ROSA LA CORRANUXA SN	MIERES	621093	12/02/2004	39	60,10
ZUAZUA LOPEZ, LORENZO	10506410	SAN MATEO 28	OVIEDO	634777	10/04/2004	39	60,10
ZUMOS PRINCIPADO SA	A33407511	COVADONGA 10	OVIEDO	616127	23/01/2004	72	300,51
ZURRO SUAREZ, RAUL	9376393	GENERAL ELORZA 27 6	OVIEDO	618584	07/02/2004	39	60,10

Anuncio

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004 se aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 de su Texto Refundido, fue sometido a información pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, mediante anuncios en el Boletín de Información Municipal, número 23 de 10 de junio de 2004 y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 163 de 14 de julio de 2004.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, como indica el Jefe de Negociado del Registro General en su informe del pasado día 30 de agosto de 2004 por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, se entiende definitivamente adoptado el mencionado Acuerdo de 8 de junio de 2004 y, con tal carácter, aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo cuyo texto se publica íntegramente.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado de Presupuestos, Control y Coordinación, Nuevas Tecnologías, Bienestar Social, Empleo y Fondos de Cooperación Financiera.—13.907.

Anexo

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

INDICE

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—OBJETO.

ARTICULO 2.—CONCEPTO DE SUBVENCION.

ARTICULO 3.—AMBITO DE APLICACION.

ARTICULO 4.—REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 5.—REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS DE LA UNION EUROPEA.

ARTICULO 6.—RESPONSABILIDAD FINANCIERA DERIVADA DE LA GESTION DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA.

ARTICULO 7.—PRINCIPIOS GENERALES.

ARTICULO 8.—REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 9.—ORGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 10.—BENEFICIARIOS.

ARTICULO 11.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTICULO 12.—ENTIDADES COLABORADORAS.

ARTICULO 13.—NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 14.—PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ARTICULO 15.—FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y GESTION DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 16.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

ARTICULO 17.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. INICIACION.

ARTICULO 18.—INSTRUCCION.

ARTICULO 19.—RESOLUCION.

ARTICULO 20.—REFORMULACION DE LAS SOLICITUDES.

ARTICULO 21.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA.

CAPITULO III. GESTION Y FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 22.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

ARTICULO 23.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 24. - JUSTIFICACION.

ARTICULO 25. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTICULO 26. - COMPROBACION DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 27.—PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL GASTO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 28.—REINTEGRO.

ARTICULO 29.—REGIMEN DE CONTROL INTERNO DE LAS SUBVENCIONES.

CAPITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 30.—CONCEPTO DE INFRACCION.

ARTICULO 31.—RESPONSABLES.

ARTICULO 32.—SUPUESTOS DE EXENCION DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 33.—CONCURRENCIA DE ACTUACIONES CON EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

ARTICULO 34.—INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 35.—SANCIONES.

ARTICULO 36.—COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES.

ARTICULO 37.—PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTICULO 38.—EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISION DE INFRACCIONES.

ARTICULO 39. RESPONSABILIDADES.

DISPOSICION FINAL.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Capítulo I. Disposiciones generales

ARTICULO 1.—OBJETO.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Oviedo y se dicta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 2.—CONCEPTO DE SUBVENCION.

Se entiende por subvención, a los efectos previstos en esta Ordenanza, toda disposición dineraria, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

ARTICULO 3.—AMBITO DE APLICACION.

1. Además de las subvenciones otorgadas directamente con cargo al Presupuesto

municipal, deberán ajustarse a esta Ordenanza las subvenciones concedidas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Oviedo, en la medida en que dichas subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

2. Serán de aplicación los principios de gestión y los de información contenidos en esta Ordenanza al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación, que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

3. También se aplicará esta Ordenanza, con las adaptaciones que figuren en sus Bases Reguladoras, a la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4. Las aportaciones dinerarias a otras Administraciones, así como las que hayan de realizarse a organismos y otros entes públicos con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Oviedo y que se destinen a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, se harán efectivas de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5. Seguirán el mismo régimen las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Oviedo o sus organismos y otros entes públicos con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Las transferencias del Presupuesto municipal que tengan su origen en contratos administrativos se registrarán por lo establecido en los mismos.

7. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza y se sujetarán, por tanto, a las normas que regulen su convocatoria, los premios que se otorguen sin la previa solicitud de su beneficiario.

ARTICULO 4.—REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones municipales se registrarán en los términos de lo establecido en el artículo anterior, por la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la presente Ordenanza y sus Bases Reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

ARTICULO 5.—REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS DE LA UNION EUROPEA.

1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

2. Los procedimientos de concesión y de control contemplados en la Ley General de subvenciones y en esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea.

ARTICULO 6.—RESPONSABILIDAD FINANCIERA DERIVADA DE LA GESTION DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA.

El procedimiento para exigir la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea será el establecido en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 7.—PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTICULO 8.—REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

1. En aquellos casos de subvenciones afectadas por los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, se seguirá el régimen de actuación previsto en el artículo 9.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. El otorgamiento de las demás subvenciones, además de la exigencia de bases reguladoras en los términos previstos en esta Ordenanza, deberá venir precedido del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

ARTICULO 9.—ORGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

1. Serán competentes para la concesión de las subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

2. En el ámbito de los organismos autónomos o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Oviedo, se efectuará por los órganos que tengan atribuida dicha competencia en sus respectivos Estatutos.

ARTICULO 10.—BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayas de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 11 de la Ley general de Subvenciones y cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de dicha ley u otros que recojan las bases reguladoras.

ARTICULO 11.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 22 de esta Ordenanza.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo o sus organismos autónomos u otras entidades de derecho público, según el caso, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.

ARTICULO 12.—ENTIDADES COLABORADORAS.

En las Bases Reguladoras de las subvenciones, en los convenios o acuerdos de concesión, podrá preverse la existencia de entidades colaboradoras en los términos previstos en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 13.—NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo los extremos previstos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones que no hayan sido contemplados en esta Ordenanza.

Idéntica concreción deberán recoger los convenios o acuerdos de concesión mediante los que se formalice la subvención, en defecto de bases reguladoras.

ARTICULO 14.—PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con excepción de los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones, mensualmente se publicará en el Boletín de Información Municipal, las subvenciones concedidas al amparo de esta Ordenanza con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTICULO 15.—FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades objeto de subvención se financiarán en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones salvo que las bases reguladoras de la concesión establezcan un régimen específico siempre y cuando no resulte incompatible con el contenido de dicho artículo.

Capítulo II. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

ARTICULO 16.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano concedente y el órgano instructor de las subvenciones que se convoquen serán los que tengan atribuidas tales competencias, de acuerdo con lo que establezca la normativa de régimen local. El órgano colegiado estará formado por un Presidente, que será el Alcalde o Concejal Delegado del área que convoque las subvenciones, un número de vocales que será proporcional a la composición de los grupos políticos de la corporación municipal, y un Secretario, que será el Secretario General del Ayuntamiento de Oviedo o funcionario en quien delegue.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Oviedo, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

ARTICULO 17.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. INICIACION.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones, se inicia siempre de oficio, de conformidad con lo que establezca la normativa aplicable a cada una de ellas.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en los siguientes artículos y de acuerdo con los principios de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras y del BIM en el que estuviesen publicadas, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ordenanza.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso administrativo correspondiente.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Oviedo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotercera, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 18.—INSTRUCCION.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano ins-

tructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de esta Ordenanza deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTICULO 19.—RESOLUCION.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes.

ARTICULO 20.—REFORMULACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

ARTICULO 21.—PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Oviedo, sin perjuicio de lo que a este respecto puedan establecer las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En todo caso, la asignación que finalmente se refleje en los acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas podrá ser distinta de la previsión presupuestaria, cuando así resulte de la aplicación de los convenios en los que tengan fundamento o por otras causas debidamente motivadas.

Capítulo III. Gestión y fiscalización de las subvenciones

**ARTICULO 22.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVEN-
CIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.**

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 23.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá hacerse constar en las correspondientes bases reguladoras o en los convenios o acuerdos por los que se concedan.

2. Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

ARTICULO 24.—JUSTIFICACION.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en esta Ordenanza salvo que las bases reguladoras de la concesión establezcan un régimen específico siempre y cuando no resulte incompatible con el contenido de la Ley y de la Ordenanza.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente, en el plazo fijado en las bases reguladoras, convenios o acuerdos por los que se concede la subvención. En defecto de regulación expresa, la justificación deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones, o, en su defecto, los acuerdos de concesión o convenios en que se formalicen, fijarán el contenido de la justificación de las subvenciones concedidas, que podrán revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, o bien acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

4.1. Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como si se han financiado, además de con la subvención, con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos y, en caso positivo, importe obtenido, procedencia, finalidad y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas.

4.2. Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras del beneficiario, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

4.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.4. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

4.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

5. En los casos en los que por la naturaleza de la subvención, se exija para su justificación la presentación de estados contables por parte de la entidad beneficiaria, éstos se referirán, con carácter general, solo a aquella parte de la contabilidad general que demuestre las operaciones realizadas con los fondos recibidos; no obstante, cuando se financien déficit de explotación o una determinada proporción de gastos no diferenciados de un conjunto, las cuentas deberán de ser las generales de la entidad, de conformidad con la legislación mercantil o la normativa de contabilidad pública, según la naturaleza de la entidad.

A las cuentas parciales o generales de la entidad, según la distinción efectuada, deberá acompañarse una certificación, bajo la responsabilidad del cuentadante, de que los justificantes de los gastos o ingresos que integran dichas cuentas se encuentran a disposición del Ayuntamiento para su examen y comprobación.

6. En los casos de justificación de subvenciones concedidas para la realización de determinadas actividades medibles en unidades físicas o mediante otros parámetros, y cuantificadas en función de los mismos, los justificantes directos del gasto, podrán ser sustituidos por otros que acrediten fehacientemente la realidad de la subvención y, en su caso, la aplicación de ésta a la finalidad para la que fue otorgada.

7. En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

8. En los supuestos recogidos en los apartados 5,6 y 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo establecido en la misma con las concreciones que puedan realizar las bases reguladoras, en su caso.

ARTICULO 25.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en las propias bases cuando no contradigan aquélla.

ARTICULO 26.—COMPROBACION DE SUBVENCIONES.

1. Corresponderá a los servicios promotores de las subvenciones:

- La comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las mismas a los fines previstos, por orden del órgano competente para su concesión.
- La vigilancia del cumplimiento de los plazos de justificación.
- El examen del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario y los objetivos previstos, así como de la idoneidad del gasto realizado atendiendo a los justificantes que se presenten, emitiendo al respecto informe en el que se recojan todas las circunstancias del expediente.

La comprobación del valor del mercado de los gastos subvencionables se hará, cuando proceda según lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

2. El informe de conformidad emitido por el servicio, con las observaciones que considere convenientes, se remitirá a la Intervención de Fondos, junto con la cuenta justificativa o los documentos a que se hace referencia en el artículo 24 de esta Ordenanza.

3. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

ARTICULO 27.—PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL GASTO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales y Bases de ejecución del Presupuesto.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

3. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos de la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

4. Las bases reguladoras, convenios o acuerdos por los que se concedan las subvenciones podrán prever la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados de la subvención, así como el régimen de garantías que proceda, en su caso, todo ello con las limitaciones establecidas en el artículo 34.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

ARTICULO 28.—*REINTEGRO.*

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 29.—*REGIMEN DE CONTROL INTERNO DE LAS SUBVENCIONES.*

1. La Intervención de Fondos municipal ejercerá la función interventora y el control financiero de las subvenciones con la extensión y los efectos que se determinan en la presente Ordenanza y en las demás disposiciones de aplicación, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice.

2. La función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda municipal se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

3. El ejercicio de la expresada función, que se realizará bajo la modalidad de fiscalización limitada previa, comprenderá:

- La intervención previa del documento o expediente de concesión de la subvención.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención de la aplicación o empleo de la cantidad concedida en la subvención.

4. El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

5. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de los aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de la concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

6. Estarán sometidos a este régimen de control los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras, quedando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Intervención de Fondos a cuyo fin su personal tendrá las facultades y deberes previstas en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Subvenciones.

Podrá extenderse el control financiero a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

La negativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 46 se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, podrá ser causa de reintegro a los efectos previstos en esta Ordenanza.

7. Para el control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de subvenciones.

8. El ejercicio del control financiero de las subvenciones municipales se adecuará al Plan anual de Auditoría y sus modificaciones aprobado por la Intervención General y se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Subvenciones y en la Normativa por la que se establece el desarrollo y aplicación del control financiero, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de octubre de 1996, en lo que no resulte contrario a dicha Ley.

9. Los efectos de los informes de control financiero serán los previstos en el artículo 51 de la Ley con el régimen de resolución de discrepancias previsto en el capítulo IV del título VI de la Ley de Haciendas Locales.

Capítulo V. *Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones*

ARTICULO 30.—*CONCEPTO DE INFRACCION.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

ARTICULO 31.—*RESPONSABLES.*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta ley y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de las subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad para obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 32.—*SUPUESTOS DE EXENCION DE RESPONSABILIDAD.*

Las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en materia de subvenciones no darán lugar a responsabilidad en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurren fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTICULO 33.—*CONCURRENCIA DE ACTUACIONES CON EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.*

1. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Oviedo pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

2. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

3. De no haberse estimado la existencia de delito, el Ayuntamiento de Oviedo iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

ARTICULO 34.—*INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.*

Las infracciones administrativas tipificadas en esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Constituyen infracciones leves las conductas tipificadas como tales en el artículo 56 de la Ley 38/2003, General de subvenciones o normativa que la sustituya.

Constituyen infracciones graves las conductas tipificadas en el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de subvenciones o normativa que la sustituya.

Constituyen infracciones muy graves las conductas tipificadas en el artículo 58 de la Ley 38/2003 mencionada.

ARTICULO 35.—*SANCCIONES.*

Las clases de sanciones, su graduación, cuantía y prescripción será la establecida en el capítulo II del título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones o normativa que la sustituya.

ARTICULO 36.—*COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCCIONES.*

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano que la tenga atribuida según la normativa de régimen local.

ARTICULO 37.—*PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.*

1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ordenanza.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTICULO 38.—*EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISION DE INFRACCIONES.*

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

ARTICULO 39.—*RESPONSABILIDADES.*

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado del artículo en proporción a sus respectivas participaciones; cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2004 se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de

la Unidad de Ejecución EE-1, El Entrego, presentado por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y redactado por Noega Ingenieros, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del D.L. 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, dicho acuerdo se ha sometido a información pública por un periodo de veinte días sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que la aprobación inicial tiene el carácter de aprobación definitiva, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 159 anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra la citada resolución que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en este caso el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y contra la resolución del mismo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de su resolución expresa.

En el caso de que, transcurrido el plazo para la resolución del recurso de reposición potestativo, que es de un mes desde su interposición, éste no hubiera sido resuelto, se entiende desestimado y podrá interponerse contra dicha desestimación presunta en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al transcurso del plazo del silencio administrativo (1 mes), recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Alternativamente y si se decide no hacer uso de la posibilidad de presentar el recurso de reposición potestativo, podrá interponerse directamente contra la resolución objeto del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Podrá interponerse, asimismo, cualquier otro recurso que se estime conveniente o crea procedente.

En San Martín del Rey Aurelio, a 2 de septiembre de 2004.—
El Alcalde.—13.825.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de:

Don Alexander de la Torre González, D.N.I.:76961804 que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF17Z, mediante denuncia formulada por los Agentes número 50 y 6, con fecha 16 de junio de 2004, según Boletín de denuncia: 4.209/2003, acerca del vehículo: Volkswagen Golf, matrícula: O-8796-BN, por conducir hablando por el teléfono móvil. Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 11 de Ordenanza Municipal de Tráfico en la calle Marquesa de Canillejas de Pola de Siero.

Don Juan Alberto Menéndez Hernández, con permiso de conducir: 9355688R, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández se ha

incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF18J, mediante denuncia formulada por los Agentes número 32 y 5, con fecha 16 de junio de 2004, según Boletín de denuncia: 4.177/2003, acerca del vehículo: Peugeot 406, matrícula: 8067-CHG, por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (línea amarilla). Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39. Apdo.: 2 de Ordenanza Municipal de Tráfico en la calle Antonio Machado de Lugones.

Don Aitor Gorostazu Caballero, D.N.I.: 10901608, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF1FT, mediante denuncia formulada por los Agentes número 14 y 40, con fecha 10 de julio de 2004, según Boletín de denuncia: 4.890/2003, acerca del vehículo: Citroën Berlingo, matrícula: 0732-CMB, por estacionar en lugar prohibido (zona peatonal). Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39. Apdo.: 2 de Ordenanza Municipal de Tráfico en la Plaza Les Campes de Pola de Siero.

Don José Dimas Noval Tuero, D.N.I.: 10809329-L que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF19G, mediante denuncia formulada por el Agente número 49, con fecha 13 de junio de 2004, según Boletín de denuncia: 4.949/2003, acerca del vehículo: BMW, matrícula: 8817-CCB, por estacionar sobre zona peatonal (acera y paso de peatones). Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39. Apdo.: 2 de Ordenanza Municipal de Tráfico en la calle Hermanos Felgueroso de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990 y artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 agosto) a tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta: 2048-0062-53-0420000059 Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber, al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Pola de Siero, a 1 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—13.908.

— • —

Por Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA), se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para “Instalación de Soporte Metálico de Antenas de Radiocomunicaciones en la Peña de Los Cuatro Jueces”, también denominada “Cerro Gavio”, “Cima” o “Fario”.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7-2 del P.O.R.N.A., se abre información pública por plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se puedan presentar, por cuantos se consideren afectados, las oportunas alegaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Licencias, Area de Urbanismo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Pola de Siero, a 2 de septiembre de 2004.—La Concejala-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—13.909.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

Anuncio

Aprobado el suplemento de créditos número 2 por nuevos ingresos del Presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El resumen por conceptos de la modificación aprobada, es la siguiente:

Suplemento de créditos

Programa 1211 “Servicios generales”

Concepto 464.02180.000,00 €

Financiación

Presupuesto de ingresos.

Concepto 455180.000,00 €

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2004.—El Director Gerente.—13.858.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 1.041/2003.

Don Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 214/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel García del Caño contra la empresa Auxmicon, S.L., sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel García del Caño contra Auxmicon, S.L., por un importe de 1.635,23 euros de principal, más 327,04 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Auxmicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—13.633.

— • —

Número Autos: Dem. 943/2003.

Don Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia María Álvarez Llana contra la empresa Pescados José Cuesta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña Sonia María Álvarez Llana contra Pescados José Cuesta, S.L., por un importe de 4.641,42 euros de principal, más 928,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados José Cuesta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—
La Secretaria Judicial.—13.634.

— • —

Número Autos: Dem. 718/2003.

Don Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio César Pazos Rodríguez contra la empresa Comiso, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Julio César Pazos Rodríguez contra la empresa Comiso, S.L., por un importe de 1.036,81 euros de principal, más 207,36 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Comiso, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de agosto de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.712.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Tuñón González contra la empresa Bulnes Sistema y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Javier Tuñón González contra Bulnes Sistema y Obras, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 10.591 euros por los conceptos ya indicados, incrementados los de naturaleza salarial en un 10% anual en calidad de mora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe, absolviéndole del resto de los pedimentos frente a ella dirigidos.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bulnes Sistema y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.—13.759.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.192/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Díaz Álvarez contra don Javier Narciso Álvarez Gómez, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Mónica Díaz Álvarez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y don Javier Narciso Álvarez Gómez (Sidrería Fondón), debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 647,40 euros en concepto de prestaciones económicas derivadas de la situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo en la que ha permanecido desde el siete de diciembre de dos mil uno hasta el veintiocho de enero de dos mil dos, condenando a los demandados a estar y pasar por este pronunciamiento, declarando la responsabilidad directa de la Mutua citada del abono de aquella cuantía, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa incumplidora de su obligación de pago delegado, absolviendo a los demandados del resto de los pedimentos frente a ellos dirigidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación,

dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Narciso Álvarez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.—13.760.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 570/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Fernández González contra don José María Núñez González, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Fernández González contra don José María Núñez González y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado, del que el actor fue objeto en fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, condenando al empresario citado a que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la cantidad de 1.038,45 euros, equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia del empleador, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segun-

do de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María Núñez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 1 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.—13.761.

— • —

Número Autos: Dem. 142/2004.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 212/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fernando Hevia Méndez contra la empresa Dolysel Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Luis Fernando Hevia Méndez con la empresa Dolysel Decoración, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Luis Fernando Hevia Méndez.

Indemnización: 4.184,02 euros.

Salarios: 7.309,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dolysel Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de agosto de 2004.—El Secretario Judicial.—13.765.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.166/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alicia Fernández López contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 530/2004

En la ciudad de Gijón, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante doña Ana Alicia Fernández López, que comparece representada por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados la empresa Prouña Construcciones, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Ana Alicia Fernández López contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma

de 2.819,31 euros, cantidad que se incrementará en el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá en los supuestos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., con domicilio en Gijón, calle Alarcón, nº 4, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.580.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.078/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Cuesta Menéndez y don José Carlos Iglesias Alarcón contra don Jean Fabien Lecuyer, sobre cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 433/2004

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo social número tres de Gijón, tras haber visto los

presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandantes don Iván Cuesta Menéndez y don José Carlos Iglesias Alarcón, que comparecen representados por la Graduado Social doña Silvia García López, y de otra como demandados don Jean Fabien Lecuyer, compareciendo el mismo, Construcciones, Viviendas y Apartamentos, S.A. (COVANSA), comparece el Administrador don Juan Martínez de Yuso Urquiola, asistido del Letrado don Jorge Suárez García, Coca-Cola Asurtbega, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y condeno a don Jean Fabien Lecuyer a que abone a don Iván Cuesta Menéndez:

- 500,70 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta de noviembre de dos mil dos hasta el completo pago, con responsabilidad solidaria de Coca-Cola y de Convasa.

- 517,39 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dos hasta el completo pago.

- 443,34 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dos hasta el completo pago, con responsabilidad solidaria de Coca-Cola y Convasa respecto de la cantidad de 358,50 euros.

- 538,16 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de enero de dos mil tres hasta el completo pago.

- 486,08 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el veintiocho de febrero de dos mil tres hasta el completo pago.

- 270,84 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el cinco de marzo de dos mil tres hasta el completo pago.

- 88,79 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

A que abone a don José Carlos Iglesias Alarcón, con responsabilidad solidaria de Coca-Cola y Convasa:

- 817,30 euros con el incremento del interés anual del 10% desde el treinta de noviembre de dos mil dos hasta el completo pago.

- 1.587,09 euros con el incremento del interés anual del 10% desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dos hasta el completo pago.

- 1.032,25 euros con el incremento del interés anual del 10% desde el treinta y uno de enero de dos mil tres hasta el completo pago.

- 71,13 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jean Fabien Lecuyer, con domicilio en Gijón, Avenida Portugal, 12, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.581.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.168/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ramón Suárez Rodríguez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 546/2004

En la ciudad de Gijón, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre par-

tes, de una y como demandante don Manuel Ramón Suárez Rodríguez, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandada Prouña Construcciones, S.L., no comparecida, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Manuel Ramón Suárez Rodríguez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma de 5.048,11 euros, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá en los supuestos y cuantías legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., con domicilio en Gijón, calle Alarcón, nº 4, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.582.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.172/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don José Manuel Fernández Rocés contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 550/2004

En la ciudad de Gijón, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don José Manuel Fernández Rocés, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados Prouña Construcciones, S.L., no comparecida, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don José Manuel Fernández Rocés contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma de 3.071,63 euros, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá en los supuestos y cuantías legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo

de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prouña Construcciones, S.L., con domicilio en Gijón, calle Alarcón, nº 4, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.583.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.174/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Pérez Gutiérrez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 552/2004

En la ciudad de Gijón, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Fernando Pérez Gutiérrez, que comparece

representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandada Prouña Construcciones, S.L., no comparecida y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Fernando Pérez Gutiérrez contra la empresa Prouña Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma de 550,82 euros, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá en los supuestos y cuantías legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Prouña Construcciones, S.L., con domicilio en Gijón, calle Alarcón, nº 4, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Gijón, a 11 de agosto de 2004.—La Secretaria Judicial.—13.584.